

ANTONIO HUITRÓN HUITRÓN

Existencia y academia

Tomás Ruiz Pérez



Universidad Autónoma
del Estado de México



Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales

Carlos Eduardo Barrera Díaz

Rector

Doctor en Ciencias Computacionales

José Raymundo Marcial Romero

Secretario de Docencia

Doctora en Farmacia y Tecnología Farmacéutica

Mariana Ortiz Reynoso

*Encargada del Despacho de la Secretaría
de Investigación y Estudios Avanzados*

Doctor en Ciencias de la Educación

Marco Aurelio Cienfuegos Terrón

Secretario de Rectoría

Doctora en Humanidades

María de las Mercedes Portilla Luja

Secretaria de Difusión Cultural

Doctor en Ciencias del Agua

Francisco Zepeda Mondragón

Secretario de Extensión y Vinculación

Doctor en Educación

Octavio Crisóforo Bernal Ramos

Secretario de Finanzas

Doctora en Ciencias Administrativas

María Esther Aurora Contreras Lara Vega

*Secretaria de Planeación
y Desarrollo Institucional*

Maestra en Administración de

Tecnologías de la Información

Jeanett Mendoza Colín

*Encargada del Despacho de
la Secretaría de Administración*

Doctora en Derecho

Luz María Consuelo Jaimes Legorreta

Titular de la Oficina de la Abogacía General

Maestra en Salud Animal

Trinidad Beltrán León

Secretaria Técnica de la Rectoría

Licenciada en Comunicación

Ginarelly Valencia Alcántara

*Directora General
de Comunicación Universitaria*

Maestro en Administración Pública

Juan Bernal Aguirre

*Encargado del Despacho de la Dirección
de Centros Universitarios y Unidades
Académicas Profesionales Región A y B*

Doctora en Ciencias en Ciencias Agrarias

Cristina González Pérez

*Encargada del Despacho de la
Secretaría de Proyectos Especiales
y Proyección Universitaria*

ANTONIO HUITRÓN HUITRÓN
Existencia y academia

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES UNIVERSITARIAS
Editorial de la Universidad Autónoma del Estado de México

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales
Carlos Eduardo Barrera Díaz
Rector

Doctora en Humanidades
María de las Mercedes Portilla Luja
Secretaria de Difusión Cultural

Doctor en Administración
Jorge Eduardo Robles Alvarez
Director de Publicaciones Universitarias

ANTONIO HUITRÓN HUITRÓN
Existencia y academia

TOMÁS RUIZ PÉREZ



Universidad Autónoma del Estado de México

“2025, 195 años de la apertura del Instituto Literario en la ciudad de Toluca”

Primera edición, mayo 2025

ANTONIO HUITRÓN HUITRÓN

Existencia y academia

Tomás Ruiz Pérez

Universidad Autónoma del Estado de México

Av. Instituto Literario 100 Ote., Col. Centro

Toluca, Estado de México

C.P. 50000

Tel: 722 481 1800

<http://www.uaemex.mx>

Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (Reniecyt):
1800233



Esta obra está sujeta a una licencia Creative Commons Atribución-No Comercial-Sin Derivadas 4.0 Internacional. Los usuarios pueden descargar esta publicación y compartirla con otros, pero no están autorizados a modificar su contenido de ninguna manera ni a utilizarlo para fines comerciales. Disponible para su descarga en acceso abierto en: <http://ri.uaemex.mx>

ISBN: 978-607-26959-4-8

Hecho en México

El contenido de esta publicación es responsabilidad de las personas autoras.

Director del equipo editorial: Jorge Eduardo Robles Alvarez

Coordinación editorial: Ixchel Díaz Porras

Coordinación de diseño: Luis Maldonado Barraza

Corrección de estilo: María Lucina Ayala López

Diseño y formación: Eva Laura Rojas Almazán

Diseño de portada: Martha Díaz Cuenca



CONTENIDO

PRESENTACIÓN	11
PRÓLOGO	13
PRELIMINAR	17
INTRODUCCIÓN	21

PRIMERA PARTE: EXISTENCIA

SÍNTESIS BIOGRÁFICA DE ANTONIO HUITRÓN HUITRÓN 1916-2014	25
DIRECTOR FUNDADOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES	32
DOCENCIA UNIVERSITARIA	37
SOLUCIÓN DE HUELGA UNIVERSITARIA 1976-1977	41
CREACIÓN DE INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS EN 1977	46
PRIMER CONVENIO CON SINDICATO UNIVERSITARIO EN 1977	51
REFORMAS A LA LEY UNIVERSITARIA EN 1977	57
PALABRAS DEL RECTOR ANTONIO HUITRÓN HUITRÓN	63
ENTREVISTA AL EXRECTOR ANTONIO HUITRÓN HUITRÓN	69
DIPUTADO LOCAL Y FEDERAL	73
FUNDACIÓN LOCAL DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA	77
RECONOCIMIENTOS RECIBIDOS	82

SEGUNDA PARTE: LIBROS

LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL	89
LA REFORMA CARCELARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO	94

LIBERALISMO EN ACCIÓN	101
LA REFORMA AGRARIA Y EL PROBLEMA INDÍGENA EN EL ESTADO DE MÉXICO	107
METEPEC. MISERIA Y GRANDEZA DEL BARRO	113
EL DISTRITO FEDERAL Y LA TRASLACIÓN DE LOS PODERES FEDERALES. CRÓNICA HISTÓRICO-CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DEL VALLE DE MÉXICO, CON REFERENCIA AL ESTADO DE MÉXICO Y AL DISTRITO FEDERAL	119
BIENES COMUNALES EN EL ESTADO DE MÉXICO	125
LA PROYECCIÓN JURÍDICA DE LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONÓMICOS DE LOS ESTADOS, EN EL ORDEN INTERNACIONAL	130
LA ERECCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO	135
NEZAHUALCÓYOTL. MISERIA Y GRANDEZA DE UNA CIUDAD	140
CRÓNICA PARLAMENTARIA DE UN DEBATE HISTÓRICO	145
JILOTEPEC DE MOLINA ENRÍQUEZ	150
MENSAJE Y FERVOR DE LA PALABRA. DISCURSOS	155
JILOTEPEC, MONOGRAFÍA MUNICIPAL	161
HISTORIA JUDICIAL: DEL DERECHO PREHISPÁNICO AL SISTEMA CENTRALISTA	167
HISTORIA JUDICIAL: DEL RESTABLECIMIENTO DE LA REPÚBLICA FEDERAL AL SIGLO XXI	172
LEGISLACIÓN JUDICIAL DEL ESTADO 1812-1989	177
GÉNESIS DEL PODER LEGISLATIVO MEXIQUENSE	185

TERCERA PARTE: ENSAYOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL CÓDIGO PENAL ESTATAL DE 1956	193
PRÓLOGO DE LA ANTOLOGÍA <i>ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ,</i> <i>PRECURSOR DE LA REFORMA AGRARIA</i>	198
EXHORTACIÓN A LA JUVENTUD UNIVERSITARIA	203
EL CULTO A JUÁREZ EN TOLUCA	208
INTRODUCCIÓN A LA <i>MEMORIA DEL</i> <i>CONGRESO NACIONAL AGRARIO DE TOLUCA</i>	213

DIPUTADOS DE PARTIDO EN LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS	218
LA REFORMA UNIVERSITARIA AUTÉNTICA E INTEGRAL	223
MORA Y ZAVALA EN EL ESTADO DE MÉXICO	228
ARTÍCULOS EN <i>EL SOL DE TOLUCA</i>	233
OTROS ENSAYOS EN DIVERSAS REVISTAS	238
ESTUDIO PRELIMINAR SOBRE EL “CÓDICE DE XILOTEPEC”	243
INTRODUCCIÓN AL PENSAMIENTO SOCIOLÓGICO DE ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ	248
ARTÍCULOS JURÍDICOS EN REVISTAS ESPECIALIZADAS	252
LA AUTONOMÍA, BASE Y CONDICIÓN DE LA SUPERACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD	257

PRESENTACIÓN

El libro *Antonio Huitrón Huitrón. Existencia y academia*, escrito por Tomás Ruiz Pérez, exdirector de la Facultad de Derecho y exrector de la Universidad Autónoma del Estado de México, versa sobre la vida y obra de un distinguido catedrático que en la década de los setenta ocupó el cargo de rector interino de esta institución.

| 11

La capacidad de diálogo y concertación del maestro Antonio Huitrón, así como sus conocimientos jurídicos, fueron las cualidades que el Consejo Universitario valoró para nombrarlo rector interino en aquel convulso inicio de 1977. Dicho consejo no erró, puesto que el oriundo de Jilotepec, Estado de México, «construyó» un puente entre las autoridades, los trabajadores y los alumnos universitarios en tiempos en los que se requería un líder capaz de resolver los conflictos que paralizaban a la institución.

Esta obra —una afortunada mezcla entre una narración ágil y el riguroso sustento de sus fuentes— permite interpretar y analizar momentos clave en la historia de nuestra universidad y del Estado de México. Esto, a la luz del estudio de la vida de un maestro exigente y disciplinado; de los libros y ensayos sobre cuestiones jurídicas, históricas, sociológicas, agrarias y políticas que el gusto por la investigación lo llevó a escribir; de los reconocimientos que le fueron otorgados, así como de los logros obtenidos en su faceta de político.

Algunos individuos condensan o caracterizan una época y dan sentido sobre el comportamiento de un grupo; son personajes

cuyo microcosmos puede desvelar el entorno de su tiempo. El exrector Huitrón era uno de ellos.

12 | Antonio Huitrón fue protagonista en la conformación de una de las universidades con mayor prestigio en nuestro país, y nos legó el ejemplo de compromiso con la aplicación del conocimiento en favor de las causas más elevadas, como la justicia, la libertad, el desarrollo y la inclusión. Que este libro sirva para reconocer su labor.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales

Carlos Eduardo Barrera Díaz

Rector

PRÓLOGO

Rendimos homenaje a Antonio Huitrón Huitrón. Lo hacemos en su honor y memoria. Honor por la cualidad moral que lo distinguió del resto; memoria, porque retenemos el tiempo para recordarlo. “Honrar, honra”, decía Martí. Esto es, a la estima y respeto se suma la satisfacción de reconocer.

| 13

En su trayectoria profesional como docente, Antonio Huitrón sirvió con pasión a la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMEX), con la satisfacción de transmitir conocimientos, generar ideas y despertar conciencias. Su paso por la Rectoría, interino pero trascendente, tras el movimiento estudiantil de 1976, del que varios fuimos partícipes, fue muy reconocido, ya que en escaso tiempo dialogó, concilió y normalizó la vida académica. Marcó una época, pues dejó atrás vestigios autoritarios y privilegió la tolerancia ante la diversidad ideológica. Alguna vez afirmó: “que la Universidad despierte en los estudiantes el amor a los ideales de libertad, que les haga sentir un espíritu libre y los lleve a conocer su trascendental valor”.

Pregonó el ideario humanista, origen y esencia de nuestra Universidad. “Toda persona [decía] tiene un fin propio e intransferible que cumplir. Que ninguna conciencia se imponga coactivamente a otra. No se justifica ningún atropello a la conciencia individual”. Creyó en el Estado laico y en la prevalencia de la ley. Acogió el pensamiento liberal de la Reforma, de ello devino su convicción rectora: el espíritu de libertad. La libertad

del hombre, en su individualidad, como un fin en sí mismo. Fue la generación liberal, la de Ramírez y la de Altamirano, la de la transición del oscurantismo autócrata a la democracia republicana, la que siguió encendiendo mentes hasta avanzado el siglo xx. Es así como entendemos su circunstancia y su tiempo. El maestro Huitrón fue un hombre de ideales. Humanista, liberal.

14 | Durante el diario caminar, en su primer oficio como maestro rural en “el cerro de los jilotes”, sensible a las injusticias, Huitrón decidió estudiar leyes. Se especializó en Derecho Agrario, dando esta cátedra por décadas. Fue consejero del Cuerpo Consultivo Agrario, y siendo diputado federal impulsó y logró la Ley de Fomento Agropecuario. Incursionó en la política, como lo entendía Aristóteles: cuando se lucha por el bien, estamos ante la ciencia más importante y más arquitectónica, y esto es la política. Como hombre público, le acompañó la austeridad como forma de vida. Asumió la máxima kantiana: la honestidad es la mejor política. No tuvo por pretensión patrimonial más que lo básico: su casa y sus libros. Es ese el auténtico espíritu republicano: no aspirar a más bienes que lo que aconseja la honrada medianía. Creía que la política se logra cuando el bien propio coincide con el bien de todos.

Reconozco nostalgia por esos viejos que añoramos, los que siendo hombres públicos fueron auténticos, austeros, ajenos, muy lejanos de las frivolidades, de los escándalos públicos, el desorden privado, menos aún, de los apetitos por acumular fortunas bajo sospecha. Tenemos cada vez menos referentes, como si fuese una generación que se agota. Nos hacen falta ejemplos que nos alienten, que enarbolen causas por las cuales luchemos sin descanso.

Hay quienes en el balance les resultan en la vida amplios dividendos. Como Antonio Huitrón Huitrón, hoy mediante

auténticos testimonios, en esta obra se da cuenta de quien fue claro en sus propósitos, alto en el carácter, firme en los ideales.

ISIDRO MUÑOZ RIVERA

La vida de Antonio Huitrón Huitrón es la historia de un esfuerzo constante. Cuando pienso en la figura de mi padre, lo primero que me viene a la mente es la capacidad de conquistar cualquier empresa de todas las trascendencias y sin ninguna dependencia en los recursos con los que se cuentan; su mayor legado es, sin lugar a duda, que con esfuerzo y dedicación se puede llegar a todos lados y conseguir cualquier meta. Ese legado aplica a todos los aspectos de su vida, pero hay dos que resalto en esta ocasión: como maestro y como padre.

Como maestro siempre enseñó a sus alumnos a seguir hacia adelante, sin importar los obstáculos. Todos sus años de enseñanza para muchos de nosotros fue una intensa experiencia, tanto en la vida académica como, en más de uno, en lo personal, pues su docencia siempre trascendió, sin medida, lo individual y lo emocional.

Esta forma de influir en sus alumnos se ve reflejada en el hecho de que muchos de ellos supieron aprovechar la inyección de energía para llegar muy lejos en sus vidas profesionales. Además de combustible, el maestro Huitrón también aportaba generosamente una base de apoyo cuando había que tomar decisiones difíciles que representaban un cambio significativo en la vida de cada uno de nosotros, sus alumnos. Entonces también había un componente importante de generosidad en su quehacer académico.

Como padre siempre trabajó en compartir ese conocimiento incansable de su querido México a favor de la familia, también

nos enseñó a no conformarnos con la dependencia en nuestro entorno; es decir, nos instruyó para ser independientes y a siempre intentar mejorar ese entorno, casi como una responsabilidad más que una acción bondadosa. Lo anterior siempre iba acompañado de un énfasis en el hecho de que en este mundo no estamos solos y debemos valorar todo ese enriquecimiento que el prójimo puede aportar en nuestras vidas. De esta forma, teníamos que construir redes, y entre más grandes eran más se enriquecería con los valores humanos que cada uno de sus miembros aportaría.

La lectura de todo ese tiempo con él, nos permite percibirlo a través de una doble perspectiva evidentemente interrelacionada: desde su labor docente y de investigación y, como es lógico, desde su labor como padre de familia. Lectura sencilla pero innegable, pues si bien siempre es difícil separar lo laboral de lo personal, en el caso de nuestro protagonista, la coherencia y manera de entrelazar su trayectoria docente y familiar encuentran lógica explicación, al conocer sus cualidades humanas.

Si bien era un maestro exigente y disciplinado, basaba la formación en el conocimiento y en la retórica para defender ideales y posturas. Su tarea de maestro era de vocación, aun habiendo ocupado cargos de elección popular y de alta responsabilidad, siempre continuó dando clases.

De la misma forma en que dedicó su vida a sus estudiantes, colaboradores y amigos, mi padre consagró a la familia su vida con la propia intensidad y disciplina. Fue un excelente padre. Con su esposa, Juanita, con quien duró casado más de 65 años y sólo la muerte los separó, tuvo cuatro hijos: Antonio, Melba, Frida Marisela y Hugo.

Basta mirar hacia atrás para percibir que el legado del maestro Huitrón sigue vivo y seguirá viviendo mientras reconozcamos,

invoquemos, pero sobre todo practiquemos desde cualquier trinchera, los valores que él generosamente nos entregó a lo largo de su vida.

FRIDA MARISELA HUITRÓN VERA

INTRODUCCIÓN

|21

Conocí al jurista Antonio Huitrón Huitrón en la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMEX), como profesor de la licenciatura en Derecho, investigador y dirigente universitario. Fue catedrático de mi grupo en la entonces Facultad de Jurisprudencia, hoy Facultad de Derecho, impartiendo las asignaturas de Derecho Civil III y Derecho Agrario. En su carácter de investigador, aportó algunos ensayos para diversas publicaciones que coordiné en esa Universidad, denominadas *Revista de la Facultad de Derecho*, *Revista Universidad y Legislación* y *Testimonios sobre la Autonomía Universitaria*. También fui observador de sus actuaciones como jefe de la División de Estudios Superiores de la Facultad de Jurisprudencia y rector interino de nuestra Máxima Casa de Estudios.

Los datos vinculados con la vida del personaje, así como la exposición sintética de los libros y ensayos que escribió, dan contenido a la obra *Antonio Huitrón Huitrón: existencia y academia*, que en su mayoría se difundieron en la columna “Libros de Antonio Huitrón” del periódico *El Sol de Toluca*, durante los domingos de 10 meses de 2015, del 11 de enero al 18 de octubre. La obra se divide en tres apartados.

En el primero se presentan datos sobre la vida del maestro emérito, la creación del Instituto de Investigaciones Sociales de la UAEMEX, las acciones sobresalientes como rector interino, la fundación de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística del

Estado de México, A. C., las diputaciones local y federal y los reconocimientos recibidos.

22 | El segundo apartado contiene el apunte abreviado de 18 libros de la autoría del investigador mexiquense, de los que 10 se editaron por el Gobierno del Estado, cuatro por imprentas privadas, dos por la UAEMEX, uno por la Cámara de Diputados de la entidad y otro por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, los cuales pertenecen a líneas de investigación jurídica, histórica, sociológica, agraria y política.

La tercera parte abarca 14 artículos que resumen diversos ensayos, prólogos, mensajes, biografías y notas difundidas en revistas, folletos y otros medios impresos del Gobierno estatal, de la UAEMEX, así como de imprentas privadas. Estas publicaciones se refieren igualmente a cuestiones jurídicas, históricas, sociológicas, agrarias y políticas.

La preparación de este libro se hizo realidad gracias al apoyo de Frida Marisela Huitrón Vera y de las bibliotecas, hemerotecas y archivos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del territorio mexiquense, de la UAEMEX y el periódico *El Sol de Toluca*, quienes facilitaron en 2015 y 2024 los libros, revistas, periódicos, fotografías y demás material utilizado.

Finalmente, externo mi profundo agradecimiento al rector Carlos Eduardo Barrera Díaz por formular la presentación y auspiciar la publicación de esta obra; al doctor en Derecho Isidro Muñoz Rivera quien escribe el prólogo, y a la hija del personaje al redactar las sentidas palabras preliminares.

TOMÁS RUIZ PÉREZ

PRIMERA PARTE

EXISTENCIA

SÍNTESIS BIOGRÁFICA DE ANTONIO HUITRÓN HUITRÓN 1916-2014

A la luz del documento proporcionado por su hija, los datos curriculares del personaje se diversifican en aspectos generales, estudios realizados, actividades académicas, servicio público, acciones políticas, obras publicadas y reconocimientos obtenidos.

|25

ASPECTOS GENERALES

Antonio Huitrón Huitrón se distinguió como abogado, catedrático, directivo universitario, servidor público, político y gran escritor. Nació el jueves 18 de mayo de 1916 en la población de Jilotepec, Estado de México, aun cuando fue registrado en una oficialía civil del Distrito Federal, siendo sus padres José Huitrón Sánchez y Vicenta Huitrón Arciniega. Contrajo matrimonio con Juana Vera Domínguez el 10 de marzo de 1948, del que nacieron cuatro hijos: Antonio, Melba, Frida Marisela y Hugo Eduardo Huitrón Vera. Falleció el jueves 30 de enero de 2014, a la edad de 97 años con ocho meses y doce días, en ciudad Satélite, municipio de Naucalpan de Juárez; al día siguiente se llevó a cabo una ceremonia luctuosa de cuerpo presente en el Aula Magna de la UAEMEX, en la capital mexiquense; finalmente, sus cenizas fueron depositadas en la iglesia de San Felipe de Jesús, ubicada en ciudad Satélite.

ESTUDIOS REALIZADOS

26 | Huitrón realizó los estudios de primaria y secundaria en instituciones públicas del Distrito Federal; el bachillerato en la Escuela Nacional Preparatoria de la Ciudad de México; la carrera de maestro de Segunda Enseñanza especializado en Civismo en la Escuela Normal Superior de la capital del país, graduándose en 1945; la licenciatura en Derecho en la Escuela de Jurisprudencia de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), plan 1939-1942, presentando en 1947 la tesis “Los partidos políticos en el régimen constitucional”; y acreditó todas las materias del doctorado en Derecho en la Facultad de Derecho de la UNAM, de 1952 a 1954.

ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Una de las grandes pasiones de Huitrón fue la academia, que inició como profesor rural en su municipio, aun siendo estudiante normalista; desarrolló las funciones de docente, subdirector y director de varias escuelas de segunda enseñanza en el Distrito Federal; maestro en la Escuela Normal Superior de la capital mexicana, de 1960 a 1962; catedrático de Derecho Civil III y Derecho Agrario, así como profesor de tiempo completo en la Facultad de Jurisprudencia de la UAEMEX, por el periodo 1954-1979; director de los seminarios de Derecho Civil y Derecho Agrario en esa misma Facultad, de 1965 a 1972; director fundador del Instituto de Investigaciones Sociales de la UAEMEX, de 1959 a 1963; jefe fundador de la División de Estudios Superiores de la Facultad de Jurisprudencia de esa Universidad, en 1975 y 1976;

rector interino de la UAEMEX del 14 de enero al 14 de mayo de 1977, así como cronista de la Facultad de Derecho en 1994.

Perteneció a las siguientes organizaciones civiles: Asociación Nacional de Abogados, Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, Sociedad Mexicana de Planificación, Asociación Mexicana de Sociología, Instituto Mexicano de Cultura, Asociación de Catedráticos de Derecho Agrario del país, Colegio de Abogados del Estado, Asociación de Maestros de la UAEMEX, Asociación Mexiquense de Cronistas Municipales, Ateneo del Estado de México y Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística de la entidad mexiquense.

|27

SERVICIO PÚBLICO

Huitrón ejerció los cargos de agente del Ministerio Público en 1948; juez mixto de Primera Instancia y del Ramo Civil, en varios distritos judiciales del Estado de México, de 1952 a 1962; abogado consultor de la Comisión de Límites del Estado de México con el Distrito Federal, de 1954 a 1956; abogado consultor en materia agraria del Gobierno estatal, de 1973 a 1975; consejero del Cuerpo Consultivo Agrario de la Secretaría de la Reforma Agraria del Gobierno federal en 1977 y 1978; magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México durante 1978; consejero ciudadano de la Comisión de Derechos Humanos de la misma entidad, en el lapso de 1994 a 2000, y cronista municipal de Jilotepec de 1985 a 2013.

ACCIONES POLÍTICAS

28 | Se desempeñó como diputado local en la XXXVIII Legislatura del Estado de México, durante el trienio 1950-1954, representando al distrito electoral de Jilotepec; diputado local en la XLII Legislatura de la entidad mexiquense, de 1963 a 1966, por el distrito electoral de El Oro, y diputado federal en la LI Legislatura del Congreso de la Unión, en el periodo 1979-1982, con la representación del distrito electoral de Atlacomulco. Fue militante del Partido Revolucionario Institucional (PRI) a partir de 1947; secretario de Acción Política del comité estatal del PRI en el Estado de México, de 1950 a 1954, y delegado general del PRI en Ciudad Victoria, Tamaulipas, durante 1966.

OBRAS PUBLICADAS

Dentro de sus principales publicaciones se encuentran los siguientes libros:

- *La reforma carcelaria en el Estado de México*
- *Liberalismo en acción*
- *La Reforma Agraria y el problema indígena en el Estado de México*
- *Metepec. Miseria y grandeza del barro*
- *El Distrito Federal y la traslación de poderes federales. Crónica histórico constitucional del Estado del Valle de México, con referencia al Estado de México y el Distrito Federal*
- *Bienes comunales en el Estado de México*
- *La erección del Estado de México*
- *Nezahualcóyotl. Miseria y grandeza de una ciudad*

- *Jilotepec de Molina Enríquez*
- *Jilotepec, monografía municipal*
- *Historia Judicial: del Derecho Prehispánico al Sistema Centralista*
- *Historia Judicial: del restablecimiento de la República Federal al siglo XXI*

RECONOCIMIENTOS OBTENIDOS

Por sus grandes méritos, Huitrón fue distinguido con: Presea Bienal al Mérito Académico 1975, otorgada por la Confederación de Profesionales del Estado de México, A. C.; Reconocimiento de la Escuela de Derecho de Atlacomulco en 1980; Presea Estado de México 1985 en la modalidad de Ciencias Sociales y Filosofía “Ángel María Garibay”, por el Gobierno estatal; Presea al Mérito en la Investigación Jurídica, por el Instituto Mexicano de Cultura en 1988; Reconocimiento “Magister Juris”, por la Facultad de Derecho de la UAEMEX, el 12 de julio de 1993; Medalla al Mérito Universitario “Ignacio Ramírez”, otorgada por la UAEMEX, el 17 de septiembre de 1993; Reconocimiento de la Junta Directiva Nacional de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística en 1996; Homenaje por el cincuenta aniversario como abogado, organizado el 28 de noviembre de 1997 en el Aula Magna de la UAEMEX, por los tres Poderes del Estado de México y otras instituciones, y Reconocimiento Especial del “Bicentenario de la Independencia Nacional y Centenario de la Revolución Mexicana” en la modalidad de justicia social, conferido por el Gobierno del estado en 2010.

Imagen 1. Acta de nacimiento del personaje



30

Imagen 2. Estudiante de la Licenciatura en Derecho, 1939



Imagen 3. Matrimonio Huitrón Vera



DIRECTOR FUNDADOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES

32 | A iniciativa del investigador Antonio Huitrón Huitrón se aprobó la creación del Instituto de Investigaciones Sociales de la UAEMEX, durante la sesión de Consejo Universitario llevada a cabo el 9 de julio de 1959, con la finalidad de realizar el estudio teórico de las cuestiones sociales para la adaptación de los métodos sociológicos a nuestro medio y la formación de programas detallados de investigación, enfocados a los casos previamente planteados; el desarrollo práctico, en el terreno de los hechos, de esos programas, así como el estudio y análisis de los datos que arroje la investigación para derivar de ellos conclusiones, proposiciones y proyectos de trabajo. Con presupuesto de egresos correspondiente a 1961 y 1962, el Instituto estuvo funcionando del 9 de junio de 1961 al 11 de enero de 1963, ya que en esta última fecha el Consejo Universitario suprimió su partida presupuestal. Correspondió al licenciado Antonio Huitrón Huitrón la responsabilidad de ser el primer director del Instituto, durante los años 1959-1963. En 1960, la Máxima Casa de Estudios de la entidad publicó el folleto denominado “Instituto de Investigaciones Sociales” que contenía 32 páginas, del que se tomaron los datos que dan contenido a esta reseña.

TAREAS PREPARATORIAS AL INICIO DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO

Durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 1960, integrantes del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México impartieron los siguientes cursos: Introducción a la Sociología, por el licenciado Manuel Mas Araujo; Estadística Aplicada a la Investigación Social, a cargo de la profesora Cecilia Meneses, y Sociología Rural, sustentado por el profesor Jorge Martínez Ríos. En octubre de ese año, personal de la misma institución nacional dictaron seis conferencias sobre métodos y técnicas de investigación social, con la participación del doctor Lucio Mendieta y Núñez, licenciado Horacio Labastida, profesor Raúl Benítez Zenteno, profesor Ezequiel Cornejo, licenciada María Luisa Rodríguez Sala y profesor Carlos Bosch García.

| 33

PROPÓSITOS DEL INSTITUTO

Durante ese tiempo, la investigación social adquiriría mayor relevancia en las universidades y centros de enseñanza superior; por lo que se reconocía cada vez más la importancia de los estudios sociales como base del pensamiento científico y de la planificación social. Por lo tanto, era esencia de la Universidad realizar no sólo la difusión de la cultura, la enseñanza de las profesiones y la investigación científica, sino principalmente imprimir a sus actividades un profundo sentido social; esto es, la Universidad tenía, y sigue teniendo, una verdadera función social y una misión real y concreta, que era (y es) la de responder eficazmente a los reclamos y requerimientos del medio en el que actúa.

Por lo anterior, el propósito fundamental era que la UAEMEX tuviera un organismo destinado a las investigaciones sociales y al estudio científico de la realidad social de la entidad, para ello se creó el Instituto de Investigaciones Sociales, cuyas actividades se orientaron pragmática y objetivamente a encontrar las fórmulas de acción adecuadas para resolver los problemas sociales más importantes del territorio estatal. La preocupación primordial del Instituto ha sido, desde su creación, el estudio de nuestro medio social, complejo y extenso, en el que factores de diversa índole han determinado múltiples problemas sociales que se hace necesario analizar y resolver con criterio sociológico y científico.

ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO

El Instituto se organizaba en cinco secciones: Sociología, Medicina Social, Ingeniería y Arquitectura Social, Economía y Trabajo e Historia. En la primera se realizaban estudios e investigaciones sociológicas en su más amplio sentido, considerando con especial atención la sociología criminal y la jurídica. La segunda llevaba a cabo estudios e investigaciones sobre todos los aspectos sociales de la medicina. La tercera tenía a su cargo los estudios e investigaciones sobre planificación de pueblos, problemas de urbanismo y legislación urbana. La cuarta generaba estudios, investigaciones y proyectos sobre economía y trabajo. Y la última se encargaba de las actividades de formación de un plano etnográfico del Estado de México, así como investigaciones y estudios histórico-políticos de esta entidad.

FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO

Subordinado jerárquica y administrativamente a la Rectoría de la Universidad, el Instituto contaba con estos órganos de funcionamiento: dirección, órgano director de todas las actividades de investigación social, siendo sus funciones técnicas, ejecutivas y de consulta; investigadores, integrantes del personal técnico, preferentemente profesores universitarios; auxiliares, que apoyaban las actividades realizadas por los investigadores, siendo maestros o alumnos de la Universidad, y alumnos, cuidando que participaran en las actividades de investigación los más estudiosos y aventajados. Asimismo, el Instituto colaboró cordial y dignamente con el Gobierno estatal para que sus investigaciones tuvieran éxito.

| 35

Imagen 4. Portada de la publicación

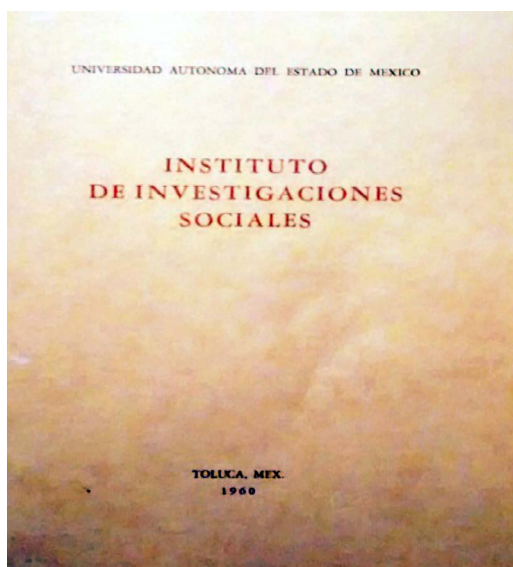
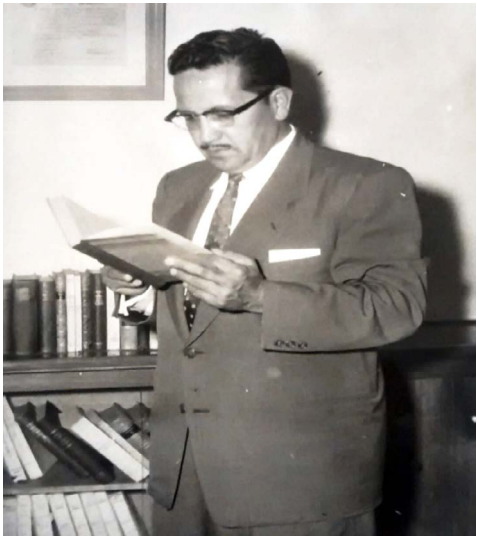


Imagen 5. Secciones del Instituto



36 |

Imagen 6. Director fundador del Instituto



Es indudable que la docencia en educación media superior y superior fue una de las grandes pasiones del maestro emérito Antonio Huitrón Huitrón, la que inició en el Instituto Científico y Literario Autónomo del Estado de México en junio de 1954 y la continuó en la UAEMEX desde marzo de 1956. A partir de diciembre de 1967 dejó el bachillerato, por lo que únicamente impartió clases en la licenciatura en Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, y en el lapso de mayo de 1979 a 1996 sus actividades docentes se limitaron al posgrado en la misma institución. Se formula el desglose de estos datos, basándose en esencia en la constancia laboral emitida por el director de Recursos Humanos de la misma Universidad el 27 de agosto de 1993.

PROFESOR DE ASIGNATURA EN LA ESCUELA PREPARATORIA

El 1 de junio de 1954, Huitrón inició la docencia en el bachillerato del Instituto Científico y Literario Autónomo del Estado, impartiendo la materia de Historia de México hasta el 20 de marzo de 1956. Al crearse la Universidad Autónoma del Estado de México el 21 marzo de ese año, siguió dando clases de esa misma asignatura en la Preparatoria, desde esa fecha hasta 30 de noviembre de 1967.

CATEDRÁTICO DE LICENCIATURA EN LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

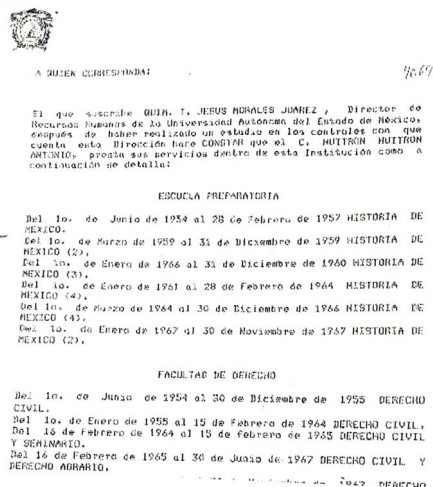
38 | En la Escuela de Jurisprudencia del Instituto Científico y Literario Autónomo sustentó la cátedra de Derecho Civil III (Obligaciones), también del 1 de junio de 1954 al 20 de marzo de 1956. Una vez establecida la Facultad de Jurisprudencia de la UAEMEX, continuó atendiendo ese curso hasta el 31 de mayo de 1979, con algunas licencias; asimismo, tuvo a su cargo la materia de Derecho Agrario, del 16 de febrero de 1965 al 31 de mayo de 1979, igualmente con determinadas licencias. En gran parte del periodo de 1965 a 1972 dirigió adicionalmente los Seminarios de Derecho Civil y de Derecho Agrario.

JEFE FUNDADOR DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

Paralelamente a su nombramiento de profesor de tiempo completo “B”, a partir del 1 de octubre de 1975 fue designado primer jefe de la División de Estudios Superiores de la Facultad de Jurisprudencia, cargo desempeñado al 13 de enero de 1977, lapso en el que al principio se organizó un diplomado y un curso propedéutico, para comenzar en agosto de 1976 la Maestría en Derecho, los cuales fueron ratificados por el Consejo Universitario en sesión del 19 de mayo de 1978, conjuntamente con la existencia de la citada División de Estudios Superiores. A la primera generación de la Maestría en Derecho le impartió la clase de Sistemas Jurídicos Contemporáneos, y respecto de generaciones posteriores, hasta 1996, se encargó de las cátedras de Garantías y Amparo en Materia

Social, Garantías Constitucionales en el Proceso e Instituciones del Juicio de Amparo.

Imagen 7. Constancia laboral de agosto, 1993



39

Imagen 8. Catedrático universitario



Imagen 9. Facultad de Jurisprudencia,
actual Facultad de Derecho



SOLUCIÓN DE HUELGA UNIVERSITARIA 1976-1977

|41

Ante las circunstancias en que se nombró al maestro Antonio Huitrón Huitrón como rector interino de la Universidad Autónoma del Estado de México para el periodo del 14 de enero al 14 de mayo de 1977, el primer objetivo de su administración fue solucionar la huelga existente, misma que inició en la madrugada del martes 23 de noviembre de 1976 y propiamente concluyó en la noche del miércoles 19 de enero de 1977, ya que en esta última fecha las autoridades universitarias y los representantes estudiantiles manifestaron su conformidad para reanudar las clases a partir del lunes 24 de ese mes y año. A continuación, se hace referencia al comienzo del movimiento huelguístico, la designación de la máxima autoridad ejecutiva universitaria y la terminación de dicha huelga, con base en las noticias publicadas en esa época por el periódico *El Sol de Toluca*.

INICIACIÓN DE LA HUELGA UNIVERSITARIA

En sesión extraordinaria del Consejo Universitario, llevada a cabo el 19 de noviembre de 1976, se tomó la decisión de reelegir al químico Jesús Barrera Legorreta como rector para el trienio 1976-1979, al obtener 33 votos a su favor, dos a nombre del licenciado Raúl Zárate Machuca y cinco abstenciones. Al conocer esta determinación, se reunieron en la Facultad de Arquitectura 70

representantes de alumnos de diversos planteles educativos de la Universidad, desde las 20:00 horas del 22 de noviembre de ese año, concluyendo: “Lanzarse a la huelga todas las escuelas y facultades que no estén de acuerdo con la decisión del Consejo Universitario que reeligió al Rector Barrera Legorreta”.

42 | Conforme a tal voluntad estudiantil, en la madrugada del 23 de noviembre de 1976, la Escuela de Enfermería y la licenciatura en Administración Pública iniciaron el movimiento de huelga, al que después se sumaron las Facultades de Arquitectura, Humanidades, Comercio y Administración, Jurisprudencia y Medicina, la Escuela de Agronomía, las licenciaturas en Economía y Psicología, la Preparatoria número 2 y otros planteles. La paralización de las actividades universitarias se caracterizó, principalmente en la primera quincena de enero de 1977, por la insuficiencia del diálogo de las autoridades universitarias con los representantes estudiantiles, el acuerdo tomado por el Consejo Universitario el 3 de enero para expulsar a 41 dirigentes estudiantiles de la huelga, la manifestación del 6 de ese mes de aproximadamente 2 000 estudiantes y el inicio en el día 8 de una huelga de hambre por las madres de los alumnos expulsados.

ELECCIÓN DE RECTOR INTERINO

Para encontrar una solución adecuada a la problemática gravemente complicada, el 11 de enero de 1977 se reunió en sesión extraordinaria el Consejo Universitario, resolviendo por un lado conceder licencia por 120 días al rector Jesús Barrera Legorreta y, por otro, designar como rector interino al licenciado Antonio Huitrón Huitrón, por 27 votos a favor, tres a nombre del

abogado Carlos Mercado Tovar y cuatro abstenciones. Una vez que fue enterado de su nombramiento, el rector electo Antonio Huitrón hizo pública una solicitud al Consejo Universitario y a su comunidad, a través de un desplegado periodístico del 13 de ese mes para revocar la expulsión y cancelación de matrículas de 41 alumnos de la institución y elaborar una nueva Ley de la Universidad que contemplara la no reelección de las autoridades universitarias, la paridad estudiantil ante la máxima autoridad del centro de estudios y otras reformas de naturaleza administrativa y académica.

|43

Debido a la urgencia del asunto, el Consejo Universitario sesionó de manera extraordinaria el 14 de enero de 1977; durante ésta, el decano José Yurrieta Valdés tomó la protesta al licenciado Antonio Huitrón Huitrón como rector interino para el lapso de esa fecha al 14 de mayo del mismo año, y en términos de la petición de este funcionario, el órgano colegiado acordó lo siguiente: reconsiderar y revocar la expulsión de 41 alumnos; crear una comisión de tres profesores que trabajara con representaciones de la base estudiantil para elaborar un proyecto definitivo de Ley Orgánica que estableciera la paridad estudiantil en el Consejo Universitario y adoptara el principio de la no reelección de las autoridades universitarias, además de exhortar a los maestros y alumnos a efecto de que se reintegraran a sus actividades académicas.

TERMINACIÓN DE LA HUELGA UNIVERSITARIA

De acuerdo con las determinaciones del Consejo Universitario, el rector Antonio Huitrón, acompañado de sus principales

colaboradores, implementó varias acciones para poner fin al problema de suspensión de actividades, dentro de las que destaca la reunión con los representantes de los estudiantes huelguistas el miércoles 19 de enero de 1977, en la que después de diez horas de diálogo se dio respuesta favorable a la casi totalidad de las peticiones planteadas, con lo que prácticamente terminó la huelga universitaria, previéndose que para el lunes siguiente se reanudaran las clases en la mayoría de las escuelas y facultades que se fueron al paro. Por lo que previa restauración de los edificios universitarios, el 24 de enero de ese año se reiniciaron las labores académicas en las Facultades de Medicina e Ingeniería y en la Escuela de Enfermería; al día siguiente sucedió lo mismo en las Facultades de Jurisprudencia y Comercio y Administración, a las que se sumaron los demás centros educativos en fechas posteriores.

Imagen 10. *El Sol de Toluca* (23 de noviembre de 1976)



Imagen 11. *El Sol de Toluca* (12 de enero de 1977).



45

Imagen 12. *El Sol de Toluca* (20 de enero de 1977)



CREACIÓN DE INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS EN 1977

46 | Conforme al sentir de cada comunidad académica, el rector Antonio Huitrón Huitrón sometió a la consideración del máximo órgano colegiado de la Universidad Autónoma del Estado de México, en sesión del 26 de enero de 1977, las propuestas para que se transformara en Facultad de Ciencias de la Conducta la licenciatura en Psicología, que se impartía en la Facultad de Humanidades, además de que funcionaran en forma independiente las entonces licenciaturas en Administración Pública y en Economía, pertenecientes a la Facultad de Contaduría, Administración y Economía, operando en la actualidad la primera Facultad con el mismo nombre y las dos últimas como Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y Facultad de Economía. También en esa fecha se formalizó la creación del Departamento Jurídico, Consultivo y Legislativo, que fue el primer antecedente de la actual Oficina de la Abogacía General de la administración universitaria. En los siguientes párrafos se agregan algunos datos relacionados con el tema, obtenidos de la información dada a conocer en el periódico *El Sol de Toluca* de ese tiempo y por las páginas electrónicas vigentes de las cuatro instituciones.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA

A principios de los años sesenta del siglo pasado se implantó la especialidad de Psicología en la Escuela Superior de Pedagogía

de nuestra Universidad, la cual posteriormente se convirtió en licenciatura, y que después de ser cursada por dos generaciones se suprimió en 1966. Una vez que surgió el Instituto de Humanidades, por acuerdo tomado en reunión de Consejo Universitario el 18 de septiembre de 1970, dos años posteriores se restableció la licenciatura en Psicología, que fue separada de la Facultad de Humanidades, según decisión de la máxima autoridad universitaria del 26 de enero de 1977, convirtiéndose en Facultad de Ciencias de la Conducta; su primer director fue el doctor Jorge Braham Velazco, de conformidad con el nombramiento conferido en asamblea institucional del 8 de marzo del último año. Las instalaciones de la Facultad están situadas en la vialidad Filiberto Gómez, colonia Guadalupe, de la ciudad de Toluca.

| 47

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Al aprobarse el proyecto de transformación de la Facultad de Jurisprudencia en Instituto de Ciencias Sociales, quedando pendiente el nombre, en sesión de Consejo Universitario del 31 de julio de 1970, se reformó el plan de estudios de la licenciatura en Derecho, nació la licenciatura en Administración Pública y se abrió la posibilidad de impartir más adelante la licenciatura en Relaciones Internacionales; la carrera de Administración Pública fue coordinada por la Secretaría General de la Universidad durante los años 1972 a 1974, continuando unos meses después en la Facultad de Jurisprudencia, para incorporarse a partir de septiembre de 1975 a la Facultad de Contaduría, Administración y Economía. En asamblea universitaria del 26 de enero de 1977 se aprobó el proyecto de organización independiente de la licenciatura en

Administración Pública, creándose la Escuela de Ciencias Políticas y Administración Pública; por lo que el máximo órgano de Gobierno institucional, en reunión del 16 de marzo de ese año, designó al licenciado Eduardo García Tapia como su primer director; organismo académico que a la fecha se denomina Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, ubicada en Ciudad Universitaria.

ESCUELA DE ECONOMÍA

Después de que en sesión de Consejo Universitario del 31 de julio de 1970 se aprobara la creación del Instituto de Ciencias Económico Administrativas, en 1972 se estableció la licenciatura en Economía; así, se autorizó en reunión del órgano de Gobierno del 29 de septiembre de 1975 el cambio de nombre del primero, quedando como Facultad de Contaduría, Administración y Economía. Más adelante, el 26 de enero de 1977, autoridades universitarias acordaron que la licenciatura de Economía se independizara de la referida Facultad, dando lugar a la Escuela de Economía; de esta forma, se nombró al licenciado Jaime Saénz Figueroa como su primer director, en asamblea del 31 de marzo del último año. Actualmente, la institución se denomina Facultad de Economía, que también está ubicada en Ciudad Universitaria.

DEPARTAMENTO JURÍDICO, CONSULTIVO Y LEGISLATIVO

Durante las primeras dos décadas de existencia de la Máxima Casa de Estudios de la entidad, ocasionalmente se contrataban servicios particulares de algunos abogados para atender los pocos asuntos

legales que se presentaban. Ante los reiterados planteamientos laborales que empezaron a formular los nacientes sindicatos del personal administrativo y académico de la institución, hubo necesidad de que el Consejo Universitario formalizara la fundación del Departamento Jurídico, Consultivo y Legislativo el 26 de enero de 1977, instalado diez días antes; se designó como su primer jefe al licenciado Jaime Almazán Delgado. En julio del mismo año, esta dependencia se transformó en Dirección Jurídica; el 4 de abril de 1983, en Dirección General Jurídica y Consultiva y el 29 de noviembre de 1991 en Oficina del Abogado General de la Universidad; actualmente, tiene su domicilio en el edificio UAEMITAS, Leona Vicario 201, Col. Santa Clara, en la ciudad de Toluca.

| 49

Imagen 13. Facultad de Ciencias de la Conducta



Imagen 14. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales



Imagen 15. Facultad de Economía



PRIMER CONVENIO CON SINDICATO UNIVERSITARIO EN 1977

Como primer pacto sindical en la vida institucional, durante la administración del rector Antonio Huitrón Huitrón se firmó el convenio colectivo de trabajo entre la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMEX) y el Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma del Estado de México (SITUAEM), con fecha 24 de marzo de 1977. El convenio reconoce que esta organización es la representante del mayor interés profesional del personal administrativo, regulando en consecuencia las relaciones laborales entre ambas partes. Respecto a dicho instrumento, inicialmente se mencionan las principales acciones que se llevaron a cabo para lograr su celebración, a la luz de los datos divulgados por el periódico *El Sol de Toluca* durante febrero y marzo de 1977; después se alude a determinados aspectos de su contenido, tomados de la publicación *Convenio Colectivo de Trabajo*, impresa por la Máxima Casa de Estudios en la ciudad capital, a finales de marzo de ese año; el documento tenía 53 páginas.

|51

PRINCIPALES ACCIONES PREVIAS AL CONVENIO LABORAL

La participación de los trabajadores administrativos en la huelga universitaria local (1976-1977) fortaleció el propósito de crear su sindicato y ser titular del convenio colectivo, por lo que el 27 de

enero de 1977 la comisión organizadora de ese personal presentó a las autoridades universitarias el pliego petitorio de prestaciones, integrado por 16 planteamientos, dentro de los que destaca el aumento de 60% del salario con efectos retroactivos a cinco meses. Al respecto, el 4 de febrero de ese año se reunieron las autoridades universitarias, dirigidas por el rector, con los representantes de los trabajadores administrativos, manifestando las primeras la imposibilidad de otorgar el incremento salarial solicitado, por lo que los segundos, con el apoyo de estudiantes de varias escuelas y facultades, decidieron hacer un paro de labores de 72 horas, a efecto de lograr el cumplimiento del pliego petitorio. El 6 de febrero se publicaron dos desplegados periodísticos, uno del Departamento de Prensa de la Universidad y otro de la Asamblea General de Trabajadores, donde reiteraron sus respectivas posiciones; en fecha inmediata posterior, el Departamento Jurídico, Consultivo y Legislativo de la Universidad difundió un desplegado periodístico, en el que exigía la devolución de las instalaciones universitarias; y el 9 de ese mes se normalizaron las clases en la Máxima Casa de Estudios.

Después de que se reanudó el diálogo entre autoridades universitarias y personal administrativo el 14 de febrero del mencionado año, siete días después el abogado Antonio Huitrón Huitrón emitió una declaración periodística, en el sentido de que era legal un sindicato en la Universidad, dado que la Constitución Federal garantizaba la libertad de los trabajadores para agruparse. Más adelante, en sesión de Consejo Universitario efectuada el 8 de marzo de 1977, después de que el rector informara sobre la existencia del SITUDEM, quien solicitó su registro ante las autoridades laborales, presentó un pliego de peticiones a la institución universitaria y ésta fue emplazada a huelga para el 16

del mes en curso. El órgano colegiado acordó por unanimidad autorizar pláticas con el sindicato, en busca de una solución al problema laboral planteado. El 14 de marzo, el SUTUAEM obtuvo el registro número 5/77, expedido por el Tribunal de Arbitraje del Estado, una vez que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la entidad se declaró incompetente para conocer del asunto.

CELEBRACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

A través del periódico *El Sol de Toluca*, del 16 de marzo del referido año, se dio a conocer la información de que se había conjurado la huelga en la UAEMEX, ya que a las dos horas con veinte minutos de esa fecha habían llegado a un acuerdo los representantes tanto de la Universidad, coordinados por el licenciado Jaime Almazán Delgado en su carácter de jefe del Departamento Jurídico, Consultivo y Legislativo, como del SUTUAEM. El 16 de marzo se realizó una sesión del Consejo Universitario, donde el rector informó que, como resultado de las pláticas con los dirigentes del sindicato, se fijaron las directrices para la celebración del convenio colectivo de trabajo, por lo que no estalló la huelga anunciada; previa la exposición de distintas consideraciones por varios consejeros, la máxima autoridad universitaria autorizó firmar el convenio colectivo de trabajo con la organización sindical. Acatando esta decisión, en acto que tuvo lugar el 24 de marzo de 1977, en las oficinas de la rectoría en la ciudad de Toluca, se firmó el convenio colectivo de trabajo por el rector Antonio Huitrón Huitrón y el Comité Ejecutivo General del sindicato, encabezado por su secretario general Bernardo Lara Aguilar.

Este convenio colectivo sindical universitario, que entró en vigor a partir del 24 de marzo cuando fue su suscripción, se compone de 54 cláusulas, distribuidas en ocho capítulos, dedicados respectivamente a disposiciones generales, derechos y obligaciones de los trabajadores, horas de trabajo y descansos, salario, obligaciones de la Universidad, terminación de la relación laboral, escalafón y condiciones generales de trabajo. Entre los beneficios que se otorgaron al personal administrativo, se encuentran los siguientes: incremento de salarios de 600 pesos mensuales para los que obtienen el salario mínimo, 450 pesos mensuales a los que perciben de 3 000 a 4 000 pesos, y de 350 pesos mensuales a los que ganan de 4 000 a 5 000 pesos; dos periodos anuales de vacaciones de diez días hábiles cada uno, más algunos adicionales en razón de la antigüedad laboral; aguinaldo de mes y medio de salario cuando se tenga una antigüedad no menor de seis meses, en caso contrario se recibirá la parte proporcional; seguro de vida grupal de 100 000 pesos por muerte natural y 200 000 pesos en el caso de muerte accidental; gratificación de tres a seis meses de salario a quienes se jubilen, dependiendo de su antigüedad en el trabajo; becas a los trabajadores y a sus hijos, que tengan el carácter de alumnos en la Universidad, y entrega de cantidades en efectivo al sindicato para festividades del Día de la Madre y del Trabajador Universitario.

Imagen 16. *El Sol de Toluca* (5 de febrero de 1977)



55

Imagen 17. *El Sol de Toluca* (16 de marzo de 1977)



Imagen 18. Publicación del convenio sindical universitario



De conformidad con los lineamientos fijados por el Consejo Universitario en sesión del 14 de enero de 1977, el rector Antonio Huitrón Huitrón coordinó la preparación del proyecto de decreto que reforma los artículos 10, 11, 14, 15 y 19 de la Ley Constitutiva de la Universidad Autónoma del Estado de México. Este proyecto fue remitido al gobernador Jorge Jiménez Cantú el 2 de febrero, quien lo presentó como iniciativa a la XLVI Legislatura Local el 3 de marzo posterior, la que previo dictamen de las comisiones unidas respectivas lo aprobó mediante decreto número 143 del 18 de marzo de ese año, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del 29 de marzo de 1977; en éste se establecía la paridad estudiantil en el Consejo Universitario; se adoptó el principio de no reelección de rector y directores de escuelas y facultades; ampliaba de tres a cuatro años el periodo de dichos funcionarios y formuló otras modificaciones legales. Los datos sobre esta reforma legislativa constan en el expediente del citado decreto, que obra en el archivo histórico de la Biblioteca “Dr. José María Luis Mora” del Poder Legislativo mexiquense.

PARIDAD ESTUDIANTIL EN EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Se modificó el artículo 10 de la primera Ley de la Universidad para considerar como consejeros electos ante el Consejo Universitario

dos alumnos inscritos regulares por cada escuela o facultad. Al respecto, en la exposición de motivos de la iniciativa de reformas a la Ley Universitaria se reconoció que hasta ese momento la representación estudiantil había sido desigual y desequilibrada, ya que según el sistema vigente en aquella época se designaba un maestro consejero y un alumno por cada escuela o facultad, pero también era consejero el director de las instituciones señaladas, lo que daba por resultado que en las decisiones del Consejo Universitario existía desproporción en votos de dos personas adultas por uno que correspondía a la representación estudiantil, ocasionando con ello una evidente y real falta de paridad.

Para apoyar la paridad estudiantil en el máximo órgano de gobierno universitario, la aludida exposición de motivos agregó:

Efectivamente, en todos los ámbitos de la actividad social puede advertirse la presencia del joven, quien se hace sentir con toda la fuerza de su entusiasmo, de tal manera que la Universidad del Estado no sólo reconoce la ubicación y responsabilidad del estudiante en la sociedad, sino que admite su participación consciente, igualitaria y directa en la toma de decisiones para la difusión de la cultura media superior y superior en el Estado de México. En estas circunstancias resultaría absurdo y contradictorio negar a los estudiantes el derecho de cuestionar en forma crítica y participar con mayor oportunidad en el Gobierno institucional de la vida de la Universidad, que es su hábitat inmediato, habida cuenta de que todos los sectores de la sociedad les instan y exigen su determinante participación.

La aprobada paridad estudiantil en el Consejo Universitario se trasladó al numeral 20 de la vigente Ley de la UAEMEX, expedida en 1992.

NO REELECCIÓN DE RECTOR Y DIRECTORES DE ESCUELAS Y FACULTADES

Fueron modificados los artículos 14 y 19 de la Ley Constitutiva de la Universidad, con la finalidad de indicar que el rector y los directores de escuelas y facultades, por ningún motivo podrán volver a desempeñar esos cargos; con anterioridad a esa adecuación, las disposiciones legales permitían que tales funcionarios pudieran ser reelectos por una sola vez. Justificando la no reelección de los principales directivos universitarios, la exposición de motivos de la referida iniciativa de reformas legislativas precisa:

| 59

En igual forma la no reelección en la vida institucional de nuestra Universidad, se hace necesaria como principio de renovación en los cuadros básicos de la estructura de su Gobierno, a fin de imprimir un mayor dinamismo e imaginación creativa a las decisiones que modelan y estructuran la docencia, investigación y difusión de la cultura. Así, desaparecer de la Ley Constitutiva la reelección del rector y de los directores de escuelas y facultades, debe entenderse como una medida tendiente a mejorar el aspecto académico de nuestra institución, pues la renovación constante de personas con suficiente capacidad académica y administrativa, verdaderos conocedores de nuestros problemas institucionales, indudablemente que permitirá activar positivamente la planificación universitaria, tendiente a resolver problemas cada día mayores y complejos.

Este principio de no reelección subsiste en los preceptos 23 y 26 de la actual Ley Universitaria.

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RECTOR Y DIRECTORES DE ESCUELAS Y FACULTADES

60 | Quedaron reformados los numerales 14 y 19 de la originaria Ley de la Universidad, con el objeto de establecer que el rector y los directores de escuelas y facultades duraran en su encargo cuatro años; antes, el periodo de estos funcionarios era de tres años. Sobre este punto, la exposición de motivos de la iniciativa de reformas señalaba:

Sin embargo, si se suprime categóricamente la reelección del rector y de los directores de escuelas y facultades, se estima que el periodo de tres años resulta insuficiente para la realización de programas debidamente planificados, por lo que un año más a su gestión permitirá un margen más amplio para la atención de las tareas programadas.

También las normas 23 y 26 de la Ley Universitaria en vigor consagran el periodo de cuatro años.

OTRAS MODIFICACIONES LEGALES

Con la adecuación del artículo 15 de la Ley Constitutiva Universitaria, se redujo de 35 a 30 años la edad para ser rector de la Máxima Casa de Estudios; en el numeral 29 de la vigente Ley de la Universidad se dispone como uno de los requisitos para ocupar el cargo de rector, ser mayor de 35 años. También se modificó el artículo 11, a efecto de mencionar el tiempo de dos años de duración en los cargos de consejeros tanto profesores

como alumnos, en sustitución del tiempo anterior de tres años para los primeros y un año para los segundos; periodo bianual que se conserva en la norma 28 de la actual Ley. Por último, se adecuó el precepto 15, estableciendo dentro de los requisitos para ser rector el tener más de cinco años como catedrático o investigador universitario; a la luz del dispositivo 29 de la Ley Universitaria en vigor, se requiere por lo menos cinco años ininterrumpidos de antigüedad.

|61

Imagen 19. Iniciativa de reformas a la Ley Universitaria

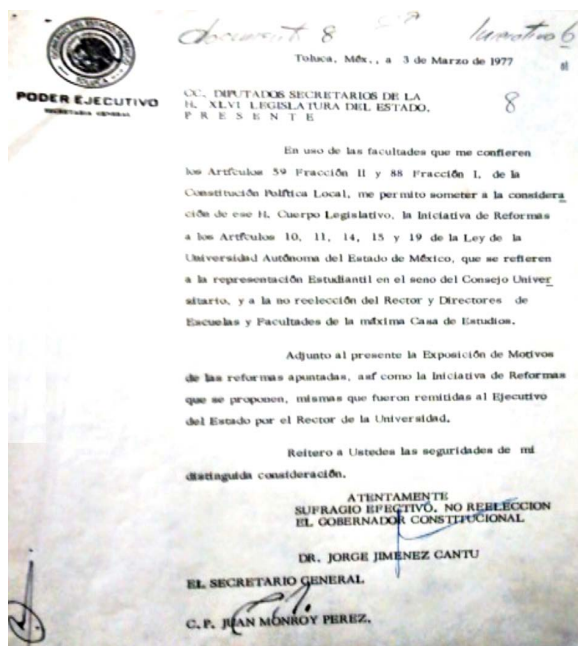
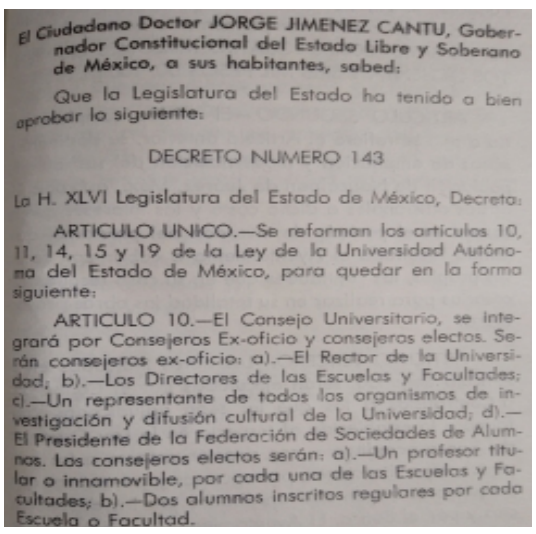


Imagen 20. *El Sol de Toluca* (12 de marzo de 1977)



62

Imagen 21. Gaceta del Gobierno del 29 de marzo de 1977



Durante el lapso enero-mayo de 1977, el rector Antonio Huitrón Huitrón pronunció diversos discursos en ceremonias realizadas en el Aula Magna de la Máxima Casa de Cultura mexiquense, principalmente en el 149 aniversario del Instituto Literario y la entrega de cartas de pasante a los integrantes de la generación 1972-1977 de las licenciaturas de Químico Farmacéutico-Biólogo, Administrador de Empresas e Ingeniero Civil y Mecánico. En el mismo periodo, el funcionario universitario concedió varias entrevistas periodísticas, como las intituladas “Universidad Abierta en la UAEM” y “No hay peligro de nueva crisis en la Universidad”. La mayoría de las participaciones discursivas se reproducen en su obra *Mensaje y fervor de la palabra. Discursos*, publicada en 1996 por la Gran Comisión de la LII Legislatura del Estado, y las declaraciones periodísticas se divulgaron en *El Sol de Toluca* del día siguiente en que se emitieron.

MENSAJES EN EL AULA MAGNA DE LA UNIVERSIDAD

Con motivo del 149 aniversario del Instituto Literario de Toluca, el 3 de marzo de 1977, Huitrón manifestó:

Creemos que una vigorosa y eficaz reforma académica será la mejor manera de preservar la integridad institucional de nuestra

Universidad. La reforma debe ser total y profunda, aprovechando lo que se ha logrado. Renovar los fines, modernizar los métodos de enseñanza, impulsar la investigación científica, desechar viejos hábitos y aptitudes, elevar su rendimiento y ante todo interpretar y entender las necesidades de su entorno social para ponerse a su servicio. Solamente así, con la firmeza y dignidad académica que con su participación le otorguen sus maestros y alumnos, la Universidad permanecerá como un baluarte de cultura y verdadera avanzada del saber.

Por otro lado, en el mensaje del 26 de ese mes, dirigido a los miembros de la carrera de Químico Farmacéutico-biólogo, resaltó el compromiso al que debe aspirar todo universitario: “la devoción a la ciencia y a la técnica que en noble conjunción con un humanismo viable y conciliable, exalten el valor del hombre, cuya dimensión verdadera se descubre en el trabajo realizado para el bien de la comunidad”.

Al efectuarse la entrega de cartas de pasantes a egresados de la licenciatura en Administración de Empresas, el 2 de abril de 1977 dijo:

Que toca a las nuevas generaciones forjar una sociedad más humanista, en la que prive el espíritu de justicia para todos y permita un desarrollo mejor para el país; por lo que es necesario que la juventud se prepare cada vez mejor, para hacer frente a los requerimientos del país y así forjar una sociedad más humanista.

Y en las palabras emitidas el 16 de ese mes, en la ceremonia de graduación de integrantes de las carreras de Ingeniero Civil e Ingeniero Mecánico, única ocasión en que el gobernador Jorge

Jiménez Cantú asistió a un evento universitario en los cuatro meses del rectorado, enfatizó a los presentes que:

El profesional comprende o debe comprender, la elevada función social que debe imprimir a sus tareas para contribuir con su esfuerzo a superar las limitaciones materiales de nuestro pueblo. Conoce y entiende que la tradicional formación individualista, resulta el día de hoy caduca, en virtud de que el país requiere la formación de un nuevo modelo de profesionales técnicos orientados al servicio social, porque solamente así, se ejercita, en última instancia, la realización del bien y de la solidaridad humana.

| 65

DECLARACIONES PERIODÍSTICAS

En entrevista periodística divulgada el 11 de febrero de 1977, el rector Antonio Huitrón se refirió a la Universidad Abierta, cuya misión es diseñar nuevos procedimientos de enseñanza y de transmisión del conocimiento para organizar un tipo de enseñanza más moderno, acorde a las limitaciones físicas y presupuestales de la institución. El ejecutivo universitario indicó que se requería una reforma universitaria a fondo, en la que se contemplaran los aspectos académicos y administrativos; la reforma académica pretendía elevar los niveles de enseñanza profesional, dar mayor profundidad a la investigación y ampliar la difusión de la cultura, lo que sería posible con la creación de una serie de unidades de soporte, como la Universidad Abierta, nuevos métodos de enseñanza, centro de didáctica, dirección de orientación vocacional, dirección de servicio social, editorial, bolsa de trabajo, comisión de becas, programa de fomento al deporte y programa

de difusión cultural; y con la reforma administrativa se buscaría implantar el presupuesto por programas y serían reestructuradas todas las unidades de apoyo, evitando la creación, ampliación y fortalecimiento de la burocracia.

66 | Finalmente, en declaración periodística dada a conocer el 14 de mayo de 1977, el rector Huitrón, luego de afirmar que la Universidad no es un botín de grupos o personas, externó su confianza en que cualquiera que sea la decisión del Consejo Universitario en la elección de nuevo rector, no se corre el peligro de caer en otra crisis, en virtud de que hay madurez entre los miembros de la comunidad universitaria; asimismo, enumeró los logros que obtuvo durante los cuatro meses al frente de la Máxima Casa de Estudios, resaltando las reformas a la Ley Orgánica que permitieron la paridad estudiantil en el órgano de Gobierno, la aceptación del sindicato de trabajadores administrativos, la dotación de un comedor estudiantil para beneficio de los alumnos de escasos recursos económicos y el otorgamiento de un seguro de vida para maestros y alumnos. Es importante aclarar que esta manifestación periodística se apegó totalmente a la verdad, ya que no hubo una nueva crisis universitaria inmediata, no obstante que la reñida elección se decidió por sólo dos votos, al obtener el licenciado Carlos Mercado Tovar 25, el licenciado Antonio Huitrón 23 y hubo 20 abstenciones de consejeros.

Imagen 22. *El Sol de Toluca* (11 de febrero de 1977)



Imagen 23. Ceremonia del 149 Aniversario del Instituto Literario



Imagen 24. *El Sol de Toluca* (14 de mayo de 1977)

No hay Peligro de Nueva Crisis en la Universidad

Informó Huitrón de su Breve Gestión

Luego de afirmar que la Universidad no es botín de grupos o personas, el licenciado Antonio Huitrón Huitrón, manifestó su confianza en que cualquiera que sea la decisión del Consejo Universitario en la elección del nuevo rector, no se corre el peligro de caer en una nueva crisis, en virtud de que hay madurez entre los miembros de la comunidad universitaria.

En una conferencia de prensa que concedió a la prensa local en las oficinas de la Rectoría, el actual rector interino dijo que la limpieza con que se ha realizado el proceso pre-electoral es una muestra de la democracia que existe dentro de la Máxima Casa de Estudios, lo cual es un ejemplo para todo el país.

Después de enumerar los logros que alcanzó durante los cuatro meses de su interinato como rector, el licenciado Huitrón Huitrón, señaló que las conquistas que obtuvieron maestros y estudiantes, así como trabajadores de intendencia y administrativos, de ninguna manera se pueden considerar como una postura política para buscar simpatizantes.



ENTREVISTA AL EXRECTOR ANTONIO HUITRÓN HUITRÓN

|69

Varios reporteros de medios de información locales realizaron a finales de 1995 entrevistas a doce exrectores existentes en aquel tiempo, mismas que integraron el libro *Palabra de Rector*, editado en 2001 por la UAEMEX, el cual contiene 135 páginas. Esta obra reproduce los recuerdos y comentarios personales sobre cada gestión. A las periodistas Enyth Orozco y Rocío Flores correspondió la entrevista al exrector Antonio Huitrón Huitrón, de la que se toman algunos renglones complementarios del contenido de apartados anteriores, en cuanto se refieren a esa administración universitaria.

Respecto de su elección como rector interino, el entrevistado recuerda que fue en forma sorpresiva, puesto que no hizo ninguna gestión para tal efecto. Agrega que el 11 de enero de 1977 se encontraba en su despacho jurídico cuando recibió una llamada en la que se le informó que había sido nombrado titular de la Rectoría por determinado tiempo, sin que el secretario general de Gobierno o el gobernador del Estado hayan tenido comunicación previa a la designación. Se ufana de que fue una limpia decisión democrática del Consejo Universitario, de haber escogido al más humilde de sus profesores para ocupar ese puesto.

No obstante que fue un lapso de rectorado de cuatro meses, el distinguido universitario consideró que había sido una de las experiencias más enriquecedoras, pues logró en forma total y eficaz la unidad entre los sectores de la institución, haciendo posible los

principios fundamentales de autonomía plena, libertad de cátedra y la libre investigación humanística, científica y tecnológica.

70 | En medio de una Universidad resquebrajada en sus bases académicas, el desempeño de la gestión del rector estuvo enfocado inicialmente en dar fin a la huelga estudiantil, por lo que hubo necesidad de recorrer, dialogar y concertar con cada una de las escuelas y facultades donde existían las cabezas del movimiento, principalmente Arquitectura y Humanidades, que eran los verdaderos focos de dicha huelga. Las pláticas fueron muy positivas, por lo que se dejó sin efecto la expulsión de 41 alumnos huelguistas de la Facultad de Humanidades; y hubo necesidad de ir a apagar fuegos en los planteles que se encontraban en plena ebullición, dando respuesta satisfactoria a cerca de 40% de las peticiones, como la exigencia de maestros de mayor capacidad académica, evitar el ausentismo y acaparamiento de clases por parte del personal docente y el establecimiento de intercambios culturales con universidades nacionales y extranjeras.

A la última pregunta de las reporteras, el maestro Antonio Huitrón afirma categóricamente que:

Las necesidades de la Máxima Casa de Estudios exigen que quienes dirigen su destino durante cuatro años deben cumplir con ciertos requisitos para llevar siempre hacia la excelencia a la institución, tales como la claridad y honestidad de sus acciones, basadas no en alianzas suscritas con el sistema sino en su trayectoria académica concretada en obras escritas, proyectos, estudios de investigación humanística y tecnológica. Fundamentalmente, estimo que el Rector de la Universidad debe ser un universitario auténtico, corresponsable en la producción del saber humanístico, inmerso en el quehacer institucional, que tenga como perspectiva aspirar a una

universidad donde el saber, en todas sus manifestaciones, sirva para hacernos más justos y solidarios.

Imagen 25. Portada del libro



|71

Imagen 26. Reunión del Rector con profesores universitarios



Imagen 27. Rector Antonio Huitrón Huitrón



DIPUTADO LOCAL Y FEDERAL

|73

En su faceta de político, el abogado Antonio Huitrón Huitrón fue dos veces diputado local, la primera en la XXXVIII Legislatura del Estado de México, hacia el periodo 1950-1954, por el distrito electoral de Jilotepec, y la segunda ocasión en la XLII Legislatura Local, durante el trienio 1963-1966, con la representación del distrito electoral de El Oro. También tuvo la oportunidad de ser diputado federal en la LI Legislatura del Congreso de la Unión, de 1979 a 1982, representando al distrito electoral de Atlacomulco.

DIPUTADO EN LA XXXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO

Como diputado, Huitrón participó en las tareas desarrolladas por el Poder Legislativo en el lapso del 5 de septiembre de 1950 al 4 de septiembre de 1954, a través de cuatro periodos ordinarios de sesiones y nueve periodos extraordinarios de sesiones, en los que se aprobaron diversas leyes, fueron reformados varios ordenamientos y se trataron, además, asuntos de la competencia de la Legislatura, en términos de los decretos divulgados en la *Gaceta del Gobierno* de esos cuatro años.

De manera específica, como presidente de la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, le correspondió dar respuesta al quinto informe del gobernador Alfredo del Mazo Vélez, el 5 de septiembre de 1950, en el Teatro Justo Sierra de la

ciudad de Toluca. Asimismo, formó parte de la Gran Comisión y de algunas comisiones permanentes de la Legislatura; también presidió las mesas directivas del séptimo y octavo periodos extraordinarios de sesiones.

74 | DIPUTADO EN LA XLII LEGISLATURA DE LA ENTIDAD

Al respecto, Huitrón colaboró en las funciones del Congreso Estatal durante el trienio del 5 de septiembre de 1963 al 4 de septiembre de 1966, en tres periodos ordinarios de sesiones y seis periodos extraordinarios de sesiones, en los cuales se expidieron y reformaron distintos ordenamientos legales y se resolvieron otros asuntos parlamentarios, de acuerdo con lo señalado en los decretos plasmados en la *Gaceta del Gobierno* de esos años.

Particularmente, presidió la Mesa Directiva del segundo periodo ordinario de sesiones, formó parte de la Sección del Gran Jurado y de determinadas comisiones permanentes de la Legislatura. Con fecha 11 de diciembre de 1963, presentó la iniciativa ante el Congreso Local para que se declarara al presidente Adolfo López Mateos “Ciudadano de la Paz y del Progreso de México” y se inscribiera su nombre en el recinto de la Cámara de Diputados de la entidad, misma que fue aprobada por el organismo legislativo.

DIPUTADO EN LA LI LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

En ejercicio de esa representación, en el trienio del 1 de septiembre de 1979 al 31 de agosto de 1982, coadyuvó en las funciones tanto del Congreso de la Unión como de la Cámara de Diputados

Federal, en tres periodos ordinarios de sesiones y dos periodos extraordinarios de sesiones, en los que fueron emitidas diversas leyes, se modificaron muchas disposiciones legales y se decidieron otros asuntos que le competían, como se observa en los decretos difundidos en el *Diario Oficial de la Federación* de ese tiempo.

Fue nombrado secretario de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales e integrante de la Comisión de Justicia. Intervino en los debates de la Ley de Fomento Agropecuario durante la sesión del 19 de diciembre de 1980 y de las reformas a la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales el 8 de diciembre de 1981. Ostentó la jefatura de la Delegación Parlamentaria Mexicana en la visita a Rumania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Igualmente, se le designó comisionado especial para el estudio del funcionamiento de los parlamentos de Inglaterra, España, Francia e Italia.

|75

Imagen 28. Participación en la Cámara de Diputados Local



Imagen 29. Participación en la Cámara de Diputados Federal



Imagen 30. Diputados Federales Luis M. Farías y Antonio Huitrón



FUNDACIÓN LOCAL DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA

|77

A solicitud de un grupo de académicos mexiquenses, la junta directiva nacional de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística nombró al investigador Antonio Huitrón Huitrón como coordinador para establecer una sociedad correspondiente en el Estado de México, mediante comunicado del 23 de febrero de 1994. Realizados los trámites respectivos, se celebró la asamblea constitutiva de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística correspondiente en el Estado de México, A. C., con fecha 24 de junio de ese año, en la que también se nombró la junta directiva encabezada por el maestro Huitrón, llevándose a cabo la sesión solemne de instalación el 25 de noviembre de 1994. En el primer número del órgano informativo de la institución cultural local, periodo marzo-mayo de 1995, dirigido por su presidente, se publicaron los antecedentes y documentos constitutivos de esa sociedad, de los que se hace una relatoría sintética.

ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD

El 18 de abril de 1833, a iniciativa del presidente Valentín Gómez Farías, se estableció el Instituto Mexicano de Geografía y Estadística, como una institución científica dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores e Interiores, que en 1839 pasó a ser Comisión de Estadística Militar, siendo sustituida

en 1850 por la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística. A nivel estatal, por acuerdo del 28 de mayo de 1851, emitido por el gobernador Mariano Riva Palacio, se creó la delegación de esa sociedad nacional en la entidad; más adelante, por decreto número 12 del 25 de marzo de 1868, expedido por el Congreso Constitucional local, publicado en el periódico oficial *La Ley* el 31 de marzo del mismo año, se estableció la Sociedad General de Geografía y Estadística del Estado de México, compuesta por 15 personas nombradas por el Gobierno y presididas por el secretario de Gobernación estatal. El objetivo de esta Sociedad era formar o rectificar el plano general y el de los distritos del Estado, promover la formación del censo estatal, formar el catastro de la propiedad raíz y reunir todos los datos necesarios para la formación de la estadística general de la entidad.

ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD

El 24 de junio de 1994 se firmó el acta constitutiva de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística correspondiente en el Estado de México, A. C., en la sala Ignacio Manuel Altamirano del edificio central de Rectoría de la UAEMEX, plasmada en la escritura número 13,133, que se levantó ante la fe del notario toluqueño Mario Alberto Maya Schuster, con la presencia de los socios fundadores. En la misma sesión se eligió a la primera junta directiva integrada por estas personas: presidente fundador, licenciado Antonio Huitrón Huitrón; vicepresidente, licenciado Antonio de Jesús Naime Libién; secretaria general, maestra en Filosofía Graciela Santana Benhumea; tesorero, ingeniero Salvador Sánchez Colín; vocales, profesionistas Elena Bribiesca Sumano,

Leopoldo Sarmiento Rea, Alfonso Xavier Iracheta Cenecorta, José Luis Alanís Boyso, Ranulfo Vivero Castañeda y Javier Romero Quiroz, y secretaria académica, licenciada Margarita García Luna.

INSTALACIÓN DE LA SOCIEDAD

| 79

Durante la sesión solemne de instalación de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística correspondiente en el Estado de México, A. C., celebrada el 25 de noviembre de 1994 en el Salón Gobernadores del Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca, hicieron uso de la palabra el licenciado Emilio Chuayfett Chemor, gobernador constitucional de la entidad, y el licenciado Pedro Ojeda Paullada, presidente de la Junta Directiva Nacional de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística. En esa ocasión, el presidente fundador de la asociación local manifestó que la institución aspira a enriquecer el patrimonio cultural del Estado de México; preservar y fortalecer la identidad regional con el fin de actualizar y modernizar las estructuras tradicionales, además de crear y manejar nuevos conceptos, sistemas y métodos que correspondan a los reclamos que exige la actual población plural, participativa y democrática.

Una vez instalada la asociación mexiquense, empezó a dar cumplimiento a los objetivos que para las sociedades correspondientes señalan los Estatutos de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, a efecto de promover y realizar investigaciones científicas y culturales de toda índole, especialmente aquellas relacionadas con los problemas de la entidad y de la nación mexicana. Lo anterior, con el propósito de contribuir a su conocimiento y solución. Así, la junta directiva

1994-1996 preparó y ejecutó el primer plan de trabajo, integrado por nueve líneas de acción.

Adicionalmente a lo anotado, ha de tenerse en cuenta que concluido el tiempo de la administración fundadora, el doctor Juan Ugarte Cortés presidió la segunda junta directiva en el lapso 1996-2000, y el doctor Germán García Salgado dirige la institución a partir del año 2000; el 9 de enero de 1999 se inauguró la sede de la asociación en el inmueble ubicado en Galeana número 115, en el centro histórico de la ciudad de Toluca. La Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística del Estado de México, A. C. cuenta con sus propios Estatutos desde el 29 de junio de 2002.

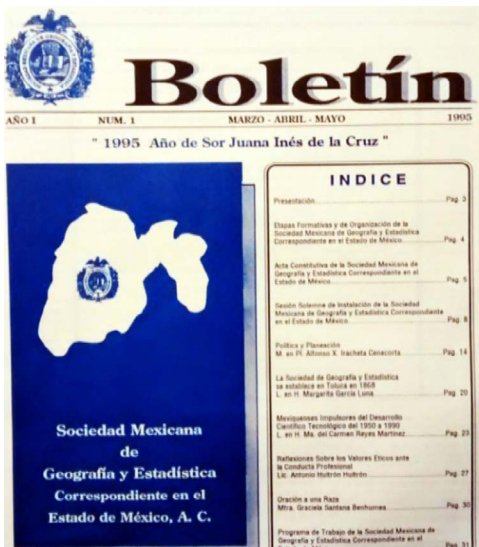
Imagen 31. Instalación de la Sociedad en el Estado de México



Imagen 32. Presidente Fundador de la Sociedad



Imagen 33. Primer número del órgano informativo



RECONOCIMIENTOS RECIBIDOS

82 |

De los múltiples reconocimientos a que se hizo acreedor el distinguido jurista Antonio Huitrón Huitrón, por parte de la Confederación de Profesionales del Estado de México, A. C., Gobierno del Estado, Universidad Autónoma del Estado de México y otras instituciones de carácter nacional y local, se agregan algunos datos de los principales reconocimientos, tomados en su mayoría del periódico *El Sol de Toluca* del día siguiente de cada evento.

PRESEA BIENAL AL MÉRITO ACADÉMICO 1975

En ceremonia celebrada el 28 de noviembre de 1975, en el Teatro Morelos de la ciudad de Toluca, la Confederación de Profesionales del Estado de México, A.C. le entregó la Presea Bienal al Mérito Académico de dicho año, por sus sobresalientes aportaciones en ese rubro.

PRESEA ESTADO DE MÉXICO 1985

De conformidad con el acuerdo del Ejecutivo estatal publicado en la *Gaceta del Gobierno* del 28 de febrero de 1986, se le confirió la Presea Estado de México, correspondiente a la modalidad de Ciencias Sociales y Filosofía “Ángel María Garibay”, por su fecunda obra de investigación en diversas disciplinas sociales y su tenaz labor académica y editorial. El evento se efectuó el 2 de marzo de ese año en el Palacio de Gobierno de la ciudad capital.

MEDALLA AL MÉRITO UNIVERSITARIO “IGNACIO RAMÍREZ” 1993

A propuesta de la Facultad de Derecho de la UAEMEX, en ceremonia de inauguración de cursos llevada a cabo el 17 de septiembre de 1993 en el Aula Magna, Huitrón recibió la Medalla al Mérito Universitario “Ignacio Ramírez”, que conforme a la reglamentación institucional se otorga anualmente a un profesor distinguido por cada organismo académico.

| 83

HOMENAJE DE CINCUENTA ANIVERSARIO COMO ABOGADO EN 1997

En razón de que en 1947 obtuvo el título de licenciado en Derecho en la Escuela de Jurisprudencia de la Universidad Nacional Autónoma de México, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de México, la Universidad Autónoma del Estado de México, la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística del Estado, Ateneo de la Localidad y Municipio de Jilotepec, le organizaron un homenaje por sus cincuenta años de abogado, el 28 de noviembre de 1997 en el Aula Magna de la Universidad, encabezado por los titulares de dichos Poderes e instituciones.

RECONOCIMIENTO ESPECIAL DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA 2010

En atención al Acuerdo del Ejecutivo del Estado difundido en la *Gaceta del Gobierno* del 14 de septiembre de 2010, Huitrón se hizo acreedor a este Reconocimiento en la modalidad de justicia

Imagen 35. Reconocimiento por cincuenta años de abogado



Imagen 36. Ceremonia luctuosa en Aula Magna



SEGUNDA PARTE

LIBROS

LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL

| 89

El entonces pasante Antonio Huitrón Huitrón presentó el trabajo de tesis *Los partidos políticos en el régimen constitucional*, en el examen profesional realizado el 30 de marzo de 1947 para obtener el título de licenciado en Derecho en la Escuela de Jurisprudencia de la Universidad Nacional Autónoma de México, mismo que fue editado en la imprenta Virginia en el Distrito Federal, contiene 132 páginas. En este texto, Huitrón realiza un amplio estudio sobre el tema, señalando que ya es tiempo de que surjan en nuestro país verdaderos partidos políticos que interpreten no el sentir de una facción, camarilla o grupo confesional, sino el de la mayoría de la nación. Dicho trabajo se encuentra estructurado por once capítulos y las conclusiones, que en la actualidad básicamente son de interés histórico, aun cuando algunas reflexiones conservan su vigencia.

En el capítulo I. Concepto del partido político, después de hacer referencia a diversos aspectos generales sobre el subtema, se define al partido político como la agrupación permanente y organizada de ciudadanos, cuya actividad se orienta hacia las relaciones de poder existentes dentro del Estado para realizar un determinado programa político social. En el capítulo II. Los partidos políticos y el régimen constitucional, se analizan el valor histórico del régimen constitucional, derechos de la personalidad, Estado de derecho, Estado constitucional como régimen de garantías, trilogía clásica de Hauriou, y libertad política y partidos políticos.

Huitrón, en el capítulo III. Crisis del sistema de partidos, concluye que si queremos que se realice el sistema de partidos propio de las verdaderas democracias, tendremos entonces que pugnar por el fortalecimiento de nuestro régimen constitucional y que exista un ordenamiento jurídico adecuado a la realidad política del país, tendiente a impedir las deficiencias y corrupciones de los partidos, además de que los tipifique con sus elementos esenciales de tradición, principios, objetividad, impersonalidad y estabilidad. Se consideran en el capítulo IV. Funciones de los partidos políticos, la formulación de programas políticos-sociales, designación de candidatos para los cargos públicos electivos, educación política del pueblo, conducción y crítica del Gobierno, así como mantener la unidad nacional.

Queda subrayado dentro del capítulo V. Los partidos políticos y la opinión pública, que los partidos políticos, para existir, requieren la manifestación espontánea de la opinión pública, formada en un régimen de libertad civil y política, postulado que sólo cabe en el régimen constitucional, porque su existencia está en relación con el grado de libertad de los ciudadanos; con la aspiración de que los partidos políticos constituyan la organización política de la opinión pública.

En el capítulo VI. La dictadura del partido, el autor se pronuncia en contra del partido único que es propio de los regímenes autoritarios, afirmando que aun admitiendo los defectos que tenga la diversidad de partidos, el solo hecho de que se puedan escuchar las diversas corrientes de opinión del pueblo es ya un dique y una advertencia a la tiranía, que permite sacar a la luz los entretelones no siempre limpios de la administración.

Una vez expuestas en el capítulo VII. Régimen legal de los partidos políticos algunas consideraciones especiales, sostiene que

no basta una reglamentación legal para hacer desaparecer los vicios de los partidos, sino que se necesita una gran obra de educación moral del pueblo, persuasiva, profunda y duradera.

En el capítulo VIII. Los partidos y las ideologías políticas, el autor señala que los principios orientadores de los partidos políticos deben basarse en la tesis humanista porque ella responde al estilo de la cultura mexicana, en la que se concibe a la democracia como un medio puesto al servicio de la libertad, como el instrumento para su realización.

|91

A las notas que dan contenido al capítulo IX. La nueva ley electoral y los partidos políticos, referentes a la entonces reciente Ley Electoral de Poderes Federales del 31 de diciembre de 1945, el novel abogado agrega que es necesario reformar dicho ordenamiento, en la sección relativa a los partidos políticos, por su carácter oportunista y la falta de una técnica constitucional adecuada.

Los capítulos X y XI están dedicados a “Los partidos políticos en México”, en los que se examina el desarrollo histórico de esos partidos y su tratamiento durante los gobiernos emanados de la Revolución Mexicana, y terminan con las palabras de que ésta se halla en crisis, pero que es necesario superarla, por lo que todos deben emplear lo mejor de su energía para elevar las condiciones de existencia del pueblo mexicano en los diversos ámbitos de la vida.

Finalmente, aún conservan vigencia las siguientes conclusiones de la tesis: 1. Los partidos políticos para existir, exigen un régimen de libertad civil y política que es propia del constitucionalismo, porque su permanencia está en relación con el grado de libertad que goce la acción libre y espontánea de los ciudadanos; 2. Los partidos políticos son los encargados de recibir las múltiples tendencias de la opinión pública, de encausarlas y darles forma concreta

de realización política; 3. La existencia y el funcionamiento de los partidos políticos son condición necesaria para la vida de las instituciones democráticas; 4. Los partidos políticos no deben agotar sus funciones en la actividad electoral, sino que su misión es ser instrumentos para la realización del gobierno democrático, y 5. Los partidos políticos están obligados a orientar su actividad hacia la realización de las condiciones de libertad y pureza del sufragio, así como la capacidad del pueblo para ejercitarlo.

Imagen 37. Portada de tesis profesional

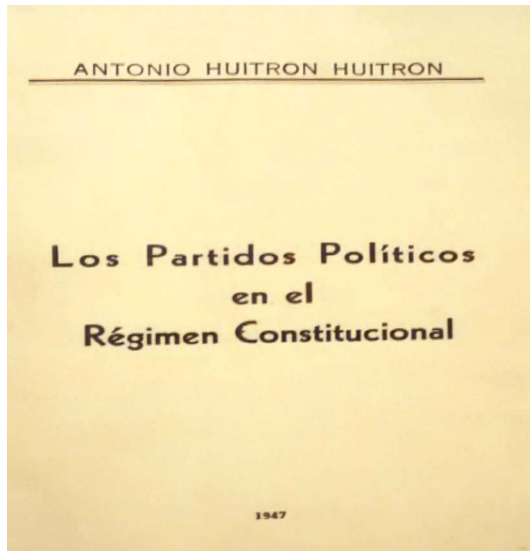


Imagen 38. Acta de examen profesional



93

Imagen 39. Título de Licenciado en Derecho



94 | A cinco años de haberse recibido de licenciado en Derecho, Antonio Huitrón Huitrón escribió el libro *La reforma carcelaria en el Estado de México*, impreso en Tipográfica Mercantil, en la ciudad de Toluca, durante 1953; está integrado por 49 páginas. El autor efectuó, con la mayor buena fe y sana intención, el examen y revisión de las cárceles y procedimientos carcelarios en el territorio estatal, proponiendo diversas medidas para llevar a cabo la entonces urgente reforma carcelaria en esta entidad.

Al haberse publicado en 1953, el contenido de la obra es de carácter histórico, cuyos nueve apartados se sintetizan más adelante, ya que comparativamente con la realidad de ese año, en tiempos posteriores se han hecho esfuerzos gubernamentales importantes para construir adecuados establecimientos penitenciarios, contar con el marco jurídico del sistema, tener una estructura de organización de las cárceles, proporcionar alimentación suficiente a los internos, apoyar su formación educativa y establecer el patronato de ayuda para la prevención y readaptación social. Desde luego, al igual que en otros ámbitos del territorio nacional, sigue siendo urgente la necesidad de intensificar las acciones oficiales para lograr la efectiva reinserción de los sentenciados a la sociedad, eliminar la sobrepoblación existente en los centros penitenciarios y evitar actos de corrupción del personal penitenciario.

LA PENA EN EL DERECHO PUNITIVO MODERNO

Presupuestos necesarios para toda reforma carcelaria en una colectividad, son las ideas y conceptos que esa misma colectividad tenga sobre la pena, que es la legítima consecuencia del delito y es impuesta al delincuente por el poder del Estado. La reforma carcelaria en la entidad debe partir de la base de asignar a la pena el fin de la regeneración del delincuente, mediante un régimen adecuado a base de trabajo e instrucción y en un ambiente de higiene material y moral favorables a la dignidad humana.

|95

LAS PENAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD

De las penas contra la libertad, la más importante es la prisión; es decir, la privación de la libertad mediante reclusión en un establecimiento especial y con un régimen también especial. La existencia de la pena de prisión se justifica ante todo por ser un instrumento hasta ahora insustituible de segregación de individuos peligrosos para la sociedad, por constituir el medio más adecuado para la reforma de los delincuentes y ejercitar una adecuada intimidación sobre las masas apartando a muchos del delito, realizando así una beneficiosa labor preventiva.

LOS SISTEMAS PENITENCIARIOS

Las formas de ejecución de las penas de privación de libertad se encuentran en íntima relación con los sistemas penitenciarios, de los cuales seis son los más importantes: celular absoluto,

consistente en el aislamiento diurno y nocturno ininterrumpido; mixto; progresivo; reformatorios americanos; prisiones de seguridad mínima, y prisiones sin rejas, que carecen de las medidas comúnmente empleadas para impedir las evasiones de los presos.

96 | EL RÉGIMEN CARCELARIO EN EL ESTADO

En la época en que se publicó el libro, las cárceles eran construcciones carcomidas por los años, la humedad, la inmundicia y sin ninguna organización de la base del trabajo y la instrucción como medio de la regeneración de los reclusos. De esta manera, las cárceles no servían a los fines de la reeducación moral y social del delincuente; al contrario, lejos de corregir al culpable lo truncaba física y moralmente, lo transformaba en su psicología, y a la salida de la cárcel era un ser inhabilitado, socialmente atrofiado, sin fuerzas de interioridad y luz de esperanzas.

LA REALIDAD CARCELARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

En ese tiempo podía estudiarse desde estos cuatro puntos de vista: las personas que dirigían las cárceles eran un alcaide y un celador para las existentes en las 15 cabeceras distritales, ya que la central de Toluca contaba con más personal; el sistema carcelario del establecimiento, que propiamente era inexistente; la instalación y equipo, que tampoco existía; y los métodos utilizados, que también se carecía de ellos.

EL TRABAJO CARCELARIO

No obstante que el Código Penal de 1937 señalaba al trabajo como medio de regeneración de los internos, la amarga realidad era otra; por lo que era necesario establecer un sistema de trabajo carcelario, que reuniera ciertas calidades indispensables para la reeducación de los reclusos.

| 97

SOBRE EL PATRONATO DE LIBERADOS Y EXCARCELADOS

El patronato poscarcelario era una consecuencia de los sistemas penitenciarios y se proponía auxiliar al delincuente a preservar en la obra de corrección que se realizó en el establecimiento penal. Era necesario organizar en la entidad un patronato estatal de reos liberados y en las cabeceras distritales los patronatos locales respectivos.

HACIA LA REFORMA CARCELARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Por iniciativa del gobernador Salvador Sánchez Colín, la XXXVIII Legislatura Local expidió el decreto número 77, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del 25 de octubre de 1952. Este decreto señalaba que dentro de las cárceles distritales se estableciera tanto un centro de alfabetización y de instrucción primaria al que asistieran los reos, como un centro que fomentara el trabajo y las actividades deportivas y culturales.

SUGESTIONES FINALES

98 |

- a. La reforma carcelaria en el Estado debe partir de la base de asignar a la pena el fin de la rehabilitación adecuada del delincuente.
- b. El Gobierno de la entidad ha de acometer con decisión la magna tarea de la reforma del régimen carcelario.
- c. La ejecución de las penas debe desarrollarse a través de actividades jurídicamente disciplinadas y judicialmente controladas.
- d. Los establecimientos penales y el régimen de ejecución de penas tienen que corresponder a la orientación y fines que la ley penal persigue y la justicia aspira.
- e. Nuestras cárceles deben servir para la rehabilitación y regeneración efectiva de los delincuentes.
- f. Urge resolver de inmediato los problemas de construcción de nuevos establecimientos penales, salubridad e higiene, instrucción del trabajo carcelario y alimentación de los reclusos.
- g. El problema carcelario estatal es esencialmente administrativo, que se resuelve con una organización práctica y racional de las cárceles.
- h. Deben crearse en el Estado los patronatos de liberados y excarcelados, como complemento de un adecuado régimen penitenciario.

Imagen 40. Portada del libro



Imagen 41. Interior de la cárcel de El Oro, 1953



Imagen 42. Cárcel central de Toluca, 1953



Otro de los primeros libros de Antonio Huitrón Huitrón lleva el título de *Liberalismo en acción*, impreso en los talleres de A. del Bosque, en Toluca, en septiembre de 1957, y contiene 122 páginas. Esta obra reúne 19 artículos que llevan el propósito de reafirmar el pensamiento liberal mexicano, a través del repaso de las enseñanzas de Benito Juárez García, Melchor Ocampo, Valentín Gómez Farías, José María Luis Mora, Ignacio Ramírez, Ignacio Manuel Altamirano y otros que tuvieron como única preocupación el porvenir de México. Según el autor, el liberalismo es acción, es conducta positiva del ciudadano frente al Estado, que se traduce en combate para alcanzar y lograr la vigencia de los altos valores del espíritu, por el reconocimiento de la dignidad y de la jerarquía moral del hombre ante sus circunstancias. Esos artículos se distribuyen en tres grupos de cinco y el último de cuatro, en los subsecuentes párrafos.

PRIMER GRUPO DE CINCO ARTÍCULOS

En el artículo “La crítica, virtud ciudadana”, el autor subraya el postulado fundamental de la conducta ciudadana de opinar sobre los asuntos públicos, pero para que la crítica funcione debe organizarse por las fuerzas éticas de los integrantes de la población, que los lleven a forjar un sistema de opinión

pública libre y respetuosa. En “Nuestra conciencia liberal y la Constitución de 1857” señala que este ordenamiento eleva al carácter de leyes supremas los principios del federalismo y las aspiraciones del partido liberal. En “El mestizo, raíz y esencia de nuestra nacionalidad” indica que, en consecuencia, si México ha de encontrarse a sí mismo, ello será por el grupo mestizo que es el verdadero mexicano. Respecto a “Un nuevo sentido de la política”, el autor dice que éste consiste en aquella conducta, limpia y positiva que asume el individuo frente al Estado, para que éste pueda realizar sus fines sin menoscabo de la dignidad humana. Y en “Juventud, tema de nuestro tiempo” opina que, en razón de que por imperativo histórico, está emplazada por el destino para capitanear con su espíritu inconforme el mundo de hoy y de mañana.

SEGUNDO GRUPO DE CINCO ARTÍCULOS

En el artículo “Bases para la nueva Universidad”, Huitrón advierte que éstas se derivan de la exposición de motivos de la iniciativa de Ley constitutiva de la Universidad Autónoma del Estado de México de 1956, en cuya elaboración participó el autor del libro. En “Abolengo liberal de la nueva Universidad”, el autor apunta a que éste proviene de la herencia viva del magnífico y gallardo Instituto Científico y Literario de Toluca, que era un centro de estudios de profundo sentido liberal. En “Liberalismo y juventud”, Huitrón expresa que éstos son estímulos que son la entraña de la vida humana, porque el primero implica el impulso ético de afirmar el sentimiento completo de la existencia del ser humano y la segunda representa el impulso biológico de renovación constante. En el

texto “Don Andrés Molina Enríquez, apologista del mestizo”, el autor afirma que es el grupo humano más fecundo y decisivo de nuestra nacionalidad, porque ha sido el factor dinámico de las gestas libertarias. Y en “La oratoria, cultivo del espíritu” propone establecer la cátedra de oratoria en la Universidad o en las escuelas de cultura superior de la entidad mexiquense, para que la juventud aprenda por lo menos a discernir, a expresarse con corrección o a hilvanar más o menos en forma lógica sus conceptos.

| 103

TERCER GRUPO DE CINCO ARTÍCULOS

En el artículo “Bolívar y el Congreso de Panamá”, el autor manifiesta que durante ese congreso los asistentes coincidieron, incluido el presidente mexicano Adolfo Ruiz Cortines, en ser leales a la memoria de Simón Bolívar, luchando por la unidad de América. En “Nuestro pueblo tiene hambre y sed de justicia”, Huitrón advierte que por esta razón se requiere en forma indispensable la existencia de jueces capaces y dignos, un Poder Judicial independiente y un pueblo educado jurídicamente. En “Vigencia de las ideas políticas de Benito Juárez”, el autor puntualiza que Juárez hizo de la ley y el derecho bandera de reivindicaciones humanas y escudo de la dignidad nacional. El texto “El pensamiento liberal de Melchor Ocampo” advierte que éste consiste en ausencia de toda traba exterior que pudiera oponerse al cumplimiento del deber social de parte del individuo y es pasión por la auténtica libertad que hace de cada ciudadano un ser digno y responsable. Y en “La responsabilidad de los funcionarios públicos”, el autor alude a la ley mexiquense de responsabilidades para funcionarios y empleados públicos de

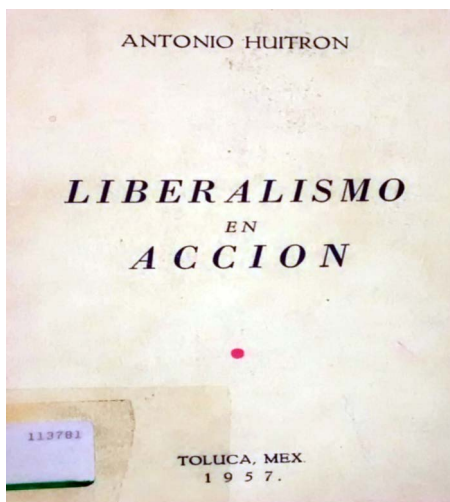
1955, tendiente al sano propósito de ser medio propicio para que los habitantes puedan vigilar constantemente la actuación de los titulares de la administración pública.

CUATRO ARTÍCULOS QUE FORMAN PARTE DEL ÚLTIMO GRUPO

104 |

En el artículo “El pensamiento liberal de José María Luis Mora”, Huitrón menciona que este político, con su nítida inteligencia, marcó el prólogo del movimiento de Reforma, y que en la actualidad sigue siendo un valor representativo de la cultura mexicana y paradigma de la honradez intelectual. En “Morelos, el gran mestizo”, el autor refiere que como forjador de la patria y constructor de nuestra nacionalidad, Morelos ofrece las tres dimensiones de libertador, educador y reformador. El texto “El pensamiento liberal de Valentín Gómez Farías” presenta al precursor de la Reforma y ejemplo de virtudes cívicas, que tienen su raíz en la sincera y profunda convicción que profesaba a las ideas reformistas y liberales. Y en “El Día de la Raza”, el autor señala que el significado de este Día exalta los valores culturales que integran la nacionalidad mexicana, que es la conjunción armoniosa de lo español con lo indígena.

Imagen 43. Portada del libro



| 105

Imagen 44. Benito Juárez García



Imagen 45. Melchor Ocampo



LA REFORMA AGRARIA Y EL PROBLEMA INDÍGENA EN EL ESTADO DE MÉXICO

El académico en materia agraria Antonio Huitrón Huitrón redactó el texto *La Reforma Agraria y el problema indígena en el Estado de México*, impreso por el Gobierno estatal, en la ciudad de Toluca, hacia septiembre de 1959, y está compuesto por 64 páginas. Este documento se presentó como ponencia durante el Congreso Nacional Agrario celebrado en la capital mexiquense, el cual fue inaugurado por el presidente Adolfo López Mateos el 26 de octubre de ese año. El autor postula la tesis general de que en la entidad la Reforma Agraria y el problema indígena constituyen una original unidad histórica, que no pueden considerarse separadamente, por cuanto que de la solución de uno depende la del otro; es decir, la problemática de la tenencia de la tierra no es sino el problema del indígena y viceversa. Dado que la obra fue publicada en 1959, una parte es de esencia histórica y la otra aún conserva su vigencia. La ponencia se integra de ocho apartados.

| 107

¿QUÉ ES LA REFORMA AGRARIA?

Esta reforma es postulado rector de la Revolución Mexicana de 1910, que tiene como metas transformar los sistemas de la propiedad y explotación feudales de la tierra, con objeto de mejorar y superar el nivel social y económico de la clase rural o campesina del país. En la trayectoria de la Reforma Agraria

se distinguen tres etapas, la primera comienza desde la vigencia de la Constitución Federal de 1917 hasta 1926, que tuvo como principal finalidad destruir y dividir los latifundios para realizar la restitución y la dotación de tierras a los pueblos; la segunda comprende los años de 1926 a 1940, caracterizada por la profusa expedición de leyes agrarias y la idea de que el problema agrario no consistía solamente en repartir tierras, y la tercera abarca de 1940 en adelante, en la que se produce la crisis y paralización del problema agrario.

LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

La etapa inicial de la Reforma Agraria en la entidad presentó estas características: hubo anarquía en la distribución y restitución de tierras; la distribución de las tierras se significó por la pequeñez de la parcela; en la repartición se siguió el criterio político; se hizo sin la comprensión del problema indígena; se pensó que el problema agrario se encontraba solucionado con la simple entrega de tierras; así, fue olvidado el enfoque integral del problema agrario.

¿EXISTE EL PROBLEMA INDÍGENA EN EL ESTADO DE MÉXICO?

El problema indígena en el Estado ha sido una realidad dolorosa y lacerante, que exige soluciones inmediatas y concretas. Su solución consiste en borrar y hacer desaparecer las diferencias materiales y de cultura entre los grupos indígenas y el resto de la población; el propósito es que los indígenas mejoren la economía de su medio rural; modifiquen su alimentación, la casa habitación y el vestido;

dejen de vivir en la insalubridad; aumenten su productividad, y destierren para siempre la ignorancia y la miseria.

LA POBLACIÓN INDÍGENA EN LA REPÚBLICA

Según el censo nacional de 1950 la población total de México ascendía a 25 791 017 habitantes, de los cuales 2 445 969 eran indígenas. Con independencia del criterio lingüístico, viven en el territorio nacional miles de personas, que sin hablar ya lengua indígena alguna, muestran en su forma de vida no pocas supervivencias indígenas, por lo que este grupo sigue siendo, junto con los mestizos, la parte más numerosa del país.

| 109

LA POBLACIÓN INDÍGENA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Conforme al censo de población de 1950, la entidad tenía una población de 1 379 680 habitantes, de los cuales 367 459 se consideraban indígenas, correspondiendo a 27% de nativos. De los 119 municipios que contaba la entidad, tenían más población indígena San Felipe del Progreso, Ixtlahuaca, Toluca, Temoaya, Atlacomulco, Jiquipilco, Acambay, Lerma, Morelos y Temascalcingo. Las zonas indígenas mexiquenses más importantes son la otomí, mazahua, náhuatl y matlatzinca.

LOS INDÍGENAS COMO CLASE SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

110| Se está de acuerdo en considerar a los indígenas como clase social, compuesta de elementos heterogéneos desde el aspecto étnico, pero con un denominador común que los identifica en lo económico, político y social. En efecto, la clase popular del campo está integrada en su inmensa mayoría por indígenas, dado que por su estado de retraso cultural y material, forman indiscutiblemente una clase social bien determinada.

EL PROBLEMA INDÍGENA Y LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Este problema debe resolverse con un criterio integral, que considere cuatro objetivos fundamentales: la tierra, base de la economía agraria y medio para aumentar la productividad y el poder adquisitivo de la clase rural; la educación, principio e impulso de la liberación de esa clase; la salubridad, garantía de su bienestar orgánico, así como la justicia, garantía del bienestar social.

CONCLUSIONES

1. Intentar un cambio fundamental en las formas económicas de la población indígena del Estado.
2. Transformar su agricultura, canalizando el crédito agrícola hacia las zonas más pobladas por los nativos.
3. Transformar la industria indígena doméstica para que satisfaga las demandas económicas.

4. Prestar atención especial a la construcción de caminos en las regiones habitadas por indígenas.
5. Fundar escuelas de artes y oficios en regiones de la entidad.
6. Establecer industrias o artesanías necesarias en las comunidades ejidales.
7. Promover en las zonas indígenas obras de irrigación adecuadas al medio.
8. Planear la habitación modelo indígena, financiada por el Gobierno estatal.
9. Establecer centros de asistencia médica y social en las zonas indígenas.
10. Crear unidades funcionales en las más importantes zonas indígenas, integradas por profesores y profesionistas especializados.

| 111

Imagen 46. Portada de la obra

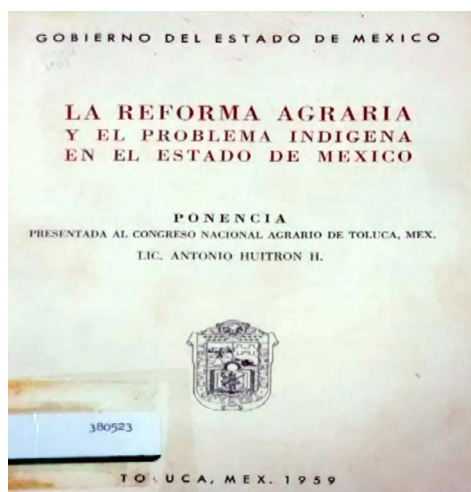


Imagen 47. Inauguración del Congreso Nacional Agrario, 1959



Imagen 48. Ingreso del autor a la Academia Mexicana de Derecho Agrario



Inicialmente, esta obra del destacado escritor Antonio Huitrón se editó por el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México en 1962, la cual contiene 188 páginas; después se publicó conjuntamente por la Universidad Autónoma del Estado de México, el Instituto Mexiquense de Cultura y el Ayuntamiento de Metepec, en la capital de la entidad, en julio de 1999, con 215 páginas. El texto tiene como objeto de estudio a Metepec, no sólo por su alfarería excepcional que lo distingue, sino por su peculiar característica municipal y región natural que conserva en su seno la convivencia de dos culturas que han dado origen al mestizaje actual; en el entendido de que después de la primera edición del libro, el paisaje rural del municipio se transformó en una población urbana. La segunda edición consta de una parte general, una parte especial, las consideraciones finales, algunas ilustraciones y el apéndice.

PARTE GENERAL

Se integra del análisis de estos subtemas: El Valle de Toluca; Sierras, lagunas y ríos; Escenarios; Historia; Encomiendas y mayorazgos; La hacienda, ama y señora del valle; Independencia; Metepec; Tianguis; Alfarería; Alfarería indígena; Alfarería mestiza; Cerámica de Metepec; Juguetería de Metepec; La muerte, motivo plástico; Artesanías; Arte popular, y Zonas de arte popular.

En relación con alguno de esos subtemas, el autor escribe: Metepec fue habitado principalmente por los matlatzincas, aunque los grupos nahuas y otomíes contribuyeron también a formar su población; conforme al Códice de Metepec, en 1526 fue fundación española del pueblo de Metepec; con motivo de la invasión americana a nuestro país, los poderes mexiquenses tuvieron como sede la villa de Metepec, durante los meses de febrero a abril de 1848; según el Códice Mendoza, el jeroglífico de Metepec significa en idioma náhuatl “en el cerro de los magueyes”; la festividad más importante de Metepec es el llamado Paseo de la Agricultura en honor de san Isidro Labrador; el lunes es el día de tianguis; la alfarería de Metepec es mestiza, por cuanto que en ella se encuentran aspectos españoles, pero predominando el elemento indígena.

PARTE ESPECIAL

Comprende los subtemas que siguen: Guía para la investigación de la alfarería de Metepec; Situación, clima, categoría; Comunidad rural; Demografía; Economía; La arcilla; Equipo y utensilios; Técnica o manufactura; Tipos, estilo y leyendas, y El artesano.

De manera específica, se anota: para el estudio y el conocimiento de la alfarería de Metepec es necesaria una investigación sistemática que señale los problemas de las materias primas empleadas, las técnicas de su manejo, las cuestiones de estética y los aspectos culturales. La población de Metepec es principalmente mestiza, proveniente de sangre indígena y española; la arcilla es la materia prima fundamental de la alfarería; el oficio de alfarero es adquirido por herencia; es decir, que se transmite de padres a hijos.

CONSIDERACIONES FINALES

Una vez formuladas algunas consideraciones sobre la crisis de la alfarería, el plan estatal que existía en esa época para impulsar la artesanía en Metepec y el fondo de fomento para las artesanías mexicanas, creado en ese tiempo por el Gobierno federal, el autor expuso distintas conclusiones generales y especiales. Como conclusiones generales destacan las siguientes:

| 115

1. Las artesanías en el Estado de México han de supervivir al lado de la gran organización fabril.
2. Deben industrializarse las artesanías, convirtiéndolas en una vigorosa producción.
3. Procede organizar asociaciones de productores o cooperativas.
4. El tiempo libre del ejidatario o pequeño agricultor pudiera ser aprovechado para el desarrollo de las artesanías.
5. Es necesaria la creación de escuelas o centro educativos artesanales.
6. Se requiere otorgar crédito oportuno y sin trabas a los artesanos.

Las siguientes conclusiones tienen el carácter de especiales:

1. Conviene ampliar y perfeccionar los conocimientos sobre la técnica en la elaboración de los productos alfareros.
2. Procede encontrar una materia prima o arcilla de mejor calidad que la actual.
3. Es indispensable la ayuda técnica para impulsar la alfarería.

4. Se necesita crear centros de concentración comercial de los productos alfareros de Metepec en los grandes mercados.
5. Resulta prudente iniciar una gran promoción publicitaria de los productos.
6. Debe procurarse la eliminación de cualquier clase de intermediarios en el renglón.
7. Urge establecer en Metepec un centro educativo artesanal.
8. Otra de las tareas inmediatas es introducir nuevas técnicas en la manufactura de los productos alfareros.
9. Es recomendable la organización de los alfareros en cooperativas o asociaciones de producción.

ILUSTRACIONES

Además de motivos de decoración en la cerámica de Metepec, en este apartado se agregan varias fotografías de la cerámica ornamental, sobresaliendo el árbol de la vida, así como de las etapas de preparación, molido, amasado, moldeado, horneado y engretado de dicha cerámica.

APÉNDICE

Forman parte del apéndice el catálogo de artesanías del Estado de México; el informe de la comisión nombrada por el Senado de la República sobre las artesanías mexicanas; Metepec en cifras, 1997, además de datos sobre la población, las actividades económicas y la educación en el municipio de Metepec.

Imagen 49. Portada del libro, edición 1999

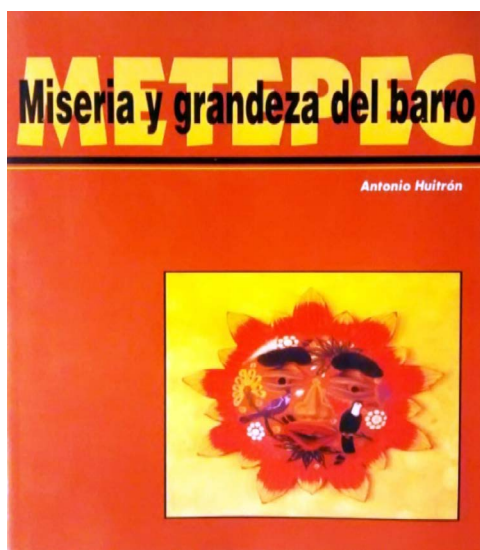
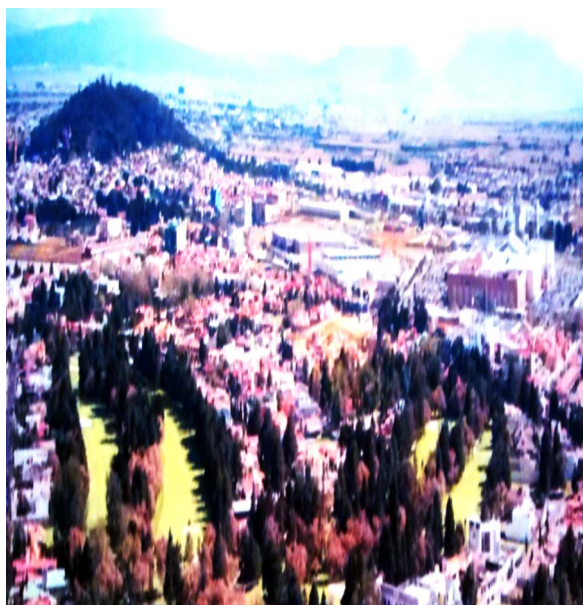


Imagen 50. Árbol de la vida



Imagen 51. Panorámica reciente de Metepec



*EL DISTRITO FEDERAL Y LA TRASLACIÓN
DE LOS PODERES FEDERALES. CRÓNICA
HISTÓRICO-CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DEL VALLE
DE MÉXICO, CON REFERENCIA AL
ESTADO DE MÉXICO Y AL DISTRITO FEDERAL*

Una obra más del historiador Antonio Huitrón Huitrón llevaba por título *El Estado del Valle, el Estado de México y el problema del Valle de México. Noticia histórica-constitucional*, publicada por la Editorial América en la capital de la entidad, en 1966, y contenía 100 páginas; posteriormente, se realizó una nueva edición, con algunas modificaciones; por ejemplo, cambió el título: *El Distrito Federal y la traslación de los poderes federales. Crónica histórico-constitucional del Estado del Valle de México, con referencia al Estado de México y al Distrito Federal*, en esta ocasión fue editada por la UAEMEX en Toluca, en noviembre de 1976, y está integrada por 132 páginas. En este libro se estudia y examina cómo nació y se desarrolló el Estado del Valle de México en los textos constitucionales federales de 1857 y 1917, incluyendo los criterios que se adoptaron en los congresos constituyentes, las corrientes políticas que apoyaron su establecimiento, la participación que tuvieron insignes mexicanos en las deliberaciones parlamentarias y las distintas implicaciones en relación con el Estado de México. La edición de 1976 está formada por cinco capítulos y tres apéndices; además de la síntesis de los mismos, se adiciona una nota sobre la situación actual de la Ciudad de México.

CAPÍTULO I. HISTORIA DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

120| En este capítulo se hace referencia a las divisiones territoriales en la Nueva España; las desmembraciones territoriales del Estado de México al crearse los estados de Guerrero, Hidalgo y Morelos; la disminución paulatina del territorio estatal por el Distrito Federal y los convenios sobre límites entre ambas entidades. Después se considera que en vez de crear una nueva capital del país, es más importante modelar el espacio económico de la gran área metropolitana del Valle de México, a fin de evitar los excesos del crecimiento urbano desmesurado y la explosión demográfica incontrolable.

CAPÍTULO II. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 1824

Esta parte del libro contiene los inicios del México independiente, la adopción del sistema federal, el texto constitucional de 1824, el nacimiento del Distrito Federal, la oposición del Congreso Constituyente del Estado de México a esa creación y las partes integrantes de la Federación. Al final, se subraya que del examen de la Constitución Federal de 1824 no se dibuja todavía la figura jurídica que más tarde se llamaría Estado del Valle de México y que igualmente el Distrito Federal no fue considerado como miembro de la Federación.

CAPÍTULO III. EL ESTADO DEL VALLE DE MÉXICO EN LA CONSTITUCIÓN DE 1857

Al inicio del capítulo se comenta el proyecto de Constitución, los votos particulares de los legisladores mexiquenses Isidoro Olvera

y Prisciliano Díaz González, las discusiones y debates sobre el ordenamiento constitucional y las interesantes opiniones de Francisco Zarco, Ignacio Ramírez, Guillermo Prieto y José María Mata. Posteriormente, el autor analiza el texto de los artículos 43, 44 y 46 de Constitución Federal de 1857, concluyendo que el Estado del Valle de México presenta las siguientes características: a) Ese Estado es parte integrante de la Federación; b) El Estado de México conserva los límites que actualmente tiene; c) El Estado del Valle de México se formará con el territorio que comprende el Distrito Federal, y d) La erección del Estado del Valle de México sólo tendrá lugar cuando los supremos poderes federales se trasladen a otro lugar.

| 121

CAPÍTULO IV. EL ESTADO DEL VALLE DE MÉXICO EN LA CONSTITUCIÓN DE 1917

Son estudiados el proyecto de reformas a la Constitución de 1857, la presentación de artículos totalmente nuevos por la comisión dictaminadora y los criterios de los constitucionalistas Felipe Tena Ramírez y Manuel Herrera y Lasso. A continuación, se examinan los artículos 44 y 45 de la Constitución Federal de 1917, señalando estas consecuencias: a) La Constitución no incluye al Estado del Valle de México como parte integrante de la Federación; b) Se considera al Distrito Federal como parte integrante de la Federación; c) Admite la posibilidad de existencia del Estado del Valle de México; d) Es el Distrito Federal el que habrá de erigirse en Estado del Valle de México; e) El Distrito Federal se convierte en el Estado del Valle de México cuando los poderes federales se trasladen a otro lugar, y f) El Estado del Valle de México tendrá la extensión y límites que le asigne el Congreso General. Por último,

el autor opina que el Congreso General se encuentra impedido para señalar una superficie mayor o menor al Estado del Valle de México a la del actual Distrito Federal, ya que lo contrario violaría el artículo 45 de la Constitución, conforme al cual el Estado de México tiene que conservar forzosa y necesariamente su área y límites que posee hoy en día.

CAPÍTULO V. PROBLEMÁTICA DEL VALLE DE MÉXICO

Esta problemática se refiere a las características físicas y económicas del Valle de México, el desmesurado crecimiento demográfico, al área metropolitana de la capital del país, al proceso de urbanización del Valle de México, y a la planificación urbana y la creación de nuevos centros de desarrollo. El capítulo concluye con la afirmación de que la zona metropolitana de la Ciudad de México y particularmente el Distrito Federal, seguirá siendo por muchos años la capital de la República, porque es el centro político, financiero y cultural más importante del país, así como la metrópoli que dispone del mayor número y diversidad de servicios, constituyendo el mercado más importante.

APÉNDICES

El primer apéndice reproduce los documentos relativos a la cuestión del Distrito Federal; el segundo contiene los documentos correspondientes a los convenios de límite entre el Distrito Federal y el Estado de México, y el tercero se refiere a la planificación urbana en las áreas periféricas marginales del Estado de México y algunos aspectos de su problemática jurídica.

NOTA SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Con la reforma de los artículos 44 y otros de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 29 de enero de 2016, el entonces Distrito Federal se transformó en una entidad federativa autónoma denominada Ciudad de México, por lo que en caso de que los poderes federales se trasladen a otro lugar ya no se creará el Estado del Valle de México con los límites que le asigne el Congreso de la Unión, sino que se erigirá el Estado de la Ciudad de México con los límites que tenga en ese tiempo.

| 123

Imagen 52. Portada del libro, edición de 1976



Imagen 53. Mapa de la República Mexicana, 1824



Imagen 54. Mapa del Valle de México, 1976



Continuando con sus investigaciones en materia agraria, el catedrático universitario Antonio Huitrón Huitrón redactó el libro *Bienes comunales en el Estado de México*, difundido por la entonces Dirección General de Hacienda del Gobierno estatal en la capital mexiquense, en julio de 1972, y está compuesto por 156 páginas. El objetivo de esta obra es destacar la importancia que las tierras comunales representan para la entidad, tanto porque constituyen una de las formas de propiedad que reconoce la actual Constitución Federal, como en razón de la existencia de cuantiosas hectáreas comprendidas en dicha forma de tenencia de la tierra, de la cual depende la subsistencia de muchos campesinos. Los doce subtemas y el apéndice de la obra se sintetizan en los siguientes cinco apartados, a los que se suma un párrafo aclaratorio.

Dentro del “Planteamiento del tema”, se considera necesario detenerse en reflexiva actitud de autocrítica para replantear las cuestiones fundamentales de la problemática en materia de bienes comunales. Las tres “Formas constitucionales de la tenencia de la tierra” están representadas por el ejido, las tierras comunales pertenecientes a los núcleos de población de carácter agrícola e indígena y la auténtica pequeña propiedad agrícola, en términos del artículo 27 de la Carta Magna. Los “Antecedentes históricos de las tierras comunales” se remontan a los terrenos de común repartimiento de la época prehispánica, pasando por la Colonia hasta llegar al México independiente. Y en “La ley del 6 de

enero de 1915 y las tierras comunales” queda subrayado que el ordenamiento es producto de la Revolución Mexicana de 1910 y cuyo punto más importante es la restitución de las propiedades comunales.

126 | “El régimen de propiedad de los bienes comunales” consiste en las disposiciones que rigen a las tierras de propiedad común, las cuales se contenían en la Ley de Reforma Agraria. Varios estudiosos proponen “La incorporación del régimen comunal al ejidal”, lo que sólo procedería en excepcionales casos, para no desvirtuar la naturaleza de los terrenos comunales. La falta de titulación constituye “Un problema ancestral sobre tierras comunales”, siendo la causa de graves conflictos entre los poseedores. Y “El régimen de explotación de los bienes comunales” es la forma cooperativa o colectiva para hacerlos más productivos.

En “Los bienes comunales en el Estado de México”, se identifica una superficie total de 172 139 hectáreas en 1970, en poder de 188 comunidades. Existen varios “Conflictos sobre terrenos comunales en el Estado de México”, por lo que resulta necesaria la intervención de las autoridades agrarias y del ámbito estatal para resolver esos conflictos. Y la “Situación fiscal de los bienes comunales y terrenos de común repartimiento en el Estado de México”, se refiere fundamentalmente al pago del impuesto predial a los municipios.

En el apartado de “Conclusiones” se propone lo siguiente:

1. Conservar y respetar las tierras comunales es un principio rector en la organización agraria del Estado de México.
2. El régimen de explotación de bienes comunales en la entidad responde a una estructura institucional anacrónica.
3. La incorporación de las tierras comunales al régimen ejidal es una medida recomendable, pero no necesaria.

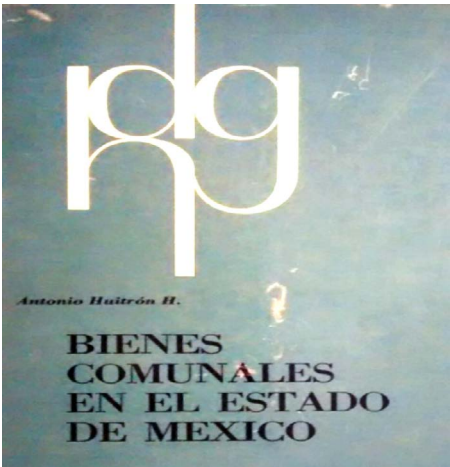
4. La falta de titulación y deslinde de los bienes comunales es causa motivadora de graves conflictos de hecho y controversias de derecho.
5. La forma colectiva para explotar los recursos naturales que guardan la situación comunal es la manera más natural de trabajo y organización de las comunidades campesinas.
6. La propiedad comunal espera todavía el esfuerzo gubernamental y de los comuneros para hacerla más productiva.

| 127

El “Apéndice” del libro se divide en tres: en el primero se transcribe la legislación general sobre bienes comunales y tierras de repartimiento; en el segundo se incluye la legislación del Estado de México sobre terrenos comunales y tierras de repartimiento, y en el tercero se presentan diversos documentos sobre tierras comunales en la misma entidad mexiquense.

De manera marginal al texto de la citada obra, es de tenerse presente la reforma al precepto 27 de la vigente Constitución Federal, plasmada en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) del 6 de enero de 1992, que precisa el concepto de pequeña propiedad rural, señala las bases para facilitar la inversión y nuevas modalidades de asociación en el campo, y reconoce la capacidad de los ejidatarios para decidir las formas que deben adoptar para aprovechar sus tierras. Esa reforma constitucional dio origen a la expedición de la actual Ley Agraria, divulgada en el DOF del 26 de febrero de 1992, que abroga a la anterior Ley de la Reforma Agraria.

Imagen 55. Portada del libro



128

Imagen 56. Adjudicación de bienes de común repartimiento



Imagen 57. *El Sol de Toluca* (27 de octubre de 1999)

Destruído el Ejido Como Unidad de Producción

* Se ha Propiciado un Nuevo Acaparamiento de las Tierras

* No se Apuntalaron las Reformas al 27 Constitucional: AHH

Por Rafael Vilchis Gil de Arévalo

Para el especialista en materia agraria, licenciado Antonio Huitrón Huitrón, se acabó el derecho agrario clásico. Está vigente un nuevo derecho agrario, surgido de las reformas al artículo 27 constitucional que eliminó las acciones agrarias de dotaciones y restituciones de tierras, así como la creación de nuevos centros de población ejidal y comunal que formaban parte de la Reforma Agraria integral promovida por los regímenes de la Revolución hasta llegar con la presidencia de López Portillo, ya que es Carlos Salinas de Gortari el que reforma el artículo citado.

—¿Esto benefició o perjudicó?

—Esta reforma, en parte, perjudicó el desarrollo de la Reforma Agraria ya que destruye al ejido como una unidad de producción tanto individual como colectiva. En el momento actual hay un sistema neo-ejidal que hace desaparecer el sentido social que tuvo el

ejido clásico.

La reforma al artículo 27 constitucional de la época salinista hubiera dado mejores resultados siempre y cuando hubiera acelerado la Reforma Agraria con las nuevas tecnologías aplicadas al campo mexicano, así como el apoyo necesario, real y efectivo a las necesidades de los ejidatarios y los comuneros, para el efecto de que no se propiciara una nueva acaparamiento de tierras que, como fenómeno económico, está apareciendo en el agro nacional. Es indudable que la producción agrícola ha disminuido considerablemente, que no existe maquinaria en el campo y se carece de tecnología agrícola, así como falta de crédito para el cultivo de la tenencia de la tierra.

La producción suficiente en el campo está desapareciendo para dar lugar al incremento de las zo



ANTONIO HUITRON Huitrón.

Foto: A la Región

LA PROYECCIÓN JURÍDICA DE LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONÓMICOS DE LOS ESTADOS, EN EL ORDEN INTERNACIONAL

130| El Instituto de Abogados Brasileños invitó a la Confederación de Profesionales del Estado de México, A. C. a la XVIII Conferencia de la Federación Interamericana de Abogados, durante agosto de 1973, en Río de Janeiro, Brasil; participaron en su representación los abogados Antonio Huitrón Huitrón, Germán García Salgado y Juan Ugarte Cortés, quienes presentaron la ponencia “La proyección jurídica de la Carta de los Deberes y Derechos Económicos de los Estados, en el orden internacional”, misma que después fue impresa en los talleres de Lithomex, S.A., en la ciudad de Toluca, en febrero de 1974, con 50 páginas. Su propósito fue divulgar en foros jurídicos del continente americano las ideas y principios de la propuesta planteada por el presidente mexicano Luis Echeverría Álvarez, en el tercer periodo de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrada en Santiago de Chile en abril de 1972. Se reproducen los principales aspectos de la ponencia, incluyendo un comentario adicional sobre la aprobación de la aludida Carta.

ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE LA PROPUESTA DE CARTA

En la ponencia se hace un amplio estudio sobre los principios de la propuesta mexicana de la Carta de los Deberes y Derechos Económicos de los Estados, referentes a: 1) Libre disposición

de los recursos naturales; 2) Respeto irrestricto del derecho que cada pueblo tiene para adoptar la estructura económica que le convenga e imprimir a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público; 3) Renuncia al empleo de instrumentos y presiones económicas para reducir la soberanía política de los países; 4) Supeditación del capital extranjero a las leyes del país al que acuda; 5) Prohibición expresa a las corporaciones transnacionales de intervenir en los asuntos internos de las naciones; 6) Abolición de las prácticas comerciales que discriminan las exportaciones de los países no industrializados; 7) Ventajas económicas proporcionales según los niveles de desarrollo; 8) Acuerdos que garanticen la estabilidad y el precio justo de los productos básicos; 9) Amplia y adecuada transmisión de los avances tecnológicos y científicos, a menor costo y con mayor celeridad, a los países de menor desarrollo, y 10) Mayores recursos para financiar el desenvolvimiento a largo plazo, bajo tipo de interés y sin ataduras.

| 131

REFERENCIA A LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA DE CARTA

Destacan también en la ponencia los trámites que ha seguido el planteamiento gubernamental mexicano. Una vez que el presidente Luis Echeverría presentó su propuesta, fue el centro de los debates de la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la cual el 18 de mayo de 1972 acordó elaborar el texto de un proyecto de Carta de los Deberes y Derechos Económicos de los Estados, estableciendo para tal efecto un grupo de trabajo de representantes gubernamentales, mismo que ha elaborado un proyecto de Carta.

CONCLUSIONES DE LA PONENCIA

132 | Se pondera la propuesta de Carta de los Deberes y Derechos Económicos de los Estados, como instrumento de naturaleza jurídica con carácter obligatorio para los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas, y esa naturaleza encuentra su justificación en la Carta de las Naciones Unidas; debe reconocerse la existencia de deberes y derechos de los países en los aspectos económicos, encuadrados en la propuesta de Carta. Por lo anterior, los ponentes formulan la sugerencia de que la Conferencia Interamericana de Abogados recomiende discutir y analizar en los foros nacionales de los países americanos los principios que contiene dicha propuesta de Carta. La ponencia fue discutida, analizada y aprobada en la sesión plenaria de la Conferencia, recomendándose su examen y estudio en los países de América.

APROBACIÓN POSTERIOR DE LA CARTA

Independientemente de la ponencia comentada, procede agregar que el proyecto elaborado por el grupo de trabajo de representantes gubernamentales, una vez que se desahogaron distintas reuniones y negociaciones, se presentó a la consideración del vigésimo noveno periodo de sesiones de la asamblea general de la Organización de las Naciones Unidas, que emitió la resolución 3281 del 12 de diciembre de 1974, con votos favorables de los países en vías de desarrollo y en contra de los países desarrollados, aprobando la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, como un conjunto de normas que tienden a promover

el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, basado en la equidad, igualdad, interdependencia y cooperación entre todos los países, sin distinción de sistemas económicos y sociales. La Carta está integrada por un preámbulo y cuatro capítulos, referentes a: principios fundamentales de las relaciones económicas internacionales; derechos y deberes económicos de los países; responsabilidades comunes para con la comunidad internacional, y disposiciones finales. En términos generales, se encuentra pendiente el cumplimiento de esa normatividad.

| 133

Imagen 58. Portada de la publicación



Imagen 59. Coautor Antonio Huitrón Huitrón



Imagen 60. Participación de los ponentes mexiquenses



En el marco del 150 aniversario de la fundación de nuestra entidad mexiquense, el destacado escritor Antonio Huitrón Huitrón preparó la obra *La erección del Estado de México*, impresa por el Gobierno estatal, en la ciudad toluqueña, en mayo de 1974, con 37 páginas. En este libro se subraya que el 2 de marzo de 1824 significa para la historia particular del Estado, acontecimiento de singular importancia, ya que esa fecha señala el inicio y origen de la organización constitucional local, como parte integrante del sistema federal establecido en la nación mexicana. La publicación consta de dos partes, en la primera se reproduce un discurso conmemorativo sobre la fundación de esta entidad federativa, y en la segunda se transcriben algunos datos biográficos de tres personajes vinculados con ese hecho y el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana de 1824.

FUNDACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

Ante las demandas y agitación de las provincias mexicanas que amenazaban con separarse, la Asamblea Nacional Constituyente formula apresuradamente el Acta Constitutiva de la Federación de fecha 31 de enero de 1824, en el que se establecía: un gobierno en forma de república representativa, popular y federal; sus partes integrantes son Estados independientes, libres y soberanos, en lo

que respecta a su administración interior; dentro de los Estados se incluye al de México, y las legislaturas de las entidades federativas pueden organizar su gobierno interior.

136| Acatando lo dispuesto en el Acta Constitutiva de la Federación, el primer Congreso Constituyente del Estado de México se instaló el 2 de marzo de 1824, expidiendo un decreto con el que se reconoce la forma de gobierno republicano, representativo y popular, dividido en los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; ordena la organización del gobierno interior y la formación de la Constitución Particular del Estado; además, señala la facultad del Congreso Constituyente de nombrar gobernador interino. A partir de esa fecha, continuó Melchor Muzquiz en el cargo de jefe político de la entidad, designándose posteriormente a Manuel Gómez Pedraza como gobernador interino, quien no se presentó a la toma de protesta de sus funciones, por lo que se nombró en su lugar a Melchor Muzquiz. Hacia 1824, los límites del territorio estatal llegaban por el sur hasta el Océano Pacífico, por el este con Puebla, el oeste con Guanajuato y Michoacán y al norte con San Luis Potosí. El Congreso Constituyente expidió la primera Constitución Política Estatal el 14 de febrero de 1827, en la ciudad de Texcoco, entonces capital mexiquense.

DATOS BIOGRÁFICOS DE TRES PERSONAJES

Manuel Gómez Pedraza nació en la ciudad de Querétaro en 1789 y murió en la capital del país en 1851; contribuyó a la captura de José María Morelos; fue sostenedor del imperio de Iturbide, como comandante en la Huasteca y después como jefe de plaza de México; al iniciarse el sistema federal, fue designado para someter

a los levantados en contra de dicho sistema; fue gobernador y comandante militar del estado de Puebla en 1824; ministro de guerra y marina de 1825 a 1828; y a la caída del general Anastasio Bustamante, ocupó la presidencia de la República en el periodo de enero a marzo de 1833.

Melchor Muzquiz nació en 1790 en Santa Rosa, distrito de Monclova, actual estado de Coahuila, y murió en la Ciudad de México en 1844; como insurgente, desde 1810 combatió en varios lugares del país; se adhirió al plan de Iguala; el 2 de marzo de 1824 continuó con el cargo de jefe político del Estado de México; a la renuncia de Manuel Gómez Pedraza fue nombrado gobernador interino y después gobernador constitucional; fungió como presidente interino de la República en el lapso de agosto a diciembre de 1832; durante el gobierno de Antonio López de Santa Anna fue miembro del Supremo Poder Conservador de 1836 a 1840.

José María Luis Mora vio la primera luz en el pueblo de San Francisco de Chamacuero, actual estado de Guanajuato, en 1794, y falleció en París, Francia, en 1850; estudió en el Colegio de San Ildefonso de la Ciudad de México, graduándose de bachiller en 1818 y posteriormente de licenciado en Teología; fue diputado en el primer Congreso Constituyente del Estado de México, siendo factor decisivo en la formulación de la Constitución Política local de 1827; entre sus obras se encuentran *Catecismo Político de la Federación Mexicana*, *Discurso sobre la naturaleza y aplicación de las rentas y bienes eclesiásticos*, *México y sus revoluciones* y *Obras sueltas*; fue nombrado agregado a la legación mexicana en Francia en 1846 y ministro plenipotenciario de México ante Gran Bretaña en 1847.

Imagen 61. Portada de la obra



Imagen 62. Melchor Muzquiz



Imagen 63. José María Luis Mora



*NEZAHUALCÓYOTL. MISERIA Y
GRANDEZA DE UNA CIUDAD*

140| Con la denominación de *Nezahualcōyotl. Miseria y grandeza de una ciudad*, el investigador Antonio Huitrón Huitrón dio a conocer su siguiente obra, cuya publicación fue auspiciada por el Gobierno del Estado de México, en la capital de la entidad, en mayo de 1975, y está integrada de 295 páginas. Este libro ofrece una visión global de la regeneración urbana de ciudad Nezahualcōyotl, como ejemplo de un pueblo mestizo que con voluntad firme se incorporó al desarrollo nacional dentro de un proceso de modernización, desde luego con el apoyo y pasión de las administraciones del presidente Luis Echeverría Álvarez y del gobernador Carlos Hank González. Está dividido en tres partes.

PRIMERA PARTE

En este apartado se analizan los siguientes subtemas: En el principio el Valle de México fue llanura y lagos; El marco natural, económico y social; La ciudad en sus fases históricas; La metrópoli devora espacios; Del lago salobre surgió la tierra; En la tierra están las raíces; Los especuladores devastan las tierras, y Aquellas zonas marginadas se convierten en ciudad.

Vinculado con lo anterior, el autor subraya: la desecación de los lagos de la cuenca del Valle de México comenzó desde el siglo xvi; al bajar de nivel las aguas del Lago de Texcoco surgieron

problemas constitucionales, legales y agrarios; la corriente migratoria procedente del Distrito Federal y de otros rumbos del país hacia la zona del exvaso del Lago de Texcoco, se robusteció espectacularmente en los años de 1950 a 1960; las asociaciones de colonos impulsaron el cambio en la transformación urbana de ciudad Nezahualcóyotl; y a iniciativa del gobernador Gustavo Baz Prada, la XLI Legislatura local expidió el decreto número 93 del 18 de abril de 1963, publicado en la *Gaceta del Gobierno* dos días después, erigiendo el municipio de Nezahualcóyotl, con el territorio segregado de las municipalidades de Chimalhuacán, La Paz, Texcoco, Ecatepec de Morelos y Atenco.

| 141

SEGUNDA PARTE

Los subtemas que contiene son: Dimensión política y humana de la gran tarea de reconstruir una ciudad; Profesión de fe en el hombre; Urbanización sobre un pantano; Transformación urbana de una zona marginal; Continúa la regeneración urbana; Regularización jurídica de la propiedad; Una ciudad vence al pantano, y Evocación, realidad y destino.

Referente a lo anotado, ha de tenerse en cuenta lo siguiente: una vez que toma posesión de su cargo el presidente Luis Echeverría Álvarez el 1 de diciembre de 1970, los Gobiernos federal y estatal emprenden una gigantesca tarea de reconstruir una ciudad marginada por el hombre y la naturaleza; el 10 de mayo de 1973 y 1974, dichos Gobiernos inauguraron grandes obras públicas en la localidad, dando ejemplo de unidad e integración múltiple de voluntades; para la regularización jurídica de la propiedad se creó el Fideicomiso irrevocable traslativo de dominio sobre bienes del

municipio de Nezahualcóyotl, difundido en el *Diario Oficial de la Federación* del 15 de mayo de 1973; nacida del fango y del salitre, sobre terrenos nacionales surgidos de la desecación del Lago de Texcoco, ciudad Nezahualcóyotl es fruto del empeño comunal de sus habitantes; en 1975 la tarea social y gubernamental aún no concluía, debía acrecentarse el proceso de urbanización de dicha ciudad para evitar el deterioro del medio urbano, controlar el mercado de tierras, continuar construyendo equipamientos de los servicios públicos y ejecutar un programa masivo de educación técnica, profesional y científica.

TERCERA PARTE

Finalmente se proporcionan distintos datos en relación con: Estado de México; Municipio de Nezahualcóyotl; Fideicomiso de Nezahualcóyotl; Erogaciones parciales y totales en obras de infraestructura; La superada leyenda negra de tugurios, enjambre de alambres como alumbrado público e inundaciones; Aspectos institucionales e infraestructura; Población; Educación; Sistema de agua potable y alcantarillado; Salud; Protección a la infancia; Pavimentación; Vivienda; Electrificación, y Parque del pueblo.

Al respecto, debe considerarse lo siguiente: hasta el 30 de abril de 1975, el Fideicomiso de ciudad Nezahualcóyotl había regularizado 39 098 lotes, de los 49 263; es decir, se hizo la regularización de 80% de lotes; también fue construido un centro recreativo en beneficio de la población de la localidad, que cuenta con alameda, teatro al aire libre, lago artificial, zonas para días de campo, centro de convivencia infantil y zona de establecimientos comerciales.

Imagen 64. Portada del libro

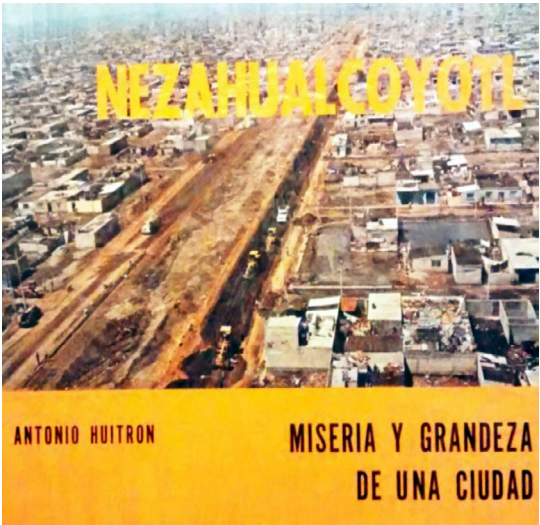


Imagen 65. Estructura del Fideicomiso de Nezahualcóyotl

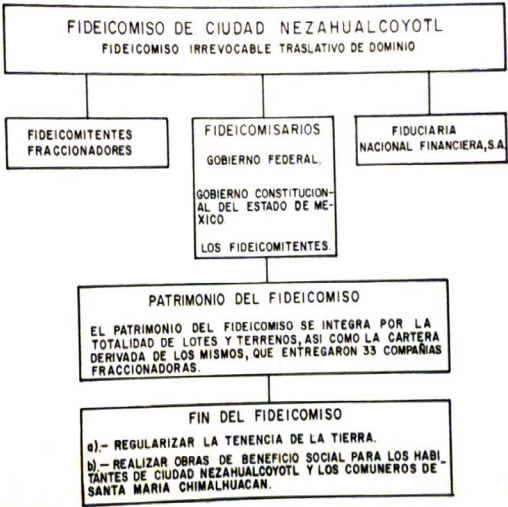


Imagen 66. Inauguración de obras públicas en Nezahualcóyotl, 1974



La pasión de Antonio Huitrón Huitrón por el campo mexicano surgió desde que era profesor rural, se incrementó en la cátedra universitaria de Derecho Agrario y en algunos libros que escribió, para consolidarse con su participación en 1980 durante el proceso legislativo de la Ley de Fomento Agropecuario, en su carácter de secretario de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la LI Legislatura Federal, así como en la dirección y recopilación de la obra *Crónica parlamentaria de un debate histórico*, editada por la Gran Comisión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en el Distrito Federal, en junio de 1981, y contiene 493 páginas. En este libro se reproducen la iniciativa presidencial, los dictámenes de las comisiones especializadas de las Cámaras de Diputados y Senadores, la discusión y aprobación en ambas instituciones y el texto de la publicación de la Ley de Fomento Agropecuario en el *Diario Oficial de la Federación* del 2 de enero de 1981; se incluye también la transcripción de otros documentos complementarios. Es dable aclarar que la Ley de Fomento Agropecuario fue derogada por la vigente Ley Agraria, divulgada en el DOF del 26 de febrero de 1992, cuyo título segundo está dedicado al desarrollo y fomento agropecuario.

El presidente José López Portillo, consciente de que el agro mexicano necesitaba fortalecer su capacidad para producir los elementos básicos que reclama la población, presentó ante la

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la iniciativa de Ley de Fomento Agropecuario, a efecto de regular las normas que sustenten la indispensable planeación de la producción agropecuaria, con especial atención a los requerimientos de productos básicos y aquellos que exige el desarrollo económico, para responder así a las inaplazables demandas del país en la materia. Por tal motivo, las comisiones unidas de gobernación y puntos constitucionales, agricultura y recursos hidráulicos y reforma agraria, formularon el dictamen correspondiente a dicha iniciativa, en el que tuvo una importante participación el licenciado Antonio Huitrón, en su calidad de secretario de la primera de las tres comisiones, que estaba encabezada por el diputado Luis M. Farías, presidente de la Gran Comisión.

Prevía a la discusión del dictamen, el legislador Huitrón Huitrón, para apoyar el mismo, expresó que el documento precisa como directrices fundamentales que caracterizan al proyecto legislativo, la planificación del desarrollo rural, la delimitación de los distritos de temporal, la integración de las unidades de producción, la acción solidaria del Gobierno federal con los productores de temporal en el riesgo compartido, el reagrupamiento de la pequeña propiedad agrícola para evitar la pulverización de la tierra y el aprovechamiento de las tierras ociosas; mismas que se encuentran condicionadas a la premisa general de alcanzar el máximo aprovechamiento de las tierras agrícolas y pecuarias, con el respeto absoluto al ejido y a la propiedad comunal. En el debate parlamentario intervinieron diputados pertenecientes a los siete partidos políticos nacionales con registro en aquella época, producto de la reforma política electoral de 1977, manifestándose así la responsabilidad histórica de una Cámara de Diputados pluripartidista.

Una vez que los diputados federales aprobaron todos los artículos del proyecto de ley por 264 votos a favor y 28 en contra, el documento pasó al Senado de la República, cuyas comisiones de fomento agropecuario y estudios legislativos emitieron el dictamen respectivo, el cual fue sometido a la consideración de la asamblea, que después de analizarse y discutirse, los senadores aprobaron el proyecto de ley por 54 votos a favor y uno en contra. En consecuencia, realizada la promulgación por el Ejecutivo federal, el texto de la Ley de Fomento Agropecuario se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* del 2 de enero de 1981, donde se indica en su artículo 1 que esta Ley tiene por objeto el fomento de la producción agropecuaria y forestal para satisfacer las necesidades nacionales y elevar las condiciones de vida en el campo.

| 147

Con la naturaleza de legislación complementaria, se incorporan igualmente en la obra los documentos que integran el proceso legislativo de la Ley del Seguro Agropecuario y de Vida Campesino, decreto sobre adiciones y reformas a la Ley de Reforma Agraria y decreto que adiciona dos fracciones al artículo 254 del Código Penal para toda la República en materia de fuero federal; asimismo, se agrega que los dos primeros ordenamientos también fueron derogados por la actual Ley Agraria. Para terminar, se suman en el libro tres discursos pronunciados por el presidente de la República los días 18 y 23 de diciembre de 1980 y 5 de febrero de 1981, en los que se hace referencia a la expedición de la Ley de Fomento Agropecuario.

Imagen 67. Portada de la obra



148

Imagen 68. Diario Oficial de la Federación del 2 de enero de 1981



Imagen 69. Presidente José López Portillo



JILOTEPEC DE MOLINA ENRÍQUEZ

150| En su carácter de cronista municipal de Jilotepec, apoyado por varios vecinos, el historiador Antonio Huitrón Huitrón formuló una propuesta al Ayuntamiento de Jilotepec, con fecha 12 de julio de 1985, para sustituir el nombre de Mariano Abasolo que tenía asignado la ciudad capital por el de “Jilotepec de Molina Enríquez”, la cual fue editada en un folleto por la extinta Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno del Estado de México, en la ciudad de Toluca, en 1985, con 16 páginas. La propuesta se sustenta en que don Andrés Molina Enríquez, originario de esa población, fue eminente precursor de la Reforma Agraria Mexicana, por lo que los habitantes de la localidad debían honrarlo y reconocer sus méritos. Enseguida, se presentan los fundamentos y motivos de dicha proposición con datos históricos, sociológicos y jurídicos; al final, se adiciona una nota sobre el decreto aprobatorio de la Legislatura estatal.

ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ

Nació en Jilotepec, Estado de México, en 1868; en Toluca hizo sus primeros estudios, obteniendo el título de abogado en el Instituto Científico y Literario; por sus merecimientos intelectuales, en la entidad ocupó los cargos de juez de Primera Instancia, Notario Público, secretario General de Gobierno durante la administración

del general Agustín Millán y magistrado del Tribunal Superior de Justicia; asimismo, fue miembro de la Comisión Nacional Agraria y profesor de Etnología en el Museo Nacional de México; como periodista colaboró en los principales diarios de la época: *El Siglo XX*, *El Partido Liberal*, *El Imparcial*, *El Reformador* y *El Universal*; sus principales libros como sociólogo e historiador fueron: *Los grandes problemas nacionales* y *La Revolución Agraria en México*.

| 151

Andrés Molina Enríquez fue el precursor e ideólogo de la Reforma Agraria, ya que en el libro *Los grandes problemas nacionales*, publicado en 1909, estudió con pretensión científica las condiciones de nuestro territorio, sus recursos, la propiedad de la tierra, el crédito territorial, la irrigación y la estructura étnica de la población; en dicha obra se nutrieron los intelectuales que dieron a la Revolución de 1910 un contenido ideológico, ya que en ésta se sostenía que la cuestión agraria era el tema fundamental que ha de resolver la patria, pues todos nuestros males provenían de la mala distribución de la tierra, por lo que era necesario restituir a los indígenas sus tierras usurpadas y dotar a los pueblos que carecieran de ellas; ideas que tuvieron una gran influencia tanto en la redacción de la Ley Agraria del 6 de enero de 1915 como del artículo 27 de la Constitución Federal de 1917.

MARIANO ABASOLO

Por una incorrecta interpretación e información histórica, Mariano Abasolo fue considerado, en una época, como un caudillo de la Guerra de Independencia; tal aseveración debe ser descartada, ya que por el contrario, la verdad histórica demuestra que Abasolo fue un traidor a los ideales de la insurgencia y, por lo tanto, no tenía

derecho a unir su nombre a los de los varones más esclarecidos de nuestra historia. Mariano Abasolo fue un traidor y delator de la causa de la Independencia, pues sus declaraciones sirvieron para formular cargos a Hidalgo y Allende, así lo aseveran el historiador Julio Zárate en las páginas 215 y 216 del tomo III, volumen I, de la obra *México a través de los siglos*; el investigador Alejandro Villaseñor y Villaseñor en las páginas 66 y 67 del libro *Biografías de los héroes y caudillos de la Independencia*”, y el historiador Lucas Alamán en la página 176 del tomo II de la *Historia de México*.

PUNTOS DE LA PROPUESTA

El cronista municipal planteó al Ayuntamiento dos solicitudes: 1) Dado que esta proposición expresa el sentir y la voluntad de la mayoría ciudadana de Jilotepec, que traduce el reconocimiento y la admiración hacia un sociólogo, jurista e historiador, de reconocido valor nacional, como lo es don Andrés Molina Enríquez, dar el trámite que corresponda legalmente a esta proposición, y 2) Con la consulta previa al Ejecutivo del Estado, resolver en su oportunidad esta proposición, ya que ésta implica la intervención de la Legislatura local con el objeto de derogar el decreto relativo y expedir en el caso de que así proceda, la resolución legislativa correspondiente.

DECRETO DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO

Separado del referido texto, es de agregarse que una vez que en sesión de cabildo del 30 de noviembre de 1985, el Ayuntamiento

de Jilotepec manifestó su beneplácito a la aludida propuesta; con fecha 22 de abril de 1986 el gobernador Alfredo Baranda García formuló la iniciativa ante la XLIX Legislatura de la entidad, la que emitió el decreto número 106, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado del 18 de agosto de 1986, en cuyo artículo único se determina que la cabecera del municipio de Jilotepec, México, en lo sucesivo se le conocerá con la denominación de “Jilotepec de Molina Enríquez”, conservando la categoría política de ciudad; en consecuencia, se deroga el decreto 68, aprobado por el Congreso del Estado el 3 de abril de 1878, difundido en el periódico oficial *La Ley* dos días después, en lo que se refiere a la anterior asignación.

| 153

Imagen 70. Portada de la publicación

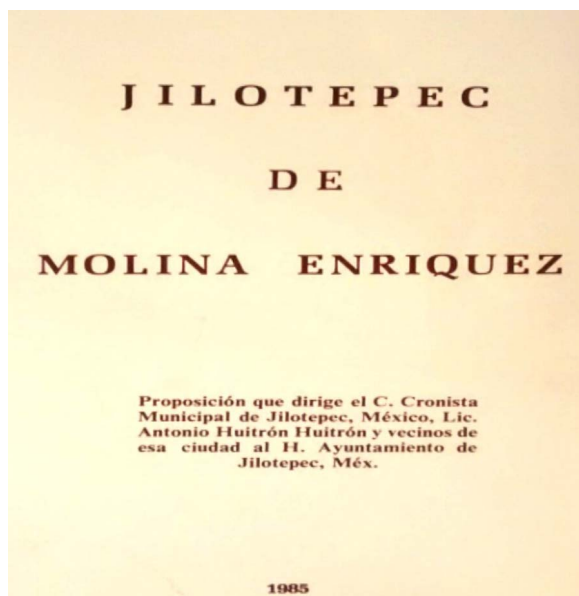
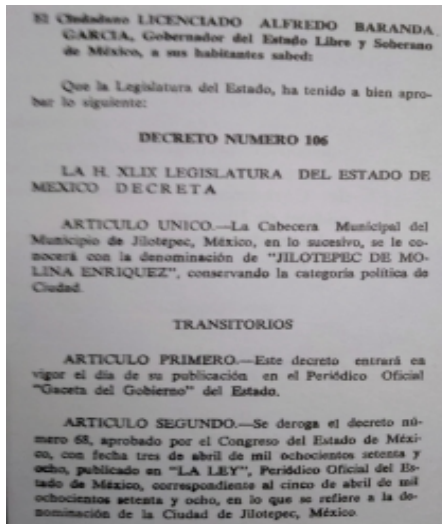


Imagen 71. Lic. Andrés Molina Enríquez



154|

Imagen 72. Gaceta del Gobierno (18 de agosto de 1986)



Una selección de varias piezas oratorias pronunciadas por el abogado y político Antonio Huitrón Huitrón durante diferentes etapas de su sobresaliente trayectoria, da contenido a la obra *Mensaje y fervor de la palabra*. Discursos, publicada por la Gran Comisión de la LII Legislatura del Estado de México, en la capital toluqueña, en septiembre de 1996, compuesta por 309 páginas. El texto contiene tres partes, en la primera se reproducen las reflexiones académicas formuladas en distintos foros; en la segunda, las disertaciones emitidas en conmemoración de diversas fechas trascendentes en nuestra historia, y en la última, las intervenciones realizadas en su carácter de diputado local y federal.

INTERVENCIONES ACADÉMICAS

Haciendo uso de la palabra en la inauguración de cursos del 6 de febrero de 1960, en el Aula Magna de la Universidad Autónoma del Estado de México, formuló una “Exhortación a la Juventud Universitaria”. Con el tema “Toluca, centro de cultura y de trabajo” emitió el discurso inaugural del XII Congreso Nacional de Sociología el 23 de octubre de 1961, en el Aula Magna de esa Universidad. Al celebrarse el 149 aniversario del Instituto Literario de Toluca el 3 de marzo de 1977, en el Aula Magna de la Máxima

Casa de Estudios, el entonces rector aludió a “La Universidad Autónoma del Estado de México y la reforma académica”. En la ceremonia de graduación de la generación 1972-1977 de la carrera de Químico Farmacéutico Biólogo, efectuada en el aula principal de la Universidad el 26 de marzo de 1977, el rector subrayó la importancia de “La técnica al servicio del humanismo”. Durante la “Entrega de cartas de pasantes a una generación de Ingenieros Civiles e Ingenieros Mecánicos”, llevada a cabo en el Aula Magna institucional el 29 de agosto de 1977, dirigió un mensaje a los egresados. El 30 de noviembre de 1973 se ofreció en la capital de la entidad una cena en honor a los galardonados de “La Presea Bienal al Mérito 1973”, pronunciando el autor uno de los discursos. Y “En el aniversario de la Escuela Normal de Profesores del Estado de México”, celebrado el 4 de mayo de 1979, el maestro normalista hizo algunas reflexiones.

Asimismo, el cronista municipal recordó la “Presencia de Ángel María Garibay K.” en Jilotepec, en un evento organizado en la Casa de la Cultura de esa población el 18 de junio de 1985. “Juárez, conciencia de México”, dijo el exrector en la velada luctuosa realizada el 18 de julio de 1985, en el Aula Magna de la UAEMEX. A nombre de los personajes distinguidos, el autor externó el agradecimiento por la entrega de “La Presea Anual Estado de México 1985”, en ceremonia del 2 de marzo de 1986. En reflexión formulada en la Facultad de Derecho de la UAEMEX el 14 de junio de 1986, resaltó la “Grandeza y jerarquía de la noble profesión del abogado”. Bajo el tema “La Historiografía mexiquense 1951-1988”, intervino en la reunión celebrada en el Archivo Histórico del Estado el 18 de agosto de 1988. Representando a los galardonados, agradeció el otorgamiento de la “La Medalla al Mérito Universitario Ignacio Ramírez”, en ceremonia efectuada

en el aula principal institucional el 17 de septiembre de 1993. Y en su carácter de presidente fundador de “La Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, correspondiente en el Estado de México, A. C.”, dirigió un mensaje en la instalación de fecha 25 de noviembre de 1994.

INTERVENCIONES CONMEMORATIVAS

La “Vigencia de las ideas políticas del Licenciado Benito Juárez” fue la parte medular del discurso pronunciado en el monumento del personaje en la capital estatal, el 21 de marzo de 1956. Ante el monumento del héroe insurgente en Ecatepec, el 11 de diciembre de 1956 recalcó “El mensaje permanente del gran Morelos”. En ocasión del centenario de la segunda carta magna federal, celebrado en la capital estatal el 5 de febrero de 1957, se reiteró “Nuestra conciencia liberal y la Constitución de 1857”. Otra vez en el Aula Magna universitaria, el 3 de julio de 1959 expuso una amplia explicación sobre “Don Andrés Molina Enríquez, sociólogo y jurista”. El autor relató una profunda exposición histórica el 2 de marzo de 1974, con motivo del 150 aniversario de “La erección del Estado de México”. Y resaltó la gran importancia de “La jornada por la patria en Jilotepec”, en evento del 11 de noviembre de 1985.

INTERVENCIONES PARLAMENTARIAS

Durante el quinto informe del gobernador Alfredo del Mazo Vélez, el 5 de septiembre de 1950, representando a la XXXVIII

Legislatura de la entidad, Huitrón manifestó que se trata de “Una etapa de progreso, unidad y concordia en el Estado de México”. Al participar en la sesión solemne de la XLII legislatura local el 7 de octubre de 1963, hizo patente “La palabra libre y la dignidad ciudadana, Belisario Domínguez”. Iniciativa presentada ante la XLII Legislatura del Estado el 11 de diciembre de 1963, para que sea declarado al presidente mexicano “El ciudadano de la paz y del progreso, Adolfo López Mateos”. Con motivo del nombramiento de varios jueces de primera instancia, en sesión de la XLII Legislatura mexiquense del 26 de diciembre de 1963, formuló el recordatorio de que “El pueblo tiene hambre y sed de justicia”. Participando en sesión de la XLII Legislatura Estatal el 14 de octubre de 1964, refirió: “La amistad y la comprensión internacional en el caso del Chamizal”. En sesión de la LI Legislatura Federal del 13 de diciembre de 1980, el autor intervino en el “Debate parlamentario sobre la Ley de Fomento Agropecuario”. Y durante la sesión de la LI Legislatura del Congreso de la Unión del 27 de noviembre de 1981, el diputado Antonio Huitrón participó en la discusión de “Hacia la reforma política en la nación mexicana”.

Imagen 73. Portada de la publicación



| 159

Imagen 74. Mensaje en ceremonia Presea Estado de México 1985



Imagen 75. Medalla al Mérito Universitario “Ignacio Ramírez”



Siguiendo el formato oficial respectivo, el cronista local Antonio Huitrón Huitrón elaboró la obra *Jilotepec, monografía municipal*, impresa por el Gobierno del Estado de México, en coordinación con la Asociación Mexiquense de Cronistas Municipales, A. C., en la capital de la entidad, en enero de 1999, y está integrada por 191 páginas. Este texto actualiza y amplía la anterior monografía, preparada por el mismo investigador, editada también por el Gobierno de la entidad, en Toluca, en 1986, que contiene 144 páginas. El propósito de esta publicación es que la juventud, y en general la población del municipio, conozca, ame y se enorgullezca de su tierra, a efecto de preservar el patrimonio cultural y fortalecer la identidad mexiquense. El libro se encuentra estructurado en cinco partes.

DENOMINACIÓN Y TOPONIMIA

Jilotepec significa en náhuatl “En el cerro de los jilotes”. El jeroglífico toponímico de Jilotepec se encuentra compuesto por la representación de un cerro y dos mazorcas con las espigas de maíz tierno, cuyos colores originales son el verde, amarillo y rojo.

ESPACIO FÍSICO

162 | El municipio de Jilotepec se localiza en la zona noroeste de la entidad mexiquense; limita al norte con el estado de Hidalgo, al sur con los municipios de Chapa de Mota y Timilpan, al sudeste con Villa del Carbón, al este con Soyaniquilpan de Juárez y el estado de Hidalgo, y al oeste con Polotitlán, Aculco y Timilpan. Jilotepec es cabecera de uno de los distritos judiciales del Estado. Pertenecen al municipio 47 centros de población, de los cuales una es la cabecera, 20 pueblos, 20 rancherías, dos barrios y cuatro colonias (según el artículo 15 del Bando Municipal de Jilotepec 2024, el municipio está integrado por una ciudad cabecera con seis colonias, una villa, 23 pueblos y 24 rancherías). Propiamente el territorio municipal es un valle, pero también tiene zonas accidentadas, ríos y presas.

VISIÓN ACTUAL DEL MUNICIPIO

A esta parte corresponde la información sobre la demografía y la organización social, política y económica. Conforme al censo general de 1990, el municipio tenía 52 609 habitantes, que en 1995 ascendían a 61 799 (en términos del censo de población y vivienda 2020, son 87 671 habitantes, siendo 42 810 hombres y 44 861 mujeres). No existen actualmente indígenas en el lugar, ya que el grupo otomí ha desaparecido. Por decreto del 28 de abril de 1872, el gobernador del Estado ordenó celebrar una feria del 8 al 15 de diciembre de cada año. El tianguis se efectúa el viernes de cada semana. Por mandato de la Ley Orgánica Municipal, el ayuntamiento se integra por un presidente municipal, un síndico

y varios regidores. De acuerdo con el decreto número 106 de la XLIX Legislatura local, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del 18 de agosto de 1986, la cabecera municipal se denomina “Jilotepec de Molina Enríquez”.

HISTORIA MUNICIPAL

| 163

La historia municipal se divide en época prehispánica, época de la dominación española, época del México independiente y época del México moderno. Los otomíes fueron los primeros pobladores de la región de Jilotepec, que posteriormente pasó a ser un pueblo tributario de los aztecas, incorporando en su religión el culto a la deidad azteca Xilonen, diosa del maíz. Hacia la Colonia española, Jilotepec tenía la categoría de provincia menor; los primeros franciscanos que pisaron las tierras del lugar fueron los frailes Alonso de Rangel y Antonio de Ciudad Rodrigo. El primer encomendero de la región fue el conquistador Juan Jaramillo, esposo de “La Malinche”. En este periodo, Juan Bautista Valerio de la Cruz se distinguió como pacificador, cacique principal y gobernador de Jilotepec. Existe un manuscrito del siglo xvi, que el autor denomina “Códice de Xilotepec”, relacionado con la historia local del periodo de 1529 a 1589.

Durante la Guerra de Independencia, grandes masas campesinas de la región de Jilotepec participaron en las batallas del Monte de las Cruces y de Aculco. El 11 de marzo de 1824 se considera como la fecha de erección oficial del municipio de Jilotepec, ya que por decreto número 8 del Congreso Constituyente del Estado de ese día, se ordenó la creación del partido de Jilotepec. La historia de la región, en los siglos xvii

y XIX, se caracteriza por la lucha de los pueblos en la defensa de sus tierras. En Calpulalpan, territorio de Jilotepec, fue escenario de la batalla del 22 de diciembre de 1860, en la que las fuerzas liberales encabezadas por Jesús González Ortega derrotaron a los conservadores, poniendo fin a la sangrienta Guerra de Reforma. La cabecera municipal de Jilotepec adquirió la categoría política de ciudad, mediante decreto número 68 del 3 de abril de 1878. En realidad, no existieron auténticos revolucionarios en la zona, con excepción de los abogados Andrés Molina Enríquez y Pascual Morales y Molina, siendo este último gobernador carrancista de la entidad.

ASPECTOS CULTURALES

Dentro de los hombres ilustres de la localidad, se incluyen fray Alonso Rangel, fray Antonio de Ciudad Rodrigo, general Francisco Leyva Arciniega, exgobernador Gumersindo Enríquez, presbítero Felipe Jesús Maldonado, precursor agrarista Andrés Molina Enríquez, exgobernador Pascual Morales y Molina, y ministro Abel Huitrón y Aguado. En este apartado también aparecen distintos datos sobre arquitectura, escultura, pintura, música, danza, artes decorativas, leyendas, corridos y refranes del lugar.

Imagen 76. Portada de la monografía municipal

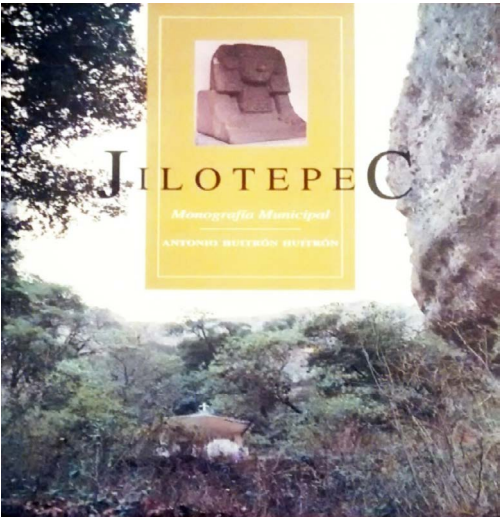


Imagen 77. Autor de la monografía municipal



Imagen 78. Exgobernador Pascual Morales y Molina



HISTORIA JUDICIAL: DEL DERECHO PREHISPÁNICO AL SISTEMA CENTRALISTA

| 167

Dedicado al origen y evolución del sistema de administración de justicia mexiquense, desde la época prehispánica hasta el periodo centralista, el libro del cronista judicial Antonio Huitrón Huitrón intitulado *El poder público del Estado de México. Historia judicial: del derecho prehispánico al sistema centralista*, se editó por los tres poderes del Gobierno local, auxiliados por el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal y otras instituciones, en la ciudad de Toluca, en diciembre de 2012, con 276 páginas; las primeras 222 páginas corresponden a la anterior obra del mismo autor: *El Poder Judicial del Estado de México*, tomo I, publicado por el Tribunal Superior de Justicia de la entidad, en la capital estatal, octubre de 1991. Ambas ediciones están compuestas de diez capítulos.

“El Derecho Prehispánico y la Administración de Justicia”, como capítulo inicial, comprende las fuentes históricas, organización de la sociedad azteca, normas consuetudinarias, clasificación del derecho, organización judicial y valor jurídico del derecho consuetudinario; así, la organización judicial de los aztecas se encontraba estructurada en forma piramidal, siendo la máxima autoridad judicial el Tlatoani, al que le seguía en orden descendente el juez de segunda instancia Cihuacoatl y después el juez de primera instancia Tlacatecatl. En el capítulo segundo, “El trasplante de las instituciones jurídicas castellanas a la Nueva España”, queda aludido el impacto de la conquista española,

relación sumaria de las leyes castellanas vigentes en la Colonia, derecho indiano, leyes de indias y ciencia del derecho en la Nueva España; con el trasplante de las instituciones castellanas a las tierras americanas, mezcladas a la cultura indígena, comienza el periodo de lenta formación e integración de la nacionalidad mexicana.

168|

El capítulo “Orígenes y evolución histórico-jurídica de la administración de justicia en la época colonial” contiene las divisiones territoriales de la Nueva España, reales audiencias, Real Audiencia de México, tribunales especiales, juzgado general de naturales, ordenanzas de intendentes de 1786, reflexiones sobre administración de justicia novohispana y creación del Colegio de Abogados de México en 1760; la Real Audiencia se estableció como tribunal máximo en la administración de justicia, compuesta exclusivamente por letrados españoles, por lo que sirvió de instrumento jurídico eficaz para consolidar el dominio de la corona española. Al analizarse “La Constitución de la Monarquía Española de 1812 y el poder judicial”, concluye que tal ordenamiento tuvo una gran influencia en la Constitución de Apatzingán de 1814, Constitución Federal de 1824 y Constitución del Estado de 1827.

Después de proporcionar distintos datos sobre “El México independiente y el establecimiento de la República Federal”, se subraya que en este sistema existe un doble régimen de gobierno, el federal que rige en toda la nación y el local, cuya jurisdicción se limita al territorio de cada entidad; por lo que el Poder Judicial de un Estado tiene plena libertad para estructurar su sistema judicial, siempre que no contraríe al nivel federal. Sobresale en “El primer Congreso Constituyente del Estado de México y la legislación provisional del Poder Judicial”, la creación del Supremo Tribunal de Justicia en la Ley orgánica provisional local

de 1824, el nombramiento de sus primeros ministros el 9 de septiembre de 1824 y la expedición del inicial Reglamento del órgano jurisdiccional el 20 de abril de 1825.

Respecto de “Los debates en el primer Congreso Constituyente sobre los aspectos más relevantes en el tema del Poder Judicial”, se exponen las corrientes dominantes en la asamblea, discusión del proyecto de decreto para la administración de justicia, observaciones de las asociaciones de abogados existentes, primeros intentos de codificación, institución del jurado, independencia de los funcionarios judiciales e impugnación a la existencia del tribunal de la Audiencia. Conforme a “La Constitución Política del Estado de México de 1827 y el Poder Judicial”, este último queda integrado por el Supremo Tribunal de Justicia y los juzgados de primera, segunda y tercera instancias; la Audiencia no tuvo reconocimiento constitucional, pero continuó funcionando de hecho, para defender los privilegios e intereses económicos de la aristocracia peninsular.

En el capítulo “La primera época constitucional del Estado de México y la administración de justicia (1827-1835)” se destaca el traslado de los supremos poderes a la ciudad de Toluca en 1830, ubicándose el Poder Judicial en las antiguas casas consistoriales situadas en el centro de la población, después se cambió al edificio que perteneció al desaparecido convento de San Juan de Dios en la actual calle de Villada; con la reforma constitucional estatal del 2 de junio de 1831 se diseñó una nueva estructura del Poder Judicial, apareciendo por primera vez la denominación de Tribunal Superior de Justicia, y el término ministro se sustituye por el de magistrado. El último capítulo “El Poder Judicial en el sistema centralista y su vigencia en el Departamento de México (1835-1846)” recalca que la quinta ley constitucional de 1836 regula los

tribunales superiores de los departamentos, cuyas disposiciones se detallan en la Ley del arreglo de la administración de justicia de 1837; el título sexto de las bases orgánicas de 1843 indica que el Poder Judicial se deposita en una Suprema Corte de Justicia, tribunales superiores, jueces inferiores y los demás que establezcan las leyes.

170|

Imagen 79. Portada del libro, edición 2012

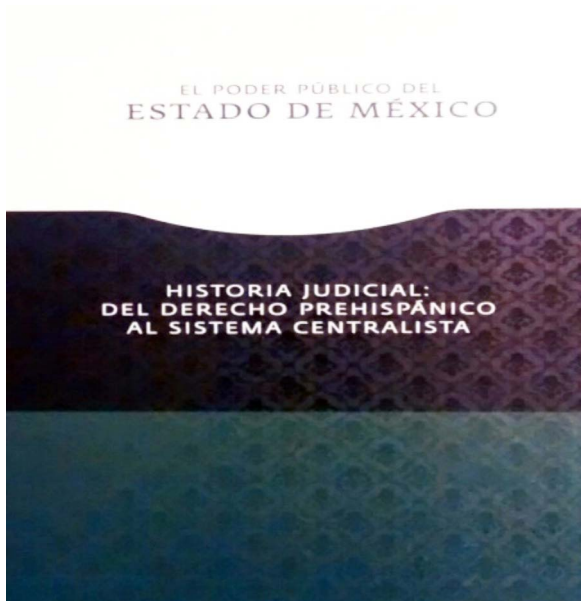
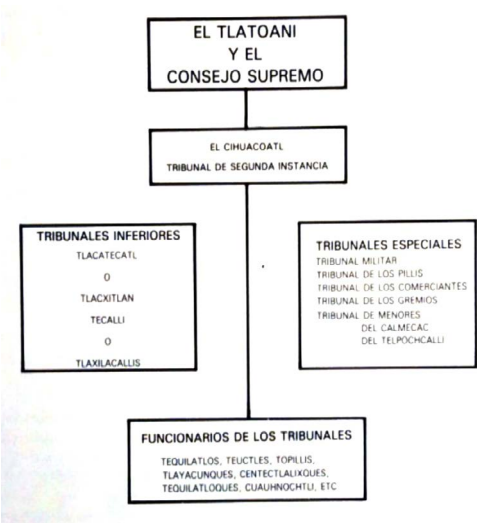


Imagen 80. Autor del libro



Imagen 81. Organización judicial de los aztecas



HISTORIA JUDICIAL: DEL RESTABLECIMIENTO DE LA REPÚBLICA FEDERAL AL SIGLO XXI

172 | Referente al desarrollo del sistema de administración de justicia mexiquense, a partir del restablecimiento de la República Federal en 1846 al siglo *xxi*, otro libro del cronista judicial Antonio Huitrón Huitrón se denomina *El Poder Público del Estado de México. Historia Judicial: del restablecimiento de la República Federal al siglo *xxi**, publicado por los tres poderes del Gobierno local, por conducto del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal y otras instituciones, en la capital de la entidad, en diciembre de 2012, integrado por 464 páginas. Este texto inicialmente formó parte, con excepción del último capítulo, de las páginas 223 a 570 de la obra del autor: *El Poder Judicial del Estado de México*, tomo I, impreso por el Tribunal Superior de Justicia de la localidad, en la ciudad toluqueña, en octubre de 1991. La edición original contiene diez capítulos, a los que se agrega el décimo primero en la impresión de 2012.

El capítulo “El restablecimiento de la República Federal y el Poder Judicial estatal (1846-1856)” muestra la preocupación del gobernador Francisco Modesto de Olaguibel de reorganizar la estructura y funcionamiento judicial de la entidad, por lo que en octubre de 1846 se dictaron los reglamentos del Tribunal Superior y del Tribunal Supremo de Justicia, emitiéndose más adelante otros ordenamientos reglamentarios. Destaca en “La época de la Reforma y el triunfo del liberalismo constitucional, en el orden federal y local (1854-1867)”, la expedición de la Constitución

Federal de 1857 y la Constitución Local de 1861, que contemplan disposiciones sobre el Poder Judicial; en el segundo cuerpo legal se señala la existencia del Tribunal Superior de Justicia, jueces letrados de primera instancia, jurados y conciliadores.

Correspondientes a “La restauración de la República y la etapa codificadora en materia civil y criminal”, salen a la luz pública la Ley Orgánica de los tribunales del Estado y de procedimientos judiciales de 1868, el primer Código Civil de la entidad de 1870, la Constitución Política local de 1870, el primer Código Penal del Estado de 1875 y el Código de Procedimientos Judiciales en materia criminal de 1876. A la “Integración de la legislación judicial del Estado de México durante el porfiriato (1876-1910)”, pertenece la emisión del Código de Procedimientos Judiciales en materia civil de 1884, la Ley Orgánica de los tribunales del Estado de 1884 y el Reglamento del Tribunal Superior de Justicia de 1885, así como la creación en 1897 del Ministerio Público y la Defensoría de Oficio.

Tiene gran importancia en “La Revolución Mexicana y el nuevo orden constitucional federal y local”, la promulgación de la primera Ley Orgánica del Ministerio Público de 1916, Ley Orgánica provisional de los tribunales del Estado de 1917, Constitución Federal de 1917 y Constitución Estatal de 1917, conteniendo los dos últimos ordenamientos diversas disposiciones sobre el Poder Judicial. “Del antiguo régimen a la organización del nuevo orden constitucional (1920-1936)”, toca la vigencia en la entidad del Código Civil para el Distrito y territorios federales de 1928, Ley Orgánica del Poder Judicial mexiquense de 1930 y el decreto ordenando el dictado de nuevos códigos para el Estado de 1936.

En el capítulo “La unidad de la legislación judicial y la estabilidad de las instituciones (1937-1950)”, se comenta la

emisión para la entidad de los Códigos Penal, de Procedimientos Penales y de Procedimientos Civiles, los tres de 1937, y Ley Orgánica del Poder Judicial de 1941. En el apartado “Una etapa fecunda en el proceso de la codificación estatal (1951-1963)” se hace referencia a la primera Ley de la Defensoría de Oficio de 1952, Ley Orgánica del Poder Judicial de 1955, Códigos Civil y Penal de 1956, Código de Procedimientos Penales de 1957, así como los Códigos Penal local y de Procedimientos Penales de 1961.

Pertenecen a “Un periodo de profundas reformas constitucionales que transforman y modernizan el Poder Judicial (1963-1981)”, la expedición de la Ley de ejecución de penas privativas y restrictivas de libertad del Estado de 1966, Ley de rehabilitación a menores de 1967, Ley Orgánica del Poder Judicial local de 1972 y Ley Orgánica del Poder Judicial de 1975, así como las reformas constitucionales que establecen la inamovilidad judicial condicionada y la facultad del Tribunal Superior de Justicia para designar los jueces menores municipales. Se ubican en la “Modernización de la administración de justicia en un estado de derecho (1981-1990)”, el surgimiento de la Ley de ejecución de penas privativas y restrictivas de libertad de 1985, Código Penal del Estado de 1985 y Ley Orgánica del Poder Judicial estatal de 1986.

Finalmente, la obra editada en 2012 introduce un capítulo décimo primero con el nombre de “Reforma al marco normativo estatal para el siglo xxi”, en el que sobresalen: la reforma integral de 1995 a la Constitución Política del Estado, que crea el Consejo de la Judicatura, suprime la inamovilidad de magistrados y establece las salas regionales; las reformas constitucionales y legales para permitir la existencia de salas unitarias para determinados

asuntos, crear jueces de ejecución de sentencias penales y establecer parcialmente los juicios orales en materia penal; las adecuaciones legislativas para transformar en Escuela Judicial al anterior Instituto de Capacitación y Profesionalización Judicial; y la expedición del Código Penal del Estado de 2000, Código Civil de 2002, Código de Procedimientos Civiles de 2002 y Código de Procedimientos Penales de 2009.

| 175

Imagen 82. Portada del libro, edición 2012

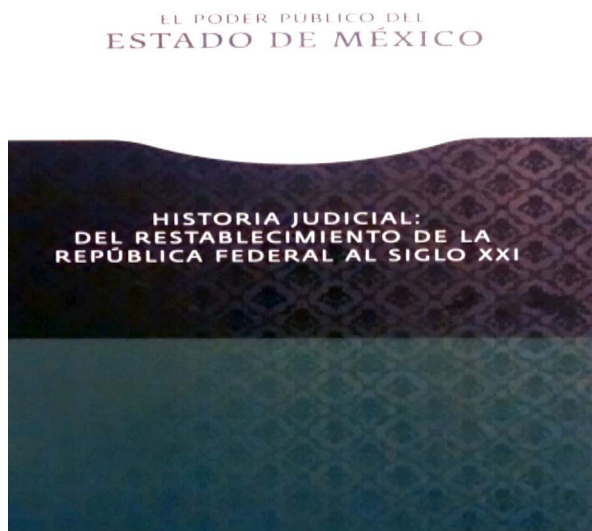
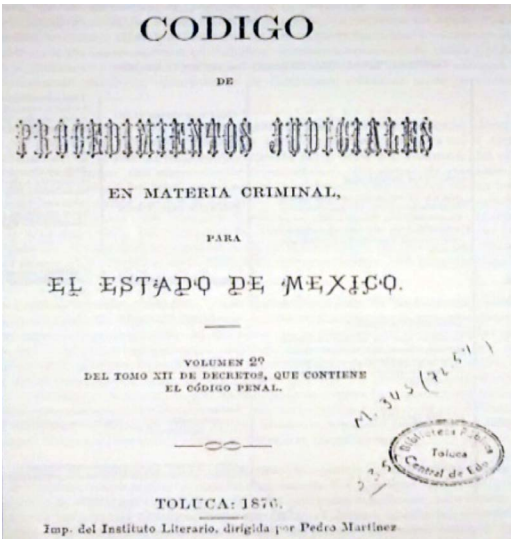


Imagen 83. Magistrado Antonio Huitrón Huitrón, 1978



176|

Imagen 84. Código de Procedimientos Judiciales en materia criminal de 1876



Son de la autoría del cronista judicial Antonio Huitrón Huitrón, tanto el segundo tomo del libro *El Poder Judicial del Estado de México*, editado por el Tribunal Superior de Justicia de la entidad, en la capital estatal, en febrero de 1992, con 691 páginas, como el anexo electrónico de la obra *El Poder Público del Estado de México. Historia Judicial: del Derecho Prehispánico al Sistema Centralista*, preparado por los tres poderes del Gobierno mexiquense, a través del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal y otras instituciones, en la ciudad de Toluca, en diciembre de 2012. Ésta contienen la reproducción de diversas disposiciones jurídicas de naturaleza constitucional y secundaria, ordenadas en forma cronológica, referentes al Poder Judicial del Estado, en el largo periodo de 1812 a 1989, que a continuación se enlistan.

FIN DEL VIRREINATO Y ÉPOCA GADITANA 1812-1814

No obstante que se trata de cuerpos jurídicos de origen español, tuvieron vigencia en el terreno local: Constitución Política de la Monarquía Española del 18 de marzo de 1812, en el título relativo a los tribunales y la administración de justicia; Reglamento de las audiencias y juzgados de primera instancia del 9 de octubre de 1812; Reglas para que se haga efectiva la responsabilidad de los empleados públicos del 24 de marzo de 1813, y Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del 13 de marzo de 1814.

ÉPOCA PRECONSTITUCIONAL DEL ESTADO 1824-1827

178|

Durante los tres primeros años de existencia de la entidad mexiquense en el ámbito de una República Federal, respecto a la materia judicial se le aplicaron el Acta Constitutiva de la Federación del 31 de enero de 1824; Decreto sobre la organización provisional del gobierno interior del Estado del 2 de marzo de 1824; Ley Orgánica provisional para el arreglo del gobierno interior del Estado del 6 de agosto de 1824; Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos del 4 de octubre de 1824; Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del 4 de abril de 1825; Decreto sobre alcaldes conciliadores del 28 enero de 1826; Decreto que exime de matrícula a los abogados del 11 de abril de 1826; Decreto relativo a requisitos necesarios para ser abogados del 7 de junio de 1826; Decreto sobre los nombramientos de jueces de distrito y de tercera instancia del 19 de junio de 1826, y Ley que arregla el ramo de minería y tribunales que conocerán de asuntos contenciosos del 28 de julio de 1826.

ÉPOCA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO 1827-1835

Además de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México del 14 de febrero de 1827, que desde luego se refiere al Poder Judicial, en esta etapa federal se expidieron los siguientes decretos: Decreto del 4 de enero de 1827 que ordena el traslado de los supremos poderes de la entidad a la ciudad de Texcoco; Decreto del 18 de abril de 1827 que autoriza al Supremo Tribunal de Justicia del Estado para conocer los recursos pendientes interpuestos para la Corte de España; Decreto del 12 de mayo de 1827 que declara que el Supremo Tribunal de Justicia

conozca las causas civiles y criminales; Decreto del 31 de agosto de 1827 que prohíbe cobrar derechos por el Supremo Tribunal de Justicia; Decreto del 16 de octubre de 1827 que dispone el número de ministros del tribunal de la Audiencia; Decreto del 16 de octubre de 1827 que señala la competencia de la Audiencia y del Supremo Tribunal de Justicia; Decreto del 14 de octubre de 1828 relativo a una tercera sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; Decreto del 16 de octubre de 1830 que abrevia los procedimientos judiciales; Decreto del 2 de junio de 1831 por el que se reforman varios artículos de la Constitución estatal; Decreto del 23 de marzo de 1833 que suprime algunos empleos de la Audiencia, y Decreto del 25 de mayo de 1835 sobre la sala para conocer la tercera instancia en el Supremo Tribunal de Justicia.

| 179

ÉPOCA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO 1835-1845

Conjuntamente con las Bases Constitucionales expedidas el 15 de diciembre de 1835 y las Bases Constitucionales de la República Mexicana del 12 de junio de 1843, en lo que respecta al Poder Judicial, corresponden a este periodo centralista: Quinta ley constitucional relativa al Poder Judicial del 30 de diciembre de 1836; Ley del 23 de mayo de 1837 para el arreglo de la administración de justicia en los tribunales y juzgados del fuero común; Decreto del 23 de diciembre de 1837 sobre la división del territorio del Departamento de México en distritos y partidos; Reglamento del 15 de enero de 1838 para el gobierno interior de los tribunales superiores de la República Mexicana; Decreto del 12 de septiembre de 1838 sobre jueces de letras; Decreto del 28 de septiembre de 1844 que ordena el cese de los tribunales mercantiles y minería; Decreto del 17 de mayo de 1844 sobre el modo de suplir las faltas

de los ministros del Tribunal Superior de Justicia, y Decreto del 17 de octubre de 1845 que establece jueces conciliadores.

ÉPOCA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO 1846-1861

180| En este lapso se registran el Estatuto provisional para el gobierno interior del Estado del 13 de septiembre de 1855 y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1857, ambos por lo que hace al rubro jurisdiccional. También se transcriben 23 decretos relacionados con la organización y funcionamiento del Poder Judicial de la entidad, destacando el Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Superior de Justicia del 3 de octubre de 1846; Reglamento para las visitas de los juzgados de primera instancia del 5 de noviembre de 1846; Reglamento para el gobierno interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado del 27 de junio de 1850 y Reglamento del tribunal que debe conocer en los negocios civiles contra los diputados a la Legislatura local del 29 de abril de 1852.

ÉPOCA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO 1861-1870

Al periodo corresponden la Constitución Política del Estado de México del 12 de octubre de 1861 y la Ley orgánica de los tribunales del Estado y de procedimientos judiciales del 11 de julio de 1868. De igual manera, se incluyen siete decretos sobre la abolición de las costas judiciales, formación de tres distritos militares en la entidad, leyes orgánicas que deben expedirse, organización del Tribunal Superior de Justicia y continuidad de las funciones de jueces de primera instancia.

ÉPOCA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO 1870-1883

Pertenecen a este tiempo la Constitución Política del Estado de México del 14 de octubre de 1870, dos decretos que reforman a este ordenamiento constitucional en 1879 y 1883, y 16 decretos vinculados con la organización del Tribunal Superior de Justicia, sustitución de jueces de primera instancia, juicios verbales de delitos leves, abolición de penas de grillete o cadena, establecimiento de juzgados y nombramiento de personal judicial.

| 181

ÉPOCA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO 1884-1910

Se ubican en la presente etapa porfirista la Ley orgánica de los tribunales del Estado del 9 de octubre de 1884, Reglamentos del Tribunal Superior de Justicia del 18 de marzo de 1885 y del 13 de septiembre de 1886, y nueve decretos relacionados con la reforma de la citada Ley orgánica, autorización al Ejecutivo estatal para modificar ciertas leyes, establecimiento del Ministerio Público en la capital de la entidad y creación de la Defensoría de Oficio en la misma ciudad capital.

ÉPOCA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO 1911-1924

Además de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México del 31 de octubre de 1917, se plasman en este apartado la Ley transitoria de los tribunales federales, militar, penal, civil, mercantil y de procedimientos del 30 de septiembre de 1914; Ley que organiza el Tribunal Superior de Justicia y los tribunales de primera instancia del 2 de julio de 1915; Ley Orgánica del Ministerio Público del 24 de agosto de 1916; Ley Orgánica

provisional para los tribunales locales del 26 de marzo de 1917; Ley reglamentaria de las juntas de conciliación y arbitraje en el territorio estatal del 31 de enero de 1918 y siete decretos concernientes a la materia judicial.

ÉPOCA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO 1930-1950

182|

Están copiadas la Ley Orgánica del Poder Judicial del 13 de septiembre de 1930; la Ley Orgánica del Ministerio Público del orden común del 25 de noviembre de 1930; la Ley Orgánica del Ministerio Público del orden común del 18 de diciembre de 1941; Ley Orgánica del Poder Judicial del 19 de diciembre de ese año; Decreto del 16 de diciembre de 1949 que declara vigentes en el territorio mexiquense la codificación penal y civil del Distrito Federal y nueve decretos que reforman a la Constitución local y otros ordenamientos judiciales de la entidad.

ÉPOCA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO 1950-1975

Resultan consultables en la etapa de integración y unidad de la legislación judicial, la Ley de la defensoría de oficio del 24 de diciembre de 1951, Ley Orgánica del Ministerio Público del 29 de diciembre de 1954, Ley Orgánica del Poder Judicial del 24 de junio de 1955, Ley Orgánica del Poder Judicial del 5 de diciembre de 1972, Ley Orgánica del Poder Judicial del 28 de enero de 1975 y cinco decretos que reforman a la Constitución Política del Estado en el renglón jurisdiccional.

ÉPOCA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO 1976-1989

A esta fase de modernización del Poder Judicial corresponden la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del 2 de febrero de 1976, Ley Orgánica del Poder Judicial del 2 de diciembre de 1986, Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del 11 de septiembre de 1989 y cinco decretos que modifican las disposiciones de la Constitución Política local y de la Ley Orgánica del Poder Judicial estatal.

| 183

Imagen 85. Portada de la publicación (1992)

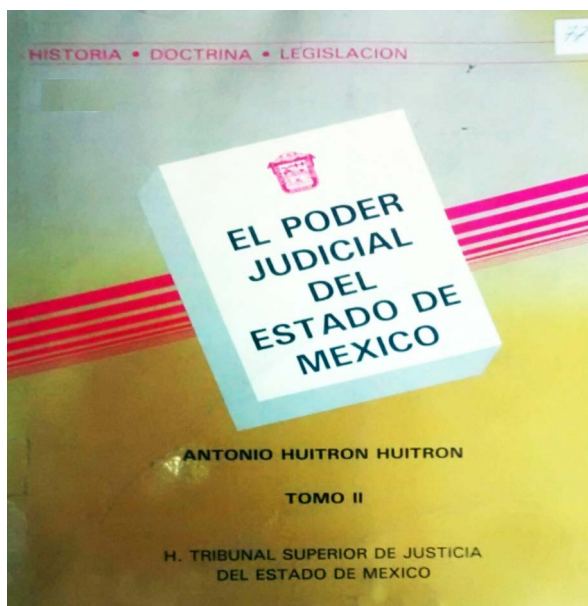
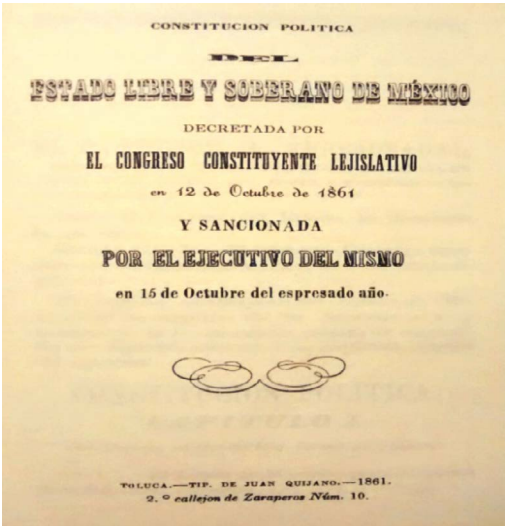
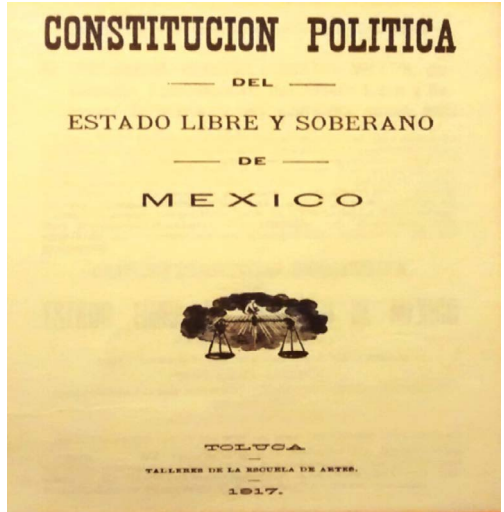


Imagen 86. Constitución Política estatal de 1861



184

Imagen 87. Constitución Política estatal de 1917



Como parte de una amplia obra de investigación, análisis y reflexión sobre los tres poderes gubernamentales de la entidad, salió a la luz pública el libro *El Poder Público del Estado de México. Visión panorámica del Poder Legislativo mexiquense en el siglo XIX*, publicado por los mismos poderes, a través del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal y otras instituciones, en la ciudad capital, en noviembre de 2014, y contiene 295 páginas. Este texto está integrado por siete colaboraciones de varios autores. El investigador Antonio Huitrón Huitrón escribió el artículo “Génesis del Poder Legislativo”, impreso a los diez meses posteriores a su fallecimiento, que consta de cinco apartados.

EL PRIMER CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

Expedida el Acta Constitutiva de la Federación del 31 de enero de 1824, el Congreso General ordenó el establecimiento inmediato de las legislaturas constituyentes particulares en los Estados; por lo que se emitió la “Ley para establecer las legislaturas constituyentes particulares en las provincias que han sido declaradas Estados de la Federación Mexicana y que no las tienen establecidas”, que fue publicada por el jefe político Melchor Muzquiz en la Ciudad de México, primera capital de la entidad. Conforme a dicho ordenamiento, el 15 de febrero de 1824 se llevó a cabo la elección

de 21 diputados propietarios y siete suplentes, señalándose el 2 de marzo de ese año para la instalación del primer Congreso Constituyente mexiquense; así, en esta última fecha nació el Poder Legislativo en el Estado de México.

186 | LA LEY ORGÁNICA PROVISIONAL PARA EL ARREGLO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL ESTADO

Esta ley fue expedida el 6 de agosto de 1824 y sienta las bases generales para la administración y el gobierno local, propiciando el dictado de varias leyes que anunciaban la estructura jurídica constitucional del Estado, dentro de las que se encontraban el Reglamento interior para el Congreso de la entidad y la Constitución Política estatal del 14 de febrero de 1827. El capítulo segundo de esta Ley Orgánica está dedicado al Poder Legislativo, entre cuyas facultades se encontraban las de formar su Constitución particular con arreglo a la de la Federación, así como dictar leyes para el gobierno interior del Estado.

LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES DE 1826 VERIFICADAS EN TOLUCA

La lucha enconada entre los grupos yorkinos y escoceses por el poder político en el Estado alcanzó su mayor intensidad, cuando el gobernador escocés Melchor Muzquiz promovió y apoyó a varios electores de la junta general estatal a efecto de que se anularan las elecciones para diputados al primer Congreso Constitucional del Estado, verificadas el 2 de octubre de 1826 en la ciudad de Toluca, dado que se había admitido como secretario de esa junta al senador

yorquino Lorenzo de Zavala, quien carecía de los requisitos legales para el desempeño de tal cargo. Una vez que el Congreso Constituyente de la entidad aprobó el dictamen presentado, el gobernador expidió el decreto número 83 del 25 de noviembre de 1826, en el que se declaraban nulas todas las operaciones de la junta general celebradas en Toluca para la elección de diputados al primer Congreso Constitucional de la localidad. Este decreto fue impugnado por los interesados ante las cámaras de senadores y diputados, quienes finalmente declararon la inconstitucionalidad del mismo.

| 187

TRASLACIÓN DE LOS SUPREMOS PODERES A LA CIUDAD DE TEXCOCO

A finales de 1826, el Congreso Constituyente del Estado había sesionado en la Ciudad de México, convertida ya en Distrito Federal, por carecer de lugar para la residencia de los supremos poderes; en sesión del 23 de diciembre de 1826 se puso a discusión en el Congreso Constituyente un proyecto de decreto en el que se proponían a Toluca y Texcoco para residencia de los poderes estatales, que al procederse a la votación nominal, resultó ganadora la ciudad de Texcoco. En consecuencia, el gobernador Melchor Muzquiz expide, con fecha 4 de enero de 1827, la Ley que decreta la traslación de los supremos poderes estatales a la ciudad de Texcoco, por lo que a partir del 1 de febrero de ese año se instaló el Congreso Constituyente en el convento de San Juan de Dios, construido en el siglo XVIII por la orden religiosa de los Juaninos; muy cerca del lugar se encuentra el inmueble denominado “La Casa del Constituyente”.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MÉXICO DE 1827

188|

El Congreso Constituyente expidió la Constitución Política del Estado Libre de México el 14 de febrero de 1827, que presenta una doble importancia, en primer lugar porque es la primera ley fundamental que en forma originaria y primigenia estructura nuestra organización constitucional, y en segundo, por reconocer en su texto varios de los principios liberales sustentados por la filosofía de la Ilustración. En la parte orgánica de esta Constitución se señala que la forma de gobierno es la republicana, representativa y popular; el Gobierno estatal se divide en los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; el Poder Legislativo se deposita en una sola cámara, compuesta por 21 diputados elegidos indirecta y popularmente; y entre las atribuciones de este Poder se encontraba la de dictar las leyes para la administración y gobierno interior de la entidad en todos sus ramos.

Imagen 88. Portada de la publicación

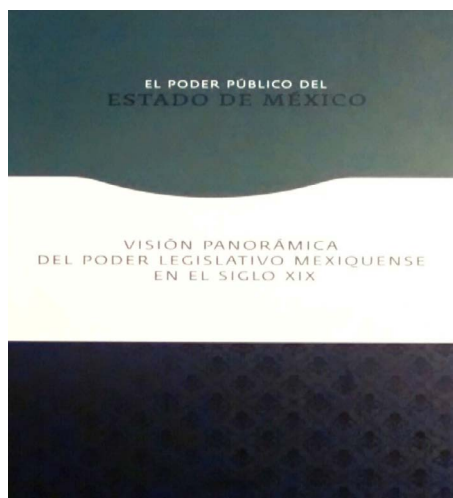


Imagen 89. Constitución Política estatal de 1827

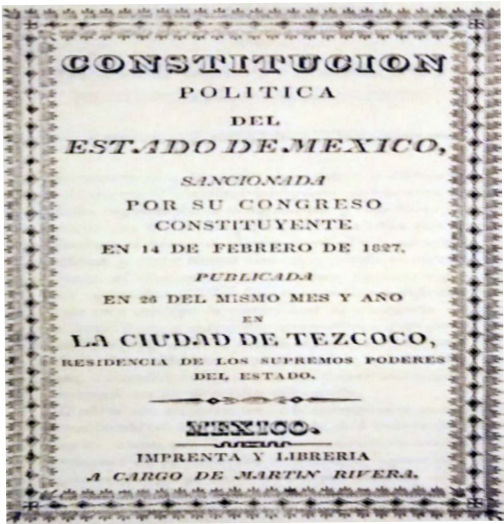


Imagen 90. La Casa del Constituyente en Texcoco



TERCERA PARTE

ENSAYOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL CÓDIGO PENAL ESTATAL DE 1956

| 193

Tanto el proyecto como la exposición de motivos del Código Penal para el Estado de México de 1956, ordenamiento publicado en la *Gaceta del Gobierno* del 7 de abril de ese año, son de la autoría del jurista Antonio Huitrón Huitrón, los cuales fueron mejorados por la Comisión Revisora integrada por los abogados Edmundo Durán Castro, Felipe Molina Reyes, Melchor Dávila González, Guillermo Colín Sánchez y Guillermo Molina Reyes. Debido a que la edición oficial de esta codificación no incluyó su exposición de motivos, ésta fue impresa en un folleto bajo el nombre de *Exposición de motivos del Código Penal vigente en el Estado de México*, en la ciudad de Toluca, en 1958, con 30 páginas, cuyos 20 apartados se sintetizan aquí, agregándose al final un comentario sobre la subsistencia o no de los principales delitos regulados por el aludido cuerpo legal, en el vigente Código Penal del Estado, difundido en el periódico oficial estatal del 20 de marzo de 2000.

En la “Exposición de motivos” se expresa que el Ejecutivo Estatal ha estimado en toda su trascendencia la necesidad imperiosa de adaptar a nuestra realidad social la legislación, que tiene por objeto la prevención y represión de los actos delictuosos, a través de la revisión del Código Penal de 1937, para que dentro de las peculiaridades de nuestro medio responda a los modernos postulados de defensa colectiva y readaptación del delincuente. Así, los principios rectores que sirvieron como base y guía para redactar el Código Penal fueron los siguientes: a) Respetar la

arquitectura jurídica del Código Penal de 1937, en todo aquello digno de ser conservado a la luz de la doctrina, experiencia y datos jurisprudenciales; b) Suprimir lo que se juzgó innecesario, creándose nuevos preceptos de acuerdo con las exigencias actuales de nuestra vida social, y c) Respetar la tradición jurídica y el pensamiento científico de México en materia penal.

194 | La Comisión Revisora consideró necesario sustituir totalmente los dos artículos del “título preliminar” del Código de 1937, por seis nuevos numerales. No obstante que en el Código de 1956 se conserva la pena de muerte, al respecto se suprimieron las disposiciones sobre “ejecución de sentencias”. Quedó eliminado el título dedicado a los delitos de “responsabilidad oficial” por estar previstos en la entonces reciente Ley de Responsabilidades para Funcionarios y Empleados Públicos del Estado, de diciembre de 1955. Se incluyó un capítulo sobre “delitos contra la economía pública”, por estimar que lesionan gravemente a la sociedad. Y congruente con las normas religiosas, morales y sociales que imperaban en la colectividad, fue considerado al “homosexualismo” como delito.

Los ilícitos contra el estado civil, bigamia y matrimonios ilegales quedaron comprendidos en el rubro de “delitos contra la integridad de la familia”. Se separaron en dos capítulos diferentes los delitos de “allanamiento de morada y asalto”. Fueron agrupados en el título de “delitos de peligro”, los de portación de armas prohibidas, vagancia, asociación delictuosa, contagio sexual, disparo de armas de fuego y ataque peligroso. El delito de abandono de concubino se introdujo en el capitulo de “abandono de personas”. Y las anteriores disposiciones aplicables a la “privación ilegal de libertad y otras garantías” quedaron sustituidas por diversas normas referentes al secuestro.

El título de “delitos en contra de las personas en su patrimonio” comprende al “robo”, “abigeato”, “abuso de confianza”, “fraude”, “usura”, “despojo de cosas inmuebles o de aguas” y “daño en propiedad ajena”, pero mejorando el sistema de punición de éstos. Quedó suprimido el capítulo “de los delitos cometidos por los comerciantes sujetos a concurso”, al ser contrario a la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos de diciembre de 1942. El delito de “encubrimiento” sólo fue trasladado del título relativo a los delitos contra las personas en su patrimonio, al de los delitos en contra de la administración de justicia, de acuerdo con la opinión de la doctrina. En la parte “final” se anota que la Comisión Revisora quiere subrayar que ni por un momento ha abrigado la pretensión de haber realizado una obra totalmente nueva; todo lo que se ha hecho es ordenar los materiales obtenidos con la investigación y estudio, con la práctica y la experiencia, de acuerdo con el sistema que le pareció más técnico y adaptable a las peculiaridades de nuestro medio social.

En adición al contenido sintético de la exposición de motivos, es dable considerar que tienen sus propias particularidades los seis Códigos Penales que se han emitido en la entidad mexiquense durante los años de 1875, 1937, 1956, 1961, 1985 y 2000, por lo que al igual que los demás, existen importantes diferencias entre el tercero y el último. Sin embargo, la mayoría de los delitos contemplados en el Código de 1956 subsisten en el de 2000, desde luego con otras características, como los delitos contra la economía, contra la familia, allanamiento de morada, asalto, peligro contra las personas, privación de libertad, secuestro, contra el patrimonio y encubrimiento. A diferencia del ordenamiento de 1956, el actual Código Penal no regula la pena de muerte ni considera al homosexualismo como delito; por el contrario, el presente cuerpo

legal comprende los delitos contra la administración pública, que están excluidos tanto de la legislación precedente como de la vigente de responsabilidades administrativas de los servidores públicos de la entidad mexiquense.

Imagen 91. Portada del folleto

196|

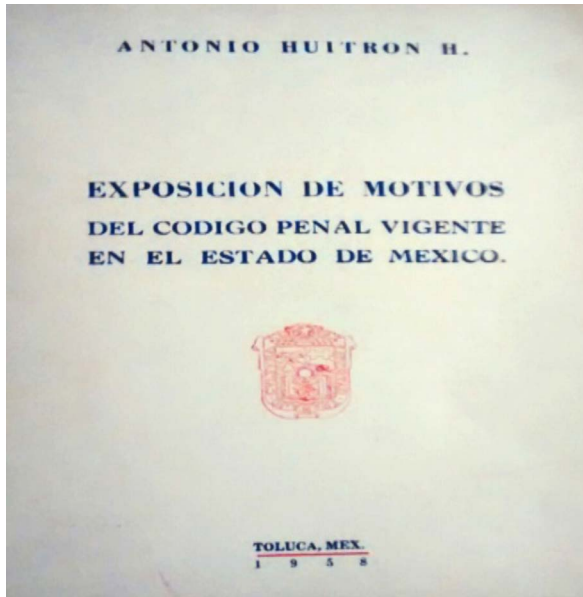
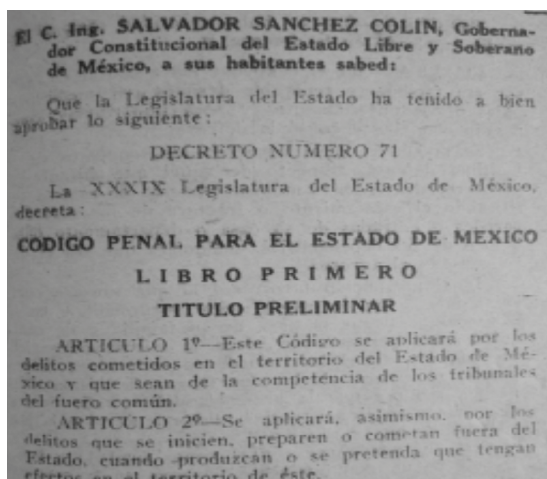
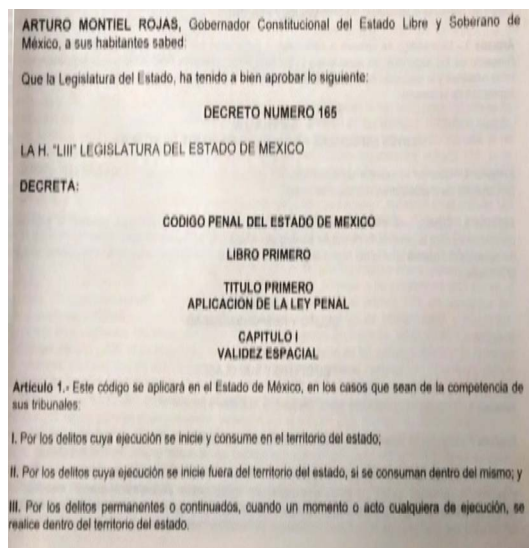


Imagen 92. Gaceta del Gobierno (7 de abril de 1956)



| 197

Imagen 93. Gaceta del Gobierno (20 de marzo de 2000)



PRÓLOGO DE LA ANTOLOGÍA *ANDRÉS MOLINA*
ENRÍQUEZ, PRECURSOR DE LA REFORMA AGRARIA

198 | Con la finalidad de divulgar datos importantes sobre la obra del sociólogo de Jilotepec, su paisano Antonio Huitrón Huitrón elaboró el prólogo y seleccionó el contenido de la antología de nueve subtemas publicados anteriormente, denominada *Andrés Molina Enríquez, Precursor de la Reforma Agraria*, editada por el Departamento de Extensión Universitaria de la UAEMEX, en Toluca, en 1959, que contiene 127 páginas. Este trabajo introductorio se volvió a imprimir, con pequeñas modificaciones, en forma de folleto, con el título *Un ilustre sociólogo de nuestros grandes problemas nacionales: Andrés Molina Enríquez*, dado a conocer por la Dirección de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social del Gobierno estatal, número 3 de la serie Lecturas de Cronistas Municipales del Estado de México, ciudad de Toluca, mayo de 1986, con 17 páginas. El aludido prólogo se abrevia enseguida.

Es común afirmar que en la provincia, México halla el secreto de su fuerza moral y el carácter singular que lo distingue en su historia. En sus profundas convulsiones históricas, la Independencia, Reforma y Revolución, la patria ha encontrado en la provincia las reservas morales necesarias y el equilibrio de la realidad que en ocasiones se pierde en las horas de crisis. La provincia mantiene vivo el culto a la patria, a través de las personas que asumen el papel de directores de la conciencia nacional.

Uno de esos hombres, guía del pensamiento nacional que surge sencilla y limpiamente de la provincia, es don Andrés Molina Enríquez, quien vio por primera vez la luz en Jilotepec, Estado de México, en 1868, siendo sus padres Anastasio Molina y Francisca Enríquez; posteriormente, fue alumno municipal en el Instituto Científico y Literario de Toluca, en donde se educó en la corriente del liberalismo, obteniendo el título de abogado.

| 199

Sin duda, es el precursor de la Reforma Agraria mexicana, ya que en su libro más importante *Los grandes problemas nacionales*, publicado en 1909, se estudian las condiciones y recursos del territorio nacional, los antecedentes de la historia patria, la influencia de las leyes en la sociedad, así como la propiedad de la tierra, crédito territorial, irrigación y estructura étnica de la población respecto a la organización política. La cuestión agraria es el tema fundamental que ha de resolver la patria, pues todos los males nacionales provienen de la irregular distribución de la tierra, por lo que es necesario restituir a los indígenas sus tierras usurpadas y dotar a los pueblos de éstas cuando carecieran de ellas. Este pensamiento encontró fiel refugio en la redacción de la Ley Agraria del 6 de enero de 1915 y en el artículo 27 de la Constitución Federal de 1917.

El panorama social que se advierte en esta obra es el de los campesinos enfeudados, indígenas despojados de sus tierras comunales, artesanos proletarizándose en forma paulatina, obreros en la miseria e ignorancia, clase media luchando por salvarse de la corrupción vigente, aristocracia territorial concentrando la tierra, burocracia en manos de la casta de los científicos, burguesía enriquecida y dictadura caduca con la existencia de una corte de funcionarios apolillados y sin dignidad.

Molina Enríquez parte de la idea de que el estudio de cualquier problema que afecta la vida de una nación ha de principiar por investigar los datos que ofrezca el territorio, por lo que resaltó la importancia de la zona fundamental de los cereales, localizada en el centro del país. Más adelante examina la estructura de la población indígena de México, sus derechos territoriales y los efectos directos que le produjo la dominación española. Preocupación fundamental del destacado sociólogo era la idea de que no podía restablecerse sobre bases sólidas la paz en la nación, si no se atacaba con firmeza el problema de la distribución de los latifundios porfiristas para crear la pequeña propiedad individual.

Según el Padre del Agrarismo, el problema agrario debería de estudiarse de manera integral, incluyendo el factor de la irrigación, cuya obra material era conveniente en todo el territorio nacional para elevar la producción en general y la agrícola en particular. Conjuntamente con tales esfuerzos, debería analizarse desde todos los aspectos las aguas de que pueda disponer la nación. Por otra parte, al referirse al problema de la población, sostiene la tesis de la estratificación racial vinculada con la construcción sociológica del país, debiendo lograrse la homogeneidad racial alrededor del elemento mestizo, que es el tipo más numeroso y compacto.

En definitiva, para Molina Enríquez el más grande de los problemas nacionales fue siempre el agrario, y la Revolución Mexicana no era un fin sino meramente un procedimiento material y cultural para realizar el engrandecimiento de la patria, por medio de la unificación del elemento mestizo propietario de la tierra; así, el sociólogo hizo de su vida y obra un ejemplo, porque sólo vivió para el ideal del rescate de los campesinos y de la clase mestiza.

Imagen 94. Portada de antología (1959)

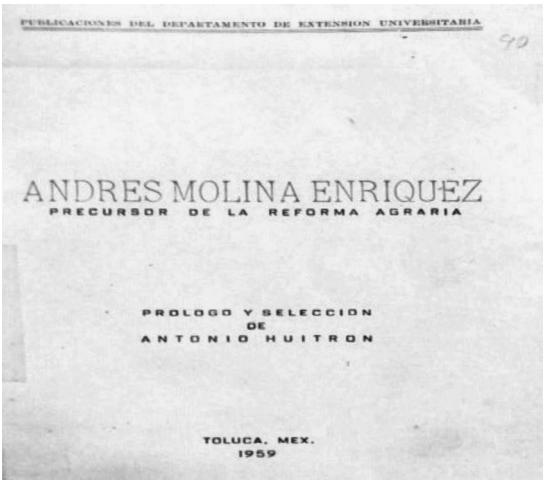


Imagen 95. Portada de folleto (1986)

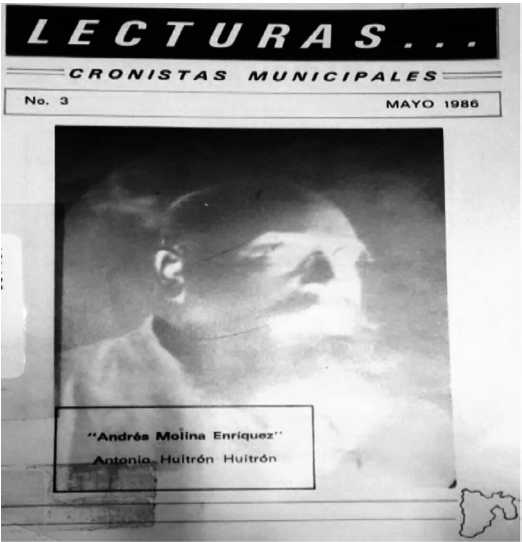


Imagen 96. Certificado de estudios en el Instituto Científico y Literario



El maestro Antonio Huitrón Huitrón, siendo en la UAEMEX profesor de la Escuela Preparatoria y de la Facultad de Jurisprudencia, así como director del Instituto de Investigaciones Sociales, pronunció un mensaje en la ceremonia de inauguración de cursos, llevada a cabo el 6 de febrero de 1960 en el Aula Magna de la institución; el discurso “Exhortación a la Juventud Universitaria” fue publicado por el Departamento de Extensión Universitaria de esa Universidad, en la capital de la entidad, en 1960, con 15 páginas. En este texto se alude a la juventud, el maestro y la Universidad, como se observa en el subsecuente extracto.

Juventud Universitaria: Cuando la vida y esta época abren sus amplios horizontes, con la noble ambición de hacer sentir la presencia de la juventud, la influencia de lo joven en los destinos del mundo, debe interesarnos entonces la orientación moral de su espíritu. La juventud se mide no por los años que se posea, sino por la intensidad de las virtudes específicas de esa edad, inquietud, entusiasmo y noble rebeldía. Atributos propios de la juventud, prendas del espíritu joven, son la rebeldía y la inconformidad en su sentido positivo.

Si vosotros lleváis esas prendas y atributos del espíritu joven, si sois capaces de actuar con la plena responsabilidad, entonces jóvenes estudiantes, lo hemos de decir con el magnífico escritor Salvador Pineda, asaltad la tribuna y decid en ella vuestra palabra

juvenil; asistid a las cátedras para exponer vuestras opiniones y defender con calor sus ideas; discutid en las calles, en las bancas o en los paseos los problemas que ahogan y aquejan a nuestro pueblo; escribid en los periódicos y revistas la síntesis expresiva de vuestra cosecha intelectual, buscad en libros novedosos lo que los textos anticuados no alcanzan siquiera a sospechar; proclamad en todas partes su verdad; pero nunca os resignéis a morir inéditos, a sucumbir ignorados, para que no se diga que en la militancia de la vida, fuisteis una generación frustrada que vivió sin ideales, sin gloria y sin limpias ambiciones.

Así, exigimos de ustedes, alumnos de esta Universidad, la militancia de una juventud actuante y estudiosa, apasionada y altiva en el cumplimiento de sus deberes, creadora de formas nuevas, enérgica y resuelta en la presentación de sus problemas, sin que el acomodamiento fácil le imponga como condición el silencio, abierta a la pureza de todas las ideas y todas las doctrinas, decidida a enjuiciar los hombres y las cosas al levantar la voz y fijar el rumbo, cada vez que el momento lo requiera; imponeos la dolorosa pero fecunda disciplina de la vida ascendente.

Maestro universitario: El verdadero maestro es para nosotros, aquél que no se improvisa y que se renueva constantemente en el saber; aquél que abandona el sistema rutinario de la enseñanza para crear en las generaciones estímulos sugerentes y atractivos. Maestro que no debe ser un autómata, repetidor de programas sino un entusiasta animador de vocaciones. Que proscriba definitivamente la enseñanza de tipo académico, monólogo en el pupitre y bostezo en el aula, para buscar esos contactos humanos, que son verdaderos diálogos de vocaciones auténticas. Pero sobre todo, serán legítimos maestros, aquellos que consagran una armonía indestructible entre

sus enseñanzas y su vida, entre lo que se dice en el aula y lo que se hace en la realidad.

Afortunadamente en el legendario Instituto Científico y Literario de Toluca, hoy Universidad, encontramos ejemplos de esos maestros que saben que su apostolado es el sacrificio y que lo cumplen dignamente en su misión educadora; que llevan una sobriedad de vida y un espíritu de trabajo infatigables, hombres que no obstante su saber, conservan su clara modestia y limpia sencillez. Maestros que enaltecen y honran a esta Universidad, bastaría mencionar los nombres de Flor de María Reyes de Molina, Marcelino Suarez, Heriberto Enríquez, Manuel Lara, Enrique González Vargas, Adrián Ortega, Alfonso Giles, Luis Gutiérrez y tantos otros, para mostrar a la juventud universitaria cómo la provincia produce y crea sus propios maestros, sin necesidad de improvisarlos o de importarlos de otros lugares de la República.

Universidad del Estado: Por su abolengo cultural, la Universidad Autónoma del Estado de México tiene el deber de continuar la trayectoria liberal de sus hombres que la enaltecieron y proclamar su adhesión al espíritu liberal de nuestra Casa de Estudios que debe caracterizarse por su inconformidad y franca rebeldía contra las viejas fórmulas y las teorías dogmáticas. La Universidad no es una institución vacía de espíritu, ni de contenido ideológico, es liberal por abolengo y tradición, es liberal porque acepta que el individuo es el substrato de un valor espiritual supremo y por tanto que debe reconocerse y garantizarse su autonomía.

Hoy el espíritu liberal de la Universidad consiste en asegurar, promover y mantener un ambiente de libertad que sea eficaz garantía de la docencia y de la investigación científica; reafirmar el principio de que la comunidad universitaria debe ser respetada, libre de toda injerencia extraña que perturba y corrompa la

razón de ser de su existencia y formar una juventud que tenga profundamente arraigados los sentimientos de solidaridad humana y de responsabilidad social.

Imagen 97. Portada del folleto

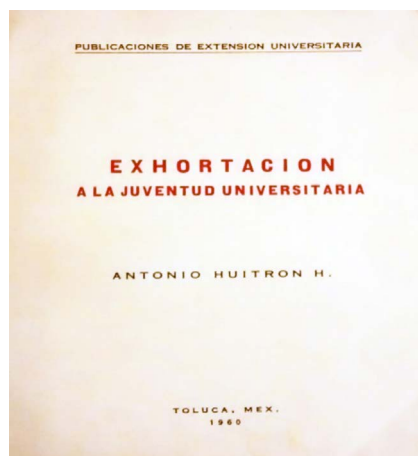


Imagen 98. Lic. Enrique González Vargas



Imagen 99. Prof. Adrián Ortega Monroy



EL CULTO A JUÁREZ EN TOLUCA

208 | En su calidad de distinguido juarista, el maestro Antonio Huitrón Huitrón rescató y formuló la presentación de cuatro documentos sobre el gran patricio Benito Juárez García, consistentes en un ensayo de la autoría del entonces gobernador Gustavo Baz Prada y tres discursos pronunciados por el poeta Francisco Modesto de Olaguibel, el orador Diódoro Batalla y el sabio Porfirio Parra, en ceremonia del 18 de julio de 1901, celebrada por el Instituto Científico y Literario de la entidad, en el Teatro Principal de la ciudad toluqueña. Estos documentos fueron publicados en un folleto con el título de *El Culto a Juárez en Toluca*, por el Departamento de Extensión Universitaria de la UAEMEX, capital estatal, en julio de 1960, con 48 páginas. Asimismo, Huitrón dio lectura en la cabecera mexiquense a algunos discursos conmemorativos del nacimiento y muerte del Benemérito de las Américas, como los de fecha 21 de marzo de 1956 y 18 de julio de 1985, que se reproducen en la obra *Mensaje y fervor de la palabra. Discursos*, editada por la LII Legislatura local en 1996. La ocasión es propicia para realizar una pequeña síntesis tanto de la presentación del folleto que contiene los primeros cuatro documentos como de los dos últimos discursos.

Bajo el título “La muerte de Juárez”, el gobernador Gustavo Baz Prada elaboró unos apuntes históricos, recordando que en la madrugada del 18 de julio de 1872, el presidente Benito Juárez se sintió algo indispuerto; durante el día tuvo un dolor agudo

en una pierna y dificultad para respirar; al llegar la noche, sintió los dolores que habían precedido al ataque cardíaco y a las once y minutos de la noche, sin que se descompusiera una sola de sus facciones y cubriéndose la cabeza con uno de los lienzos de la cama, exhaló el último suspiro, rodeado de sus hijos y de alguno de sus amigos personales. La familia de Juárez obtuvo que su cadáver, que perteneció a la nación, fuese sepultado al lado de su esposa en el antiguo panteón de San Fernando, y después de ser embalsamado, fue expuesto en el salón de embajadores del Palacio Nacional, donde acudió a verlo una muchedumbre, que contemplaba por última vez a aquel hombre cuya vida pública se había identificado con la historia de la patria. El 22 de julio fue el día señalado para el entierro.

|209

En la presentación del folleto, el investigador Huitrón Huitrón escribe que durante la velada del 18 de julio de 1901, dedicada al vigésimo noveno aniversario del fallecimiento del autor de las Leyes de Reforma, en pleno régimen porfirista, cuando José Vicente Villada gobernaba con mano paternal al Estado de México, se reunieron los tres tribunos: Olaguibel, Batalla y Parra, en un tradicional acto institutense en la ciudad de Toluca, para rendir ferviente homenaje al pensamiento liberal y dejar testimonio de lo que la palabra puede hacer cuando está animada de sinceridad, de amor y de fe. En los tres discursos se encuentran ideas que hacia 1901 alcanzaban insospechadas alturas de sinceridad y valentía. Destacan conceptos de admirable belleza, forma y esencia, prodigios de elocuencia en que el ademán y el gesto eran capaces de conmover almas de granito y corazones de pedernal. Y agrega Huitrón:

Entendemos que al amparo de las Leyes de Reforma, nuestro país ha marchado por los caminos del progreso; y comprendemos también que hoy en día, las actitudes jacobinas del siglo diecinueve a nada conducen, por lo que la edición tiene como principal objetivo la divulgación cultural del pensamiento liberal de los hombres que recibieron la estafeta inmediata de la Reforma.

210|

El 21 de marzo de 1956, el profesor universitario Antonio Huitrón pronunció un discurso ante el Hemiciclo a Juárez en la capital mexiquense, con motivo del ciento cincuenta aniversario de su natalicio, subrayando que “las ideas políticas del Benemérito siguen vigentes, porque están impregnadas de amor a su pueblo, que fue su principal preocupación; nuestros gobernantes de hoy deberían repasar y estudiar el ideario político juarista, porque en él se encuentran profundas sugerencias y magníficas enseñanzas”. Precursor de la defensa de las libertades humanas, el personaje oaxaqueño sostuvo que la felicidad del país depende esencialmente de la observancia estricta de la ley; hizo de la palabra su credo fundamental y de la ley su culto definitivo.

Como exrector de la Universidad Autónoma del Estado de México, al abogado Huitrón Huitrón correspondió externar el discurso luctuoso en honor del patriota Juárez, el 18 de julio de 1985, el cual se llevó a cabo en el Aula Magna de la institución. Así, Huitrón expuso que la segunda revolución de México fue la conocida con el nombre de Reforma, que cubrió el periodo 1854-1867, la cual no puede entenderse ni comprenderse sin la presencia augusta del patricio de Guelatao y la generación liberal que luchó audazmente a su lado, para tratar de modificar la estructura colonial del país en sus aspectos políticos, sociales y económicos. En plena Guerra de Reforma, en 1859, el presidente

Juárez dictó las Leyes de Reforma, relativas a la nacionalización de bienes del clero, al establecimiento del matrimonio civil, la fundación del registro civil, el carácter no religioso de los cementerios, la reducción del número de festividades religiosas y el reconocimiento de la libertad de cultos. El Estado de México, en esa guerra, fue escenario de hazañas y actos heroicos del ejército liberal, destacando la batalla de Calpulalpan, en el territorio municipal de Jilotepec, en donde el general Jesús González Ortega, a fines de 1860, derrotó de manera definitiva a las fuerzas reaccionarias del partido conservador.

211

Imagen 100. Portada del folleto

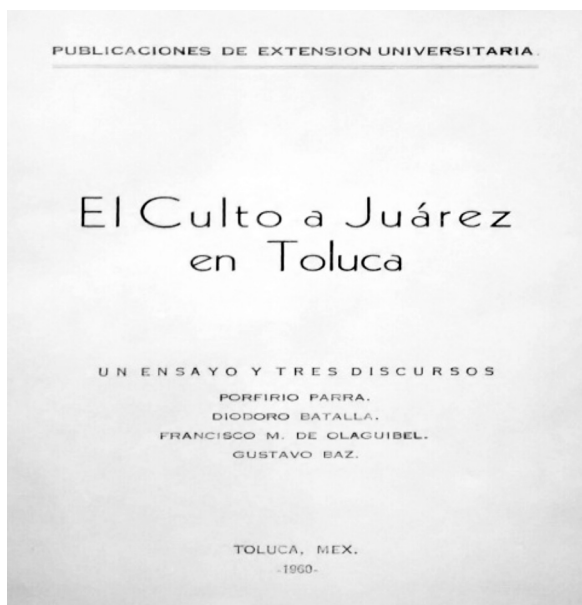


Imagen 101. Hemiciclo a Juárez en Toluca



Imagen 102. Monumento a Juárez en la Universidad Autónoma del Estado de México



INTRODUCCIÓN A LA MEMORIA DEL CONGRESO NACIONAL AGRARIO DE TOLUCA

|213

Si bien la asamblea especializada se llevó a cabo en la capital mexicana del 26 al 30 de octubre de 1959, se retardó la publicación de la *Memoria del Congreso Nacional Agrario de Toluca. El pensamiento vivo de la reforma agraria*, patrocinada por el Gobierno del Estado de México, en 1961, con 1 067 páginas, que incluye el mensaje inaugural del presidente Adolfo López Mateos, las palabras del gobernador Gustavo Baz Prada, los textos de más de cuatrocientas ponencias presentadas, las conclusiones emitidas y otros datos. Al estudioso de las cuestiones agrarias Antonio Huitrón Huitrón correspondió, además de la recopilación de documentos y el cuidado de la edición, formular la introducción de la obra, sintetizada en esta oportunidad, con la aclaración de que el tratamiento de la Reforma Agraria en 1959 es distinto actualmente, como consecuencia de la modificación de 1992 al artículo 27 de la Constitución Federal.

La Reforma Agraria fue postulado rector y aspiración fundamental de la Revolución Mexicana de 1910, cuyo objetivo primordial fue destruir un régimen caduco de relaciones semif feudales de propiedad y trabajo para proporcionar, mediante el reparto, la restitución y dotación de tierras, el advenimiento de nuevas formas de producción. Tiene sus antecedentes ideológicos en las aspiraciones libertarias de Miguel Hidalgo y José María Morelos, para continuar más tarde en el pensamiento liberal de José María Luis Mora y Mariano Otero, adquirir después plena

definición con las ideas de Ponciano Arriaga, herencia que recogen los hermanos Flores Magón y Andrés Molina Enríquez; por lo que la Revolución postuló la necesidad de realizar el añejo anhelo popular de la justicia social y principalmente el de alcanzar la distribución equitativa de la propiedad para resolver el problema de la tenencia de la tierra.

214| Pero siendo la Reforma Agraria un movimiento social de profundas resonancias humanas, debe entonces entenderse como un proceso histórico en constante cambio y transformación, que ha de comprenderse de acuerdo con nuevas necesidades y formas de vida que se plantean; si la institución es un movimiento histórico, un acontecimiento humano con empeños de mejoramiento colectivo, entonces debe afirmarse que ella es una fuerza social en perpetuo desarrollo que trata de superar deficiencias y carencias ancestrales. Entendida esta Reforma como proceso social en constante transformación, es dable aceptar que en los últimos veinte años anteriores a 1959, la agricultura mexicana ha logrado un avance considerable; pero también se admite que existen graves y peligrosos desajustes en el empleo de los recursos productivos y en la estructura misma de la actividad agrícola, que se traducen en un desarrollo incierto tendiente a perpetuar y agudizar las profundas desigualdades en la distribución del ingreso y de la riqueza. Por ello, urge estudiar y revisar dicho proceso, con el ánimo sano de perfeccionar sus logros, de superar sus sistemas y de mejorar sus métodos.

Es hora de revisar la teoría ejidal, han clamado varios estudiosos de las cuestiones agrarias; en efecto, debe examinarse si el ejido responde a las finalidades para las cuales fue creado; si la extensión de las parcelas rinden lo suficiente para mejorar el nivel de vida de la clase campesina; si el ejido en su generalidad

forma minifundios incapaces de absorber los capitales necesarios para la intensificación agrícola; y por último, si el ejido es una institución rígida y vertical que vive aislada y estática en un mundo de transformaciones económicas. Éstos y otros temas más preocupan hondamente a quienes se interesan en el porvenir de la nación, y que deben ser objeto de discusión constante y atención permanente.

| 215

Atento al panorama nacional y de acuerdo con las ideas apuntadas, el gobernador Gustavo Baz Prada sugirió la idea noble y generosa de analizar y estudiar, en debate público, las circunstancias negativas que frenan y paralizan la política agraria; por lo que emprendió la difícil y gigantesca tarea de convocar a un Congreso Nacional Agrario en la ciudad de Toluca, en el que participaron todos los interesados en la materia, fundamentalmente técnicos, profesionales, burócratas, agricultores, ejidatarios, banqueros y comerciantes, para que aportaran sus conocimientos y experiencias en beneficio de México.

De esta manera, con la anuencia del presidente Adolfo López Mateos, se proyectó el Congreso Nacional Agrario de Toluca con el objetivo de estudiar y analizar todos los aspectos que forman el contenido de la Reforma Agraria; pero como no se pretendía que tal asamblea nacional fuese unilateral o exclusivista, sino abierta a todos los rumbos del espíritu, a todas las corrientes del pensamiento, a todas las ideas, se invitó a los diferentes sectores de opinión y a las personas e instituciones representativas de todos los intereses que hay en el país, a efecto de que formularan lo mejor de sus experiencias en bien del país. Colaboraron en la organización del evento seis órganos federales relacionados con la cuestión agraria, que entonces se denominaban Departamento Agrario y Colonización, Secretaría de Agricultura y Ganadería, Secretaría

de Recursos Hidráulicos, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Educación Pública e Instituto Mexicano del Seguro Social, cuyos técnicos y especialistas coadyuvaron al éxito de esa reunión.

Imagen 103. Portada de la Memoria

216|

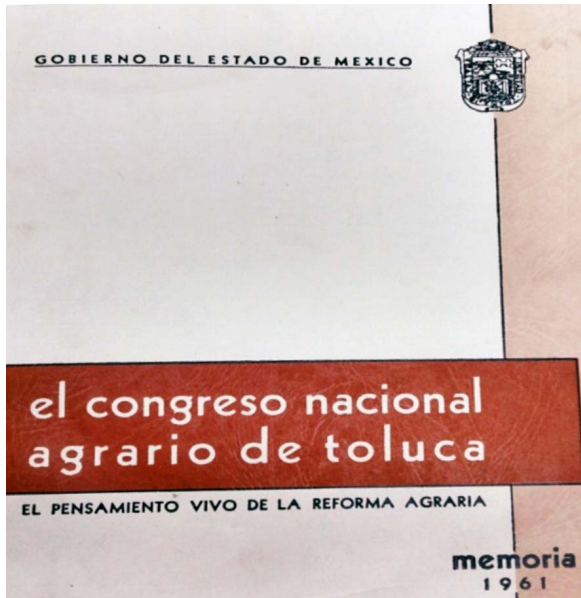


Imagen 104. Presidente Adolfo López Mateos



|217

Imagen 105. Gobernador Gustavo Baz Prada



DIPUTADOS DE PARTIDO EN LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS

218| El diputado Antonio Huitrón Huitrón, siendo titular de la Primera Comisión de Puntos Constitucionales de la XLII Legislatura Local, presentó el 27 de octubre de 1965 el dictamen de improcedencia sobre la iniciativa de reformas al artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, formulada por el Comité Ejecutivo estatal del entonces Partido Auténtico de la Revolución Mexicana para reconocer en la entidad a los diputados de partido. El dictamen fue aprobado por el pleno legislativo, habiéndose impreso con el título de *La reforma electoral y los diputados de partido en las legislaturas de los Estados*, en la editorial América, en Toluca, en 1965, con 31 páginas. Es de aclararse que la tesis sostenida en dicho dictamen sólo tiene un interés histórico, porque desde diciembre de 1977 se señala en el artículo 115 de la Constitución Federal vigente, actualmente en el numeral 116, que las legislaturas de los Estados se integran en términos de ley tanto con diputados electos, según el principio de mayoría relativa, como diputados de representación proporcional; anteriormente, estos últimos recibían el nombre de diputados de partido. El mencionado dictamen consta de tres partes.

PARTE EXPOSITIVA

En la exposición de motivos de la iniciativa del presidente Adolfo López Mateos para modificar el artículo 54 de la Constitución

Federal de diciembre de 1962, se afirma que es indispensable una reforma electoral acorde con la tradición de nuestro ordenamiento constitucional, que por una parte conserve el principio de las mayorías y por la otra acepte que los partidos políticos minoritarios tengan derecho a la representación parlamentaria; que el sistema propuesto recibe el nombre de mixto, porque mantiene el principio de las mayorías, complementado por otro de representación minoritaria, de tal manera que además de diputados elegidos por el sistema de mayorías, cada uno de los partidos nacionales, si no obtuvieron un mínimo de triunfos electorales directos y cumpliendo determinados requisitos en relación con la votación nacional, tengan derecho a un número proporcional de representantes llamados diputados de partido.

|219

De esta suerte, el objetivo primordial de esa modificación constitucional federal, cuyo decreto aprobatorio se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* del 22 de junio de 1963, consiste en establecer las minorías dentro de la representación popular, siempre y cuando tengan un mínimo de significación ciudadana, pues las corrientes de opinión que no reúnan el respaldo de un número suficiente de electores, para hacerlas respetables, no tienen por qué estar representadas ante el Congreso de la Unión. Pero esta reforma electoral reconoce categóricamente nuestra tradición constitucional del sistema de mayorías, en el sentido de que tanto las mayorías como las minorías tienen derecho a opinar, discutir y votar, pero sólo las primeras cuentan con la prerrogativa para decidir.

PARTE RESOLUTIVA

La adecuación al numeral 54 de la Carta Magna tiene un carácter federal y, en consecuencia, solamente opera en el ámbito nacional

para la elección de diputados al Congreso de la Unión; es decir, el sentido auténtico de la reforma es hacer políticamente efectiva la voluntad electoral de minorías representativas en el ámbito federal, pero no en el estatal. Esto es, el propósito esencial de la modificación constitucional fue el de mantener y respetar el sistema de mayorías en las entidades federativas y jamás se pensó en la representación minoritaria de los partidos políticos en la integración de las legislaturas de los Estados.

Por otra parte, no aparece en el texto constitucional federal algún precepto imperativo, sugerencia o facultad potestativa concedida a las entidades federativas para que adopten en sus Constituciones locales el sistema electoral de diputados de partido; en consecuencia, no existe obligación alguna para los Estados de introducir en sus leyes fundamentales la reforma que ya se encuentra consagrada en la Constitución Federal. La Legislatura Local no puede legislar en materia electoral, abandonando el principio de las mayorías que se encuentra implícito en la idea democrática, para adoptar el sistema mixto con diputados de partido; por lo que considerando la unidad y continuidad histórica, supremacía de la Constitución Federal y lealtad al espíritu del legislador, debe proscribirse cualquier intento legislativo estatal que pretenda introducir los aludidos diputados de partido.

PUNTO RESOLUTIVO

Presentado el proyecto de dictamen, la XLII Legislatura estatal lo aceptó por unanimidad de votos, en cuyo único punto resolutive se concluye que no es de aprobarse la iniciativa formulada por el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, al sostener un criterio que es contrario a los propósitos que propiciaron la

reforma electoral federal de junio de 1963, ya que admitir el sistema mixto en el Estado de México, con los correspondientes diputados de partido, daría por consecuencia abandonar nuestros antecedentes constitucionales y romper la unidad y continuidad históricas; y que por mandato constitucional federal, la Legislatura de la entidad debe conservar el sistema de diputados elegidos por el principio de las mayorías.

| 221

Imagen 106. Portada de la publicación

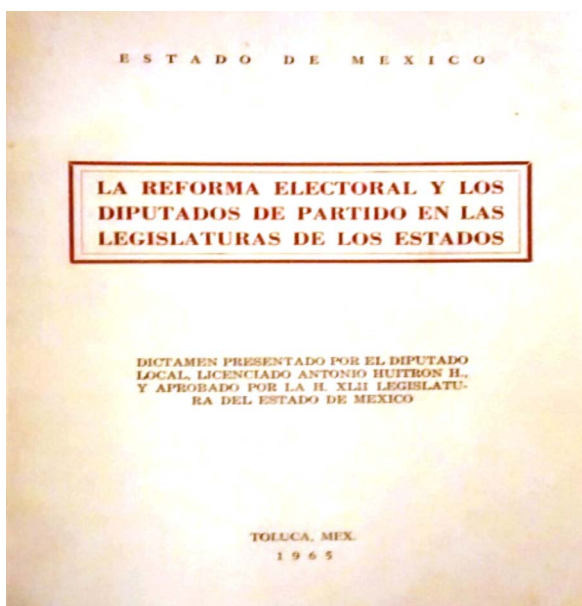


Imagen 107. Creador de los diputados de partido



Imagen 108. Diputado local Antonio Huitrón



Desde tiempo anterior a la responsabilidad de rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el maestro Antonio Huitrón Huitrón mostró siempre su gran interés por los problemas de la institución. Por ejemplo, al ponerse en práctica la reforma universitaria auspiciada por el rector Guillermo Ortiz Garduño, aprobada en sesiones de Consejo Universitario del 31 de julio y 18 de septiembre de 1970, por la que se agruparon licenciaturas afines en siete institutos de ciencias, en lugar de las tradicionales facultades y escuelas, referentes a las áreas de salud, económico administrativas, sociales, químicas, físico matemáticas, humanidades, y de arquitectura y bellas artes; el abogado Antonio Huitrón formuló unas declaraciones en el periódico *El Sol de Toluca* del 8 de abril de 1972, las cuales se reprodujeron con el título de “La Reforma Universitaria Auténtica e Integral”, en un folleto publicado por Círculo de estudios universitarios, en la ciudad de Toluca, en 1972, con 12 páginas. El autor hace una seria crítica a dicha reforma universitaria, principalmente por haberse realizado al margen del artículo 6 de la Ley Constitutiva de la Universidad Autónoma del Estado de México, que enumeraba las facultades y escuelas del organismo, como se observa en el resumen a que aluden los párrafos que siguen.

Se entiende por una auténtica reforma universitaria, aquella que es promotora del desarrollo y cambios sociales y que transforma sus sistemas de organización académicas, sus métodos

de investigación, así como la calidad de su docencia, para el logro de la formación cultural del estudiante en su adiestramiento humanístico y productivo. Esta noción de la reforma universitaria supone forzosa y necesariamente tres aspectos: la reforma académica, la reforma administrativa y jurídica y la reforma democrática de la institución.

224 | Una auténtica reforma universitaria en la Universidad Autónoma del Estado de México debe ser la expresión genuina de las necesidades y cuestiones esenciales de los intereses de la mayoría y sobre todo aquella que toma en cuenta las exigencias sociales, la idiosincrasia del estudiante y su circunstancia histórica en que vive. Por esto, una reforma universitaria que copia modelos ajenos o trata de adaptarlos de un medio extraño a otro, como pudieran ser métodos y sistemas de Francia, España o Bélgica, es una reforma universitaria falsificada y producto de imitaciones que no corresponden a una realidad social.

Esa actitud absurda de copiar ideas y modelos extranjeros lleva a otras más, como sucede actualmente en nuestra Universidad, en la que se ha sustituido el nombre de facultades o escuelas por el de institutos, como si la reforma universitaria consistiera en inventar palabras que no tienen antecedente alguno, ni el quehacer universitario registra. Esos cambios de nombre deben estar apoyados, si se quiere ser respetuoso de la legalidad, en la Ley Constitutiva de la Universidad, produciendo además tales innovaciones, graves problemas interdisciplinarios de revalidación y equivalencias entre las universidades de la República que desconocen y no aceptan esas novedades en el nombre.

Como se ha dicho, la reforma universitaria, en un primer aspecto, es fundamentalmente académica; es decir, la implantación de las técnicas más modernas de enseñanza para fijar con toda

claridad los objetivos del aprendizaje teórico-prácticos; la reforma académica comprende la actitud crítica de planes de estudios vigentes, metodología de la enseñanza, selección del profesorado, carencia de recursos materiales y de estímulos académicos a maestros y alumnos. La reforma jurídica y administrativa consiste en normalizar la situación jurídica de nuestra Universidad, en el sentido de que esa reforma debe acompañarse con una modificación a la Ley Constitutiva y al reglamento de la Casa de Estudios, puesto que toda medida que pretenda establecerse debe respetar las normas legales aplicables; la reforma administrativa tiende en hacer más flexibles los trámites burocráticos y fortalecer el respeto a los derechos de los alumnos, profesores y trabajadores. La reforma democrática ha de consistir en la formación libre y abierta de las organizaciones estudiantiles, para que con su participación paritaria intervengan en la formulación de planes de estudios, designación de sus autoridades y elaboración de los presupuestos de cada institución.

| 225

La nota periodística concluye con la afirmación de que la reforma implantada en nuestra Universidad debe seguir adelante, promoverse y estimularse; pero es necesario reconocer los errores, fallas y desviaciones en su ejecución, que de hecho y no de derecho se ha establecido en la Máxima Casa de Estudios; urge, pues, afinar los procedimientos para dar pasos atrás en algunos casos, reconocer las fallas tanto humanas como técnicas y permitir la entrada de una vez por todas a la Universidad democrática, abierta y de carácter popular. Admitir la autocritica y aceptar las discusiones sobre aspectos polémicos de la reforma universitaria, es una medida saludable que las autoridades de la institución deben reconocer.

Imagen 109. *El Sol de Toluca* (8 de abril de 1972)



Imagen 110. Portada del folleto

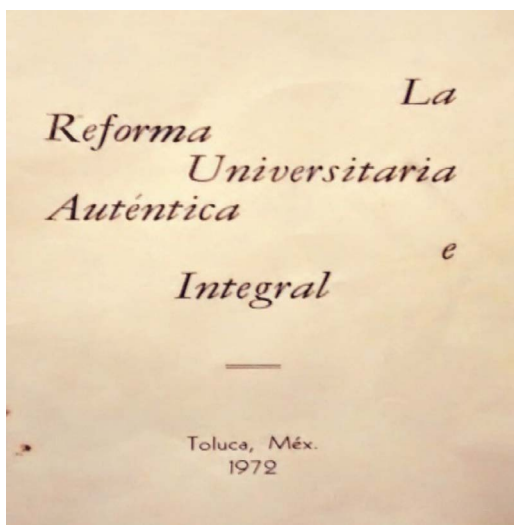


Imagen 111. Lic. Antonio Huitrón Huitrón



228 | Para ingresar como socio activo a la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, A.C., el investigador Antonio Huitrón Huitrón presentó en 1970 el trabajo recepcional *Mora y Zavala en el Estado de México*, que posteriormente se publicó tanto en un folleto como en la revista *Forum Hacendario*, esta última editada por la entonces Dirección General de Hacienda del Gobierno de la entidad, en julio-septiembre de 1973, en la ciudad de Toluca, páginas 41-52. El texto alude a la influencia de Lorenzo de Zavala en la creación del Distrito Federal en el lugar que ocupó la primera capital mexiquense y el traslado de los poderes estatales de Texcoco a Tlalpan, así como la participación de José María Luis Mora en la solicitud del primer Congreso Constituyente Local para que se restituyera el territorio desmembrado y en la propuesta inicial de que Toluca fuera la capital estatal desde 1827, lo que se logró en definitiva hasta 1830.

Razones históricas y geográficas habían hecho de la Ciudad de México, la capital del primitivo Estado de México, la cual se convirtió en 1824 en la sede de los poderes de la unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, con base en la iniciativa presentada por Lorenzo de Zavala, diputado federal por Yucatán, quien aludió a la experiencia norteamericana de la que tenía gran conocimiento tanto por su cultura como por sus amistades en ese país. El notable historiador regiomontano Fray Servando Teresa de Mier fue uno de los diputados que con mayor vehemencia apoyó

la propuesta realizada por Zavala, pronunciando un memorable discurso, donde también reveló su amplia inteligencia y profundo conocimiento del derecho constitucional americano. Aprobada la iniciativa, el Congreso General expidió el decreto del 18 de noviembre de 1824, que elige al Distrito Federal como residencia de los supremos poderes de la Federación.

Dado que el mencionado decreto desmembraba el territorio del Estado de México, su Congreso Constituyente, del que formaba parte José María Luis Mora, protestó con energía contra lo que parecía un despojo, solicitando el 12 de enero de 1825 la restitución de su capital, a través de una iniciativa al Senado de la República, la que no prosperó, estableciéndose definitivamente el Distrito Federal como residencia de los poderes de la unión, centro y eje de la historia política de la nación, que ha contribuido indudablemente a consolidar y mantener nuestro sistema federativo.

Sin embargo, el primer Congreso Constituyente del Estado mantuvo por algún tiempo la esperanza de rescatar su antigua capital, como se observa en la propuesta presentada por José María Luis Mora sobre el artículo 10 del proyecto de Constitución local de 1827, señalando que mientras se devuelve al Estado su capital, hará las veces de tal la ciudad de Toluca. Es de consignarse que cuando en el seno de dicho Congreso Constituyente se discutía tan espinoso asunto sobre la elección del lugar a donde habían de trasladarse los poderes de la entidad, se dividieron las opiniones para escoger las poblaciones de Texcoco y Toluca, y fue el diputado Pedro Martínez de Castro quien produjo unos relevantes apuntes para apoyar la proposición de que fuera Toluca el lugar donde se trasladasen los poderes locales. Pero en la votación nominal, por ocho votos contra siete, se determinó que Texcoco fuera el lugar donde se establecieran los supremos poderes del Estado. Por tal

motivo, con fecha 4 de enero de 1827 y bajo la administración del gobernador Melchor Muzquiz, se expidió una ley que decreta la traslación de esos poderes a Texcoco.

230| Una vez que Lorenzo de Zavala fue electo gobernador constitucional del Estado de México, asumió el cargo el 12 de marzo de 1827, después de haber sido jurada la Constitución política local en la ciudad de Texcoco. Pensando en un lugar más cercano y de más fácil acceso para el desarrollo de sus tareas políticas, Zavala realizó diversas acciones para trasladar la capital de la entidad a San Agustín de las Cuevas, población colindante con la ciudad de México, por lo que el Congreso local, en sesión del 28 de abril de 1827, resolvió el traslado de los poderes estatales a dicho poblado, a partir del día 15 de junio de ese año. Meses más tarde, por influencia del gobernador, esa población fue elevada a la categoría de ciudad, con la denominación de Tlalpan, el 25 de septiembre de 1827.

Tres años después, el 16 de octubre de 1830, se reformó la Constitución del Estado para fijar la residencia de los supremos poderes en Toluca, aunque el primer decreto expedido por el Ejecutivo estatal llevó la fecha de 9 de septiembre de ese año. El propósito esbozado durante 1827 por José María Luis Mora y Pedro Martínez de Castro, finalmente había triunfado. Desde entonces, la ciudad de Toluca es la capital de un Estado cuyo inmenso progreso material y débil adelanto cultural, a pesar de los graves contrastes que en él se observan, determinan los más optimistas augurios.

Imagen 112. Portada de la revista



Imagen 113. Lorenzo de Zavala



Imagen 114. Sesión de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística



De manera muy circunstancial, el investigador Antonio Huitrón daba a conocer sus opiniones en los periódicos nacionales y locales, como los artículos publicados en el periódico *El Sol de Toluca* los días 21 de noviembre de 1975, 31 de marzo de 1976 y 26 de marzo de 1985. En el primero, bajo el título de “Reflexiones sobre la Ley de responsabilidades de funcionarios y empleados públicos del Estado”, hace el análisis del ordenamiento divulgado en la *Gaceta del Gobierno* del 28 de diciembre de 1955. Con el rubro de “Comentarios a la iniciativa de la Ley General de Asentamientos Humanos”, se alude a los fundamentos constitucionales que justifican la expedición del primer cuerpo legal en la materia, que en su oportunidad se difundió en el *Diario Oficial de la Federación* del 26 de mayo de 1976. Y en la tercera nota periodística, denominada “El pensamiento vivo de Reyes Heróles”, el autor formula un merecido reconocimiento al personaje a los siete días de su muerte.

REFLEXIONES SOBRE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL ESTADO

El ordenamiento que regía en 1976 llevaba el propósito sano y claro de ser el instrumento jurídico para que los habitantes del territorio estatal puedan vigilar constantemente la actuación de

los titulares de la administración pública. Esa ley ha de tener una observancia real, que se aplique no sólo al humilde burócrata, sino al alto empleado o funcionario público, porque a pesar de los esfuerzos llenos de bondad y de energía de todo gobernante, el problema siempre angustioso de la corrupción administrativa se presenta tanto en la ciudad capital como en los distritos judiciales, en donde adquiere mayor agudeza.

Huitrón finaliza este texto con la afirmación de que el Estado y la ciudadanía deben perseguir a los malos funcionarios, los cuales violando la confianza que en ellos se deposita, hacen de la función pública un medro personal y aun cuando el pueblo, con su precioso y claro instinto, repudia y desprecia a los prevaricadores y desleales que lesionan el patrimonio público, la vida o libertad de las personas, esa sanción popular debe de ir acompañada por una ley, como la ya referida, que proporcione satisfacción a los deseos ancestrales de nuestra sociedad de un México más limpio y más justo.

COMENTARIOS A LA INICIATIVA DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

Se requería la expedición de este cuerpo legal, a efecto de satisfacer necesidades sociales relativas a la ordenación racional de las ciudades y control del uso del suelo para beneficio de los integrantes de la población, principalmente los de escasos recursos económicos. Los fundamentos de la iniciativa de tal ordenamiento legal se encuentran en las reformas a los artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Federal, publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* del 6 de febrero de 1976.

Efectivamente, la modificación al párrafo tercero del precepto 27 constitucional sustenta la regulación jurídica de los asentamientos humanos, con el objeto de lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población. El agregado de la fracción XXIX-C al numeral 73 de la propia Carta Magna, permite al Congreso de la Unión expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno federal, estados y municipios en el rubro de asentamientos humanos. Y la adición de las fracciones IV y V a la norma 115 de la misma ley fundamental, fortalece las atribuciones de los tres niveles de Gobierno para cumplir los objetivos señalados en la primera disposición.

|235

EL PENSAMIENTO VIVO DE REYES HEROLES

Como una contradicción del destino, la muerte de Jesús Reyes Heróles ha venido a resucitar su pensamiento vivo, contenido en sus lecciones, conferencias, publicaciones y mensajes, donde se encuentran las profundas reflexiones sobre la interpretación filosófica e histórica del liberalismo mexicano. Era un hombre de profunda conciencia liberal, apasionado de la libertad y de la justicia social, filósofo de la historia, estadista y político.

Reyes Heróles descubre en el liberalismo mexicano la urdimbre y la trama del proceso histórico del país. El liberalismo se identifica con nuestra propia historia; la conciencia política mexicana tiene su génesis y evolución dentro de la corriente del liberalismo; y que hablar sobre el pensamiento liberal mexicano equivale, en gran parte, a seguir la trayectoria histórica de la nación y, en particular, el desarrollo de la conciencia política del mexicano.

Imagen 115. *El Sol de Toluca* (21 de noviembre de 1975)



Imagen 116. *El Sol de Toluca* (31 de marzo de 1976)

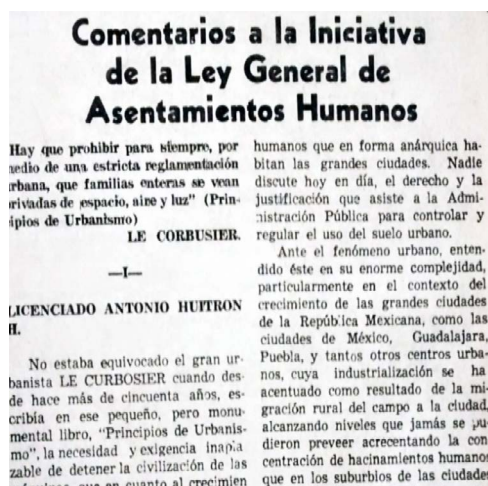


Imagen 117. *El Sol de Toluca* (26 de marzo de 1985)



238 | También se publicaron en otras revistas, algunos artículos del investigador Antonio Huitrón Huitrón, referentes a cuestiones históricas y otros temas, como los denominados “La función social del profesional” en la revista de la Confederación de Profesionales del Estado de México, A. C., “Un voto histórico en el Congreso Constituyente de 1857 sobre la integridad territorial del Estado de México” en la revista del Ateneo del Estado de México, A. C., “Abolengo humanista de nuestra Universidad” y “Licenciado Pascual Morales y Molina, alumno y maestro del Instituto y gobernador del Estado de México”, los dos últimos en la revista de la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Universidad Autónoma de la entidad, de los que se agregan limitados datos.

“LA FUNCIÓN SOCIAL DEL PROFESIONAL”

Este artículo se plasma en la *Revista Profesional* de la Confederación de Profesionales del Estado de México, A. C., en la ciudad de Toluca, en 1977, páginas 27 y 28; en éste el autor expone que en esta sociedad opulenta y de consumo, la dirección, producción, comercialización, organización y comunicación, ocupan planos preferentes y de dominio económico, por lo que urge ubicar y precisar el papel que desempeñan los profesionistas en la sociedad

moderna, para después referirse a la profesión del abogado, cuyo prestigio y dignidad adquiere su más limpia significación social cuando lucha contra la injusticia, corrupción, arbitrariedad y exceso de poder.

“UN VOTO HISTÓRICO EN EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1857
SOBRE LA INTEGRIDAD TERRITORIAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

| 239

Ensayo dado a la luz pública en la *Revista Ateneo* del Ateneo del Estado de México, A.C., número 1, abril-junio 1984, Toluca, páginas 17-20; en éste, el autor refiere que al discutirse en el seno del Congreso Constituyente de 1857, la cuestión relativa al agregado de los distritos de Cuautla y Cuernavaca al estado de Guerrero y para el efecto de que el Estado de México conservara los límites que tenía en esa época, el jurista Prisciliano Díaz González presentó el 27 de noviembre de 1856, un voto particular que se admira por la solidez de sus argumentos y la pasión encendida con que cubrió sus palabras para defender su Estado; el criterio sustentado por Díaz González triunfó en aquella asamblea legislativa, por lo que los distritos de Cuautla y Cuernavaca siguieron perteneciendo a nuestra entidad federativa.

“ABOLENGO HUMANISTA DE NUESTRA UNIVERSIDAD”

Texto divulgado en la Revista *Universidad y Legislación* de la Dirección General Jurídica y Consultiva de la UAEMEX, número 2, noviembre-diciembre de 1983, páginas 15-18; en este artículo se resalta que la Universidad de la entidad, herencia viva del magnífico

y gallardo Instituto Científico y Literario de Toluca, es en su origen y esencia una institución con profundo sentido humanista, al considerar que el humanismo reconoce a la persona con un fin propio e intransferible que cumplir, valiéndose de su propia autonomía; proclama que ninguna conciencia debe imponerse coercitivamente a otra y que no se pueda justificar atropello alguno a la conciencia individual; y proclama que la responsabilidad y la libertad son los grandes principios que constituyen al hombre en su ser moral. Concluye que hoy el espíritu humanista de la Universidad consiste en asegurar, promover y mantener un ambiente de libertad que sea eficaz garantía de la docencia y de la investigación científica.

“LICENCIADO PASCUAL MORALES Y MOLINA, ALUMNO Y MAESTRO DEL INSTITUTO Y GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO”

El artículo también se reprodujo en la revista *Universidad y Legislación* de la Máxima Casa de Estudios del territorio estatal, número 10, Toluca, marzo-abril de 1985, páginas 11-28; en éste se recuerda que el destacado personaje nació en Jilotepec en 1874, se inscribió en el Instituto Científico y Literario de Toluca en calidad de alumno municipal, en donde recibió el título de abogado el 25 de enero de 1896, año en el que, por su inteligencia y dedicación al estudio, es nombrado profesor de ese centro escolar; para después mencionar que fue designado gobernador y comandante militar del Estado de México por el primer jefe del ejército constitucionalista, tomando posesión el 19 de octubre de 1915, por lo que en un periodo de dos años realizó una ejemplar e intensa labor en beneficio de la población mexiquense,

destacando la obra legislativa en materia de educación, protección del indígena y apoyo al obrero.

Imagen 118. Portada

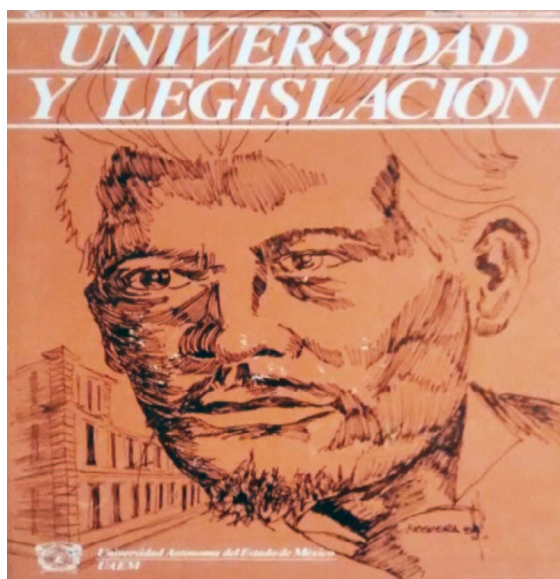


Imagen 119. Portada



Imagen 120. Portada

242 |



ESTUDIO PRELIMINAR SOBRE EL “CÓDICE DE XILOTEPEC”

|243

En su aportación como cronista municipal de su tierra, el investigador Antonio Huitrón Huitrón localizó, analizó y difundió por primera ocasión *Un manuscrito o Códice de Xilotepec de la segunda mitad del siglo XVI*, editado por la entonces Dirección de Organización y Documentación de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de México, en la capital de la entidad, en 1986, con 45 páginas. Este texto consiste en un tipo de código colonial de la región de Jilotepec, que combina elementos gráficos indígenas con españoles, referente a la época de 1435 a 1589, en donde se advierten aspectos de las instituciones políticas indígenas y la preocupación española por evangelizar a los nativos y congregarlos en centros de población para su mayor control en el pago de tributos y prestación de servicios. La publicación incluye, además de la versión facsimilar y la transcripción literal del documento, un importante estudio preliminar elaborado por el cronista, del que enseguida se hace un resumen.

El antiguo manuscrito tiene un valor histórico, independientemente de que se encuentra mutilado y su texto contiene algunos errores, ya que es una verdadera crónica relativa principalmente a la antigua provincia de Xilotepec, cabecera de muchos pueblos otomíes de la región. Distinguen al documento las siguientes características: es de naturaleza histórica; se encontraba en el archivo parroquial de la iglesia de San Pedro y San Pablo de la población, que en la actualidad se guarda en el archivo municipal

del lugar; fue redactado en la segunda mitad del siglo xvi en lengua castellana y con letra bastardilla; incluye figuras humanas y pinturas jeroglíficas, y el material es de papel europeo con marca de agua, de treinta centímetros de largo por veinte de ancho.

244 | Durante más de dos siglos el manuscrito estuvo en los escombros del archivo de la iglesia de San Pedro y San Pablo de Jilotepec, hasta que en febrero de 1928 el historiador Ángel María Garibay Kintana dio la noticia sobre este hallazgo en el texto de un estudio que presentó en ese año al Congreso Científico Americano celebrado en la Ciudad de México, afirmando que diez años antes consultó en el archivo parroquial un antiguo manuscrito, de donde tomó ciertos nombres en lengua otomí. El códice tiene una antigüedad que es posible ubicar en la segunda mitad del siglo xvi, de acuerdo con el examen de los jeroglíficos y dibujos pictográficos, así como los datos derivados de su texto; y la autenticidad del documento queda demostrada no sólo por el lenguaje utilizado y la redacción, sino por los jeroglíficos y dibujos que integran el contenido.

En la primera hoja del manuscrito se observa en la parte superior del lado izquierdo el jeroglífico de Xilotepec, que no es el diseñado por el códice mendocino. Con fecha de 1435, o sea anterior a la conquista de México, da comienzo el documento relatando los tiempos en que se encontraban los “bárbaros infieles” en plena idolatría; alude otros hechos que corresponden a la época prehispánica, por ejemplo cuenta en forma breve la historia de “reyes” mexicanos y otomíes que gobernaron a la zona; también se narran las calamidades y epidemias que sufrieron los otomíes durante esa época y las continuas guerras que tenían con otros pueblos para conservar y cultivar las tierras.

Asimismo, el códice expone los hechos sucedidos en la época de la dominación española, señalando que la llegada de los primeros fundadores a Xilotepec fue en 1535, dentro de los que se encontraban a López de Sosa, Juan Bautista Valerio de la Cruz, Gabriel de los Ángeles, Juan de Granada y otros; igualmente se comenta la elección de Gabriel de los Ángeles como el primer gobernador de la provincia, en ese mismo año. El manuscrito menciona prácticas que implantaron los conquistadores españoles en la elección de gobernador del pueblo de Xilotepec, que no era designado arbitrariamente por el virrey, sino elegido por la comunidad y los personajes del lugar; e importantes son los numerosos datos relativos a la presencia del franciscano fray Alonso Rangel en la evangelización de muchos pueblos de la región.

|245

Pero seguramente la figura más destacada en ese antiguo documento y que ocupa varias páginas para contar sus hechos y obras, es la de Juan Bautista Valerio de la Cruz, quien con el carácter de pacificador de Xilotepec fue designado por el virrey Luis de Velasco, capitán de la gran Chichimeca, ocupada por grupos aguerridos en constante rebelión contra la autoridad de los españoles. El manuscrito agrega como méritos y servicios del personaje: unión de doce pueblos de la zona; elaboración de la cruz del atrio de la iglesia de San Pedro y San Pablo; elección como gobernador en 1549 y su reelección; construcción de la capilla abierta y de seis puentes de la localidad, así como la realización de otras obras en el lugar.

El documento termina con la firma de puño y letra de López de Sosa, alcalde mayor de la provincia de Xilotepec en 1589, participando como testigos el encomendero Pedro de Quezada, el gobernador local Gabriel de los Ángeles y otras autoridades, para darle autenticidad a dicho códice. También aparece en la parte

final un jeroglífico, cuyo significado refiere a la muerte de una persona, en alusión al fallecimiento de Juan Bautista Valerio de la Cruz en ese año.

Imagen 121. Portada de la publicación

246|



Imagen 122. Lic. Antonio Huitrón Huitrón



Imagen 123. Página parcial del Códice



INTRODUCCIÓN AL PENSAMIENTO SOCIOLÓGICO DE ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ

248 | Con el propósito de continuar actualizando el pensamiento vivo del ilustre mexiquense, se editó el libro *La propiedad agraria en México*, de Andrés Molina Enríquez, por el Gobierno del Estado de México, en la ciudad de Toluca, en mayo de 1987, y contiene 389 páginas. La introducción fue elaborada por el historiador Antonio Huitrón Huitrón, quien también seleccionó el contenido de la publicación, reproduciendo algunos capítulos de la obra *Los grandes problemas nacionales*, referentes a la propiedad agraria, así como diversos documentos y testimonios sobre la personalidad del eminente sociólogo. Esta parte introductoria, sintetizada en esta reseña, se denomina “Introducción al pensamiento sociológico de Andrés Molina Enríquez”, compuesta por trece subtemas.

En el primer apartado, “La crisis de una época histórica”, se anota que durante la etapa final del siglo XIX, México continuaba siendo un país agrario de enormes latifundios y con gran población sin tierra, además de que la situación social y política de la entidad mexiquense no podía ser más miserable y deprimente. En “El escenario cultural de una vida noble y fecunda”, se presentan los principales datos biográficos de Andrés Molina Enríquez, subrayando su preparación profesional. En el apartado “La influencia del positivismo en la obra de Molina Enríquez” se da a conocer la formación filosófica adquirida en el Instituto Científico y Literario de Toluca, sustentada en los pensamientos de Augusto Comte y Hebert Spencer. Y destaca “Un principio

rector en el pensamiento de Molina Enríquez”, consistente en que el desarrollo social de un pueblo está condicionado por la manera y forma en que se ejerza el derecho de propiedad.

El subtema de “Los antecedentes indeclinables” se refiere a la primera de las dos partes del libro *Los grandes problemas nacionales* de Andrés Molina Enríquez, en la que afirma que el factor principal de la historia mexicana ha sido la naturaleza de la región en que ella se ha desarrollado. Posteriormente, estudia “Los datos de nuestra historia lejana”, sosteniendo que todas las cuestiones sociológicas que derivan de los grandes problemas nacionales toman su punto de partida en las épocas prehispánica y colonial. Al respecto, se elabora una “Escala de la naturaleza de los derechos territoriales y de los estados evolutivos correspondientes”, aplicable a las actuales tierras mexicanas. Y la sección titulada “El problema de la propiedad” está dividida en la gran propiedad y la pequeña propiedad, formulando proposiciones concretas para destruir la primera.

Una preocupación esencial del sociólogo era la creación de “La propiedad individual”, evitando el latifundismo. Molina Enríquez planteó un tratamiento especial para cada una de las clases de “La propiedad comunal” entre los pueblos indígenas. Para resolver “El problema del crédito territorial”, se sugiere el empleo de cuatro remedios. Las obras materiales para atacar “El problema de la irrigación” requieren la suma de los esfuerzos particulares y gubernamentales. Y sobre “El problema de la población”, el precursor de la Reforma Agraria sostiene que la condición social de cada grupo de población se encuentra determinada por la clase étnica a que se pertenece, señalando la preponderancia del grupo mestizo.

Como ya se mencionó, además de la introducción, en la obra se divulgan varios capítulos del libro *Los grandes problemas*

nacionales, relativos al problema de la propiedad, influencia de las leyes de Reforma sobre la propiedad, pequeña propiedad individual, propiedad comunal y población desde el punto de vista de su construcción social.

250|

De igual manera, en la publicación se incluyen algunos artículos y documentos formulados por Molina Enríquez y los testimonios que sobre el personaje han escrito Agustín Cué Cánovas, Luis Cabrera, Salvador Azuela, Manuel González Ramírez, Alfonso Fabila, Humberto Tejera, Alfonso Taracena, Ricardo Cortés Tamayo, Jesús Silva Herzog, Román Badillo, Salvador Ortiz Vidales, Teodoro Hernández, Emilio Portes Gil y Ángel María Garibay Kintana.

Imagen 124. Portada de la obra reseñada

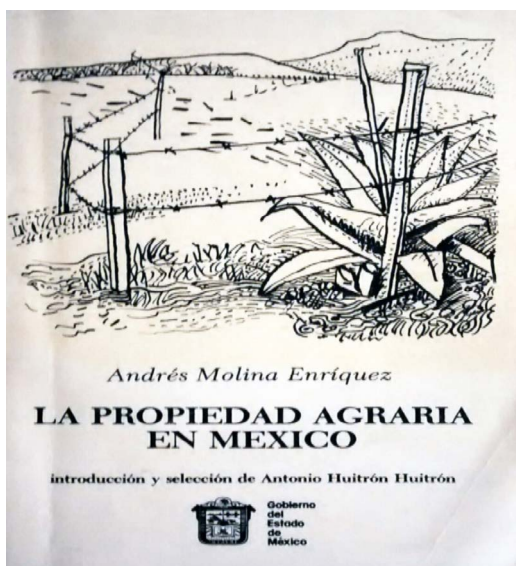
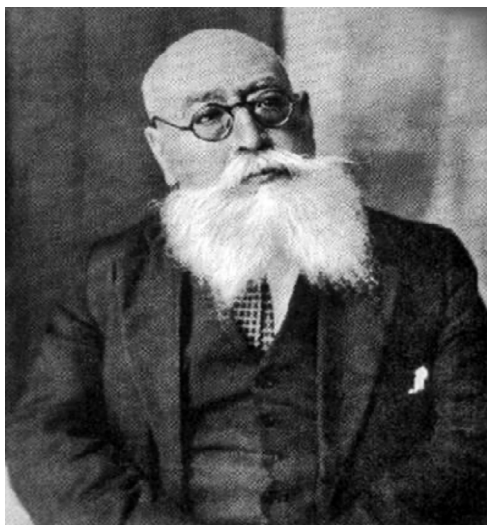


Imagen 125. Lic. Andrés Molina Enríquez



|251

Imagen 126. Lic. Antonio Huitrón Huitrón



ARTÍCULOS JURÍDICOS EN REVISTAS ESPECIALIZADAS

252 | Además de los trabajos de investigación publicados en libros y folletos, Antonio Huitrón Huitrón redactó varios artículos jurídicos difundidos en distintas revistas especializadas; a continuación se hace una breve referencia de éstos.

“PANORAMA DE LA LEGISLACIÓN AGRARIA VIGENTE”

En este artículo, que fue publicado en la *Revista de la Facultad de Derecho* de la UAEMEX, número 10, enero-febrero 1982, páginas 37-46, el autor hace un interesante recorrido histórico de las leyes agrarias que han existido en el país, hasta llegar a las que estaban vigentes en 1982. Dentro de éstas destacan la Ley de Reforma Agraria, Ley de Fomento Agropecuario, Ley General de Crédito Rural y Ley del Seguro Agropecuario y de Vida Campesino, las cuales fueron abrogadas en 1992 por la actual Ley Agraria. Se concluye que la legislación de 1982 constituye el instrumento jurídico más eficaz para el desarrollo integral de la Reforma Agraria.

“EL AMPARO SOCIAL AGRARIO”

Este artículo, difundido en la *Revista de la Facultad de Derecho* de la UAEMEX, número 17, agosto-octubre 1983, páginas 21-32,

tiene el propósito de destacar la extraordinaria importancia que en nuestro sistema jurídico nacional representa el juicio de amparo agrario, regulado en el libro segundo de la Ley de Amparo de 1936, no sólo como instrumento de control de la constitucionalidad de los actos para la defensa eficaz de las garantías sociales en tal rubro, sino primordialmente como un verdadero instituto de protección de los derechos de los núcleos de población ejidal y comunal del campo mexicano, con la finalidad de alcanzar la realización de la justicia agraria. Es de aclararse que el libro segundo de la Ley de Amparo ya no subsiste en la de 2013, que conserva en sus apartados genéricos algunas disposiciones especiales sobre el juicio constitucional en materia agraria.

|253

“COMENTARIOS JURÍDICOS A LAS REFORMAS DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL”

El texto fue divulgado en la Revista *Justicia* de la Asociación de Abogados del Municipio de Toluca, A. C., números 8 y 9, septiembre-diciembre de 1991, páginas 2-7 y 8-9, respectivamente; este artículo señala como ideas fundamentales que inspiran la reforma constitucional: dar por terminado el reparto agrario para revertir el minifundismo; establecer los tribunales agrarios autónomos a efecto de dirimir las cuestiones sobre tenencia de la tierra y resolver expedientes rezagados; fortalecer la capacidad de decisión de ejidos y comunidades, garantizando su libertad de asociación y los derechos sobre la parcela; regular el aprovechamiento de las tierras de uso común de ejidos y comunidades, con el fin de elevar el nivel de vida de sus pobladores, así como prever las condiciones para que el núcleo ejidal pueda otorgar al ejidatario el dominio sobre su parcela.

“REFLEXIONES JURÍDICAS SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO Y LA INEXACTA APLICACIÓN DE LA LEY EN LOS CASOS DE REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO”

254 |

El artículo, que fue publicado en la Revista *Justicia* de la Asociación de Abogados del Municipio de Toluca, A. C., número 14, enero-febrero de 1993, páginas 4-5, propone modificar, a la luz del principio de equidad, el criterio constante y uniforme en los tribunales colegiados de circuito, particularmente en el entonces Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con sede en la ciudad de Toluca, de declarar en los casos en que se interpone el recurso de revisión en contra de la sentencia de un juez de distrito la invalidez de esa decisión y ordenar reponer el procedimiento, cuando en el estudio de dicho recurso, el tribunal federal revisor advierte que la audiencia constitucional que se llevó a cabo en primera instancia carece de la firma del secretario de acuerdos.

“EL CENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN TOLUCA”

Publicado en la Revista *Justicia* de la Asociación de Abogados del Municipio de Toluca, A. C., número 17, junio-julio 1997, páginas 8-10, este artículo reconoce que si bien los antecedentes del Ministerio Público en la entidad se remontan a los fiscales letrados que integraban las reales audiencias en la época colonial, fue en la administración del gobernador José Vicente Villada cuando el Congreso del Estado expidió el decreto número 12 del 7 de mayo de 1897, estableciendo el Ministerio Público en el distrito de Toluca, lo que debía hacerse extensivo a los demás distritos

cuando el Ejecutivo lo considerara conveniente; la institución estaba obligada a atender los procesos penales en primera instancia e intervenir en los asuntos civiles conforme a las leyes aplicables.

Imagen 127. Portada

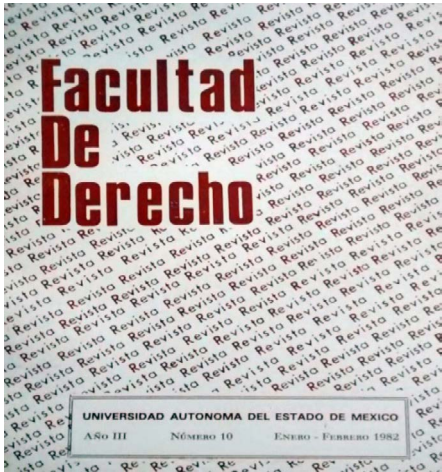
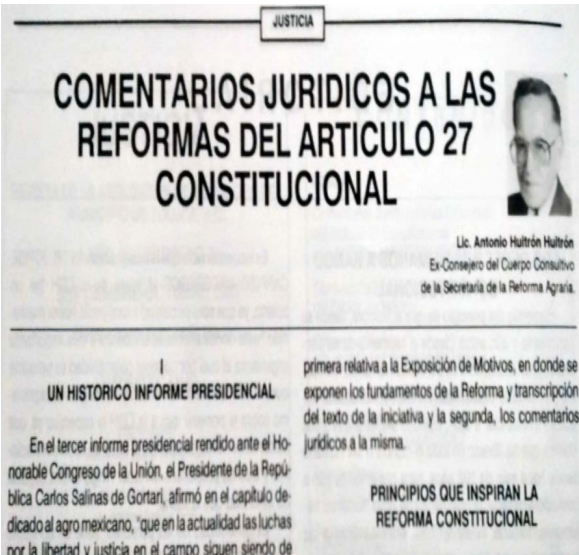


Imagen 128. Portada



Imagen 129. *Revista Justicia* (1991)



LA AUTONOMÍA, BASE Y CONDICIÓN DE LA SUPERACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD

| 257

En el marco de la celebración del XL Aniversario de la Autonomía Institucional, el entonces titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Universidad Autónoma del Estado de México, ahora Oficina de la Abogacía General, coordinó la obra *Testimonios sobre la Autonomía Universitaria*, editada por la Máxima Casa de Estudios en Toluca, en 1984, con 252 páginas. En sus tres secciones incorpora los pensamientos que sobre el tema formularon exrectores, autoridades, profesores y otros integrantes de la comunidad universitaria local. El exrector Antonio Huitrón Huitrón escribió el artículo “La autonomía, base y condición de la superación académica de la Universidad”, del que se abrevian determinadas líneas.

Huitrón señala en este texto que la autonomía ha propiciado que la Universidad sea el más amplio campo de acción para el conocimiento y la discusión, ya que el conocimiento es ilimitado, como la verdad que trata de descubrir; y la discusión es libertad de disentir, pero en sentido positivo, habida cuenta que repudiar sistemas e instituciones es impotencia frente a una realidad fundamental de toda institución universitaria, que es la formación de profesionales, especialistas y técnicos de alto nivel, del ejercicio de la investigación y la difusión de la cultura.

Se anota que nuestra Universidad ha dejado de ser estática y tradicional para convertirse en una institución dinámica y creadora, al amparo de las disposiciones normativas que consagra

la ley orgánica, en donde se señala que los universitarios han de inspirar su conducta en los principios de libertad de cátedra y libre investigación; y que a pesar del cambio de estructuras académicas y administrativas, los principios básicos que rigen la convivencia de los universitarios y la naturaleza misma de la institución peligran debido a corrientes negativas empeñadas en comprometer a la casa de estudios en acciones que son contrarias a sus fines, vulnerando así la independencia académica, garantía de la Autonomía Universitaria.

El autor considera que una vigorosa reforma universitaria es la mejor manera de preservar la integridad institucional, a efecto de renovar los fines, modernizar los métodos de enseñanza, impulsar la investigación y atender las necesidades de su entorno social. Corresponde a la comunidad universitaria enfrentarse al reto que representa resolver a fondo los problemas que afronta la Universidad; por lo que es imperativo que maestros y alumnos participen unidos para transformar a la institución en una entidad apta para servir a la sociedad.

En consecuencia, se necesita una reforma universitaria a fondo, que comprenda los aspectos académico y administrativo; en razón de que la renovación de planes y programas de estudios para adecuarlos al avance científico y tecnológico, requiere la transformación de las estructuras y mecanismos administrativos. Es indispensable que la comunidad universitaria cuestione los factores que retardan el impulso y realización de la reforma universitaria, como el crecimiento demográfico que ha producido una elevada demanda de educación superior; las serias dificultades para hacer congruente la formación profesional con las necesidades del país; la deficiente planeación administrativa y financiera; los problemas del desempleo y subempleo profesional; la exagerada

centralización educativa y de investigación; la insuficiente vinculación entre el sistema educativo y los requerimientos del mercado ocupacional, además de la ausencia de mecanismos de comunicación entre entidades productivas y los niveles del sistema educativo que preparan profesionales.

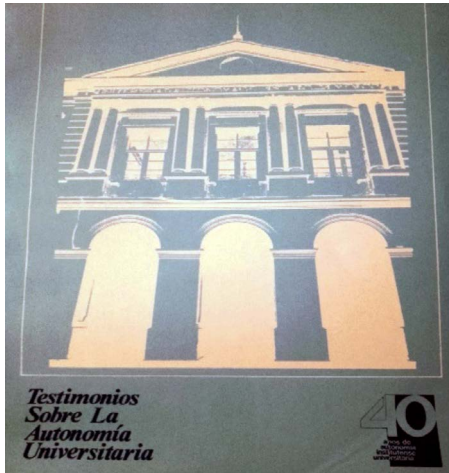
Desde luego, la reforma universitaria requiere de la participación de los maestros y alumnos de la Universidad; es necesario que los profesores tomen conciencia sobre la enorme magnitud del esfuerzo que exige construir una nueva Universidad, ya que solamente contando con el concurso de ellos habrán de cumplirse los planes y programas de estudio. Por su parte, los jóvenes han de estar conscientes de que su principal actividad en el seno de la comunidad universitaria es el estudio.

| 259

En este artículo, Huitrón termina considerando como nuevos postulados de la educación universitaria los siguientes: preservar, difundir y acrecentar la cultura en los aspectos humanísticos, científicos y técnicos; vincular la educación universitaria al sistema productivo, en atención a las necesidades del desarrollo económico y social; propiciar la elevación constante de la calidad de la educación universitaria, tanto para el desenvolvimiento armónico de todas las facultades del ser humano como su incorporación eficiente a los sectores productivos; fortalecer la reforma universitaria, considerándola como un proceso de modernización y revisión de la enseñanza, en constante superación académica con un claro compromiso al cambio social; organizar, impartir y fomentar la educación superior en todos sus niveles; formar profesionales, investigadores y técnicos, responsables y eficientes, con un profundo sentido de servicio social; fomentar y orientar la actividad científica y tecnológica, a fin de que dé respuesta a los requerimientos del desarrollo estatal y nacional;

finalmente, afirmar el carácter democrático y humanista de la educación universitaria para promover la igualdad y oportunidad de acceso y permanencia a los servicios educativos.

Imagen 130. Portada de la publicación



260|

Imagen 131. Autor del ensayo



Imagen 132. Monumento a la Autonomía Universitaria en Rectoría



Tomás Ruiz Pérez

Es Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México y doctor en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México. En la Facultad de Derecho de la UAEMEX ha sido profesor, secretario general y director. Asimismo, fue director general Jurídico y Consultivo y rector. También ha ocupado diversos cargos en el Gobierno estatal, en los que sobresalen los de secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social y presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Fue coordinador de los libros conmemorativos *Testimonios sobre la autonomía institutense* y *Testimonios sobre la Autonomía Universitaria*.

ANTONIO HUITRÓN HUITRÓN

Existencia y academia

Esta obra se divide en tres apartados, el primero está integrado por datos biográficos del maestro universitario, Antonio Huitrón Huitrón, así como sus acciones sobresalientes como rector interino, diputado local y federal, y los reconocimientos recibidos, además de información sobre la creación del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de México. El segundo contiene el apunte abreviado de dieciocho libros de su autoría, los cuales pertenecen a las líneas de investigación jurídica, histórica, sociológica y agraria. El tercero abarca catorce artículos que resumen diversos ensayos, prólogos, mensajes, biografías y notas difundidas en revistas, folletos y otros medios impresos, referentes a esas mismas temáticas.